LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vilcas Huamán

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2020-OCI/2921-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO

"PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILCAS HUAMÁN- PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN- AYACUCHO"

PERIODO: DEL 27 DE JULIO AL 16 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

AYACUCHO – PERÚ

2020

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la salud"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2020-OCI/2921-SVC

"PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO VILCAS HUAMÁN- PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN- AYACUCHO"

ÍNDICE

N° Pág.

I.	ORIGEN	01
II.	OBJETIVOS	01
III.	ALCANCE	01
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	01
V.	SITUACIONES ADVERSAS	04

1. LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE OPERACIONES Y LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO FUERON EJECUTADOS EN LUGARES DISTINTOS A LO DETERMINADO EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; SIN EMBARGO, LOS PLANOS DE REPLANTEO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN NO REFLEJAN DICHA VARIACIÓN, LO CUAL AFECTARÍA LA ADECUADA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
2. EXISTEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS RELACIONADAS AL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DEL PROYECTO SEGURIDAD CIUDADANA, ASIMISMO, APROBÓ LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA SIN ADVERTIRSE DICHA SITUACIÓN; LO CUAL, GENERA EL RIESGO DE NO HABERSE ALCANZADO EL ÁREA TOTAL DE COBERTURA DE RADIO COMUNICACIÓN INDICADA EN EL PROYECTO, ASI COMO EL RIESGO DE GENERARSE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.
3. EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA Y/O EJECUTADA ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL AFECTA LA ADECUADA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ASI COMO DE OCASIONAR PERJUCIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR BIENES NO EXISTENTES.
4. EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARA LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO, SE ENCUENTRAN MALOGRADOS Y EN ALGUNOS CASOS NO HAN SIDO UBICADOS; LO CUAL LIMITARIA LA PLENA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASI COMO DE GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LOS BIENES MALOGRADOS Y NO UBICADOS.
5. LA ENTIDAD VALIDÓ LA CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO SEGURIDAD CIUDADANA SIN APLICAR PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, LO CUAL GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 229 146,80.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	90
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	90
VIII.	CONCLUSIÓN	90
IX.	RECOMENDACIÓN	90
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2020-OCI/2921-SVC

"PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILCAS HUAMÁN- PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN-AYACUCHO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, habiéndose acreditado la comisión de control a cargo de la presente Visita de Control, mediante oficio n.° 098-2020-OCI/2921/-MPVH de 23 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2921-2020-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar el estado de ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán-Ayacucho"

2.2 Objetivo(s) específico(s)

2.2.1. Verificar si los componentes del Proyecto fueron ejecutados de conformidad con lo establecido en los términos contractuales, expediente técnico y normativa aplicable.

2.2.2. Verificar si la liquidación del Proyecto, refleja la ejecución física y si su aprobación se efectuó conforme a la normativa vigente.

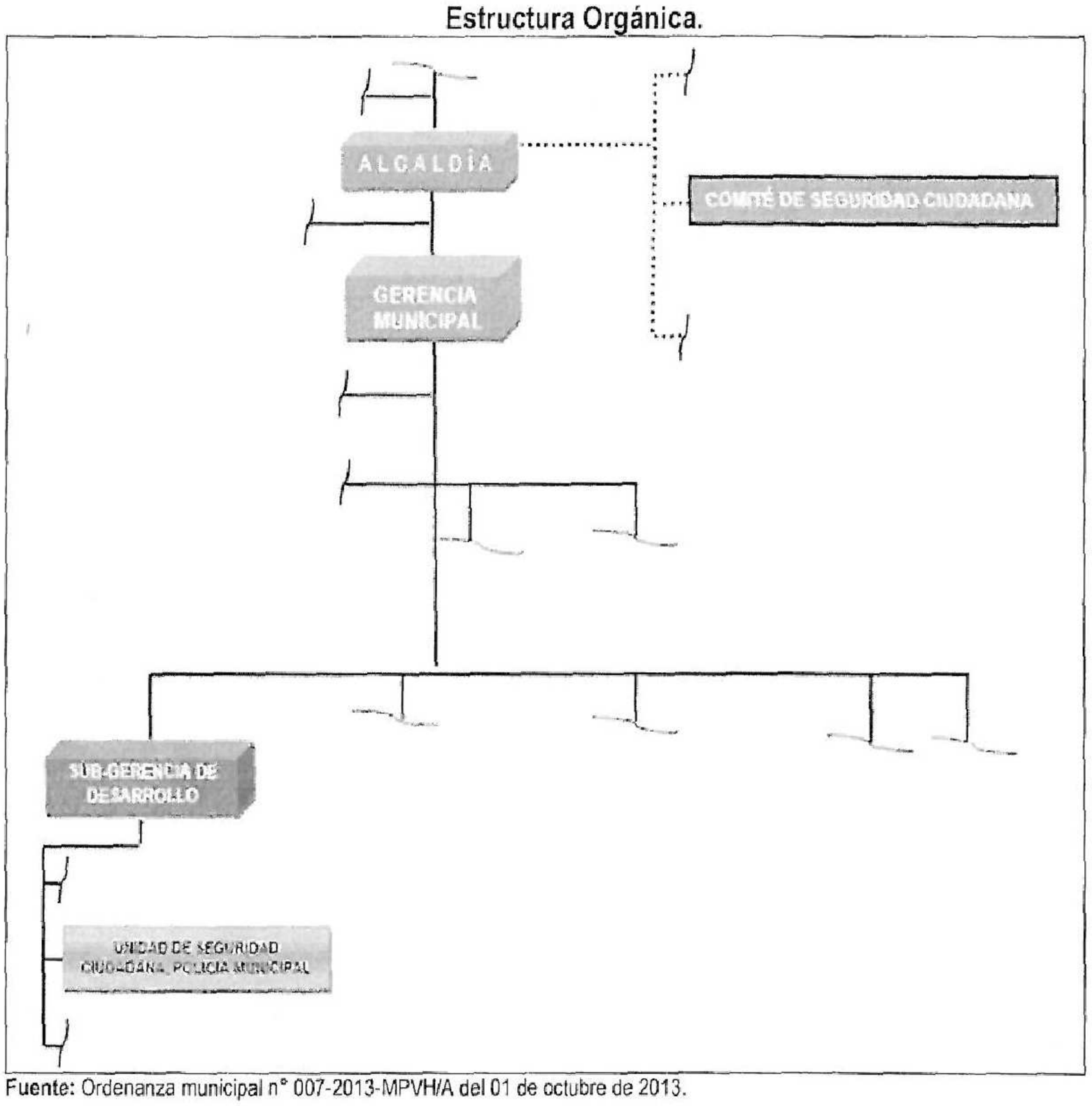
III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán-Ayacucho" cuya ejecución estuvo a cargo de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, por la modalidad de administración indirecta (por contrata); la cual está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 27 de julio al 16 de setiembre de 2020, en las instalaciones de la Entidad y lugares que tuvo alcance el Proyecto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El servicio de seguridad ciudadana es realizado por el personal de serenazgo y policía municipal de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán. Actualmente el servicio de seguridad ciudadana está a cargo de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que es el órgano responsable de garantizar la prestación del servicio, como se observa en la siguiente estructura orgánica:

Grafica n.° 1
Estructura Orgánica.



Fuente: Ordenanza municipal n° 007-2013-MPVH/A del 01 de octubre de 2013.

La asignación de recursos para la ejecución del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILCAS HUAMÁN – PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN – AYACUCHO" con código SNIP n.° 356090, estuvo a cargo del Ministerio del Interior; quien a través de la Resolución Ministerial n.° 266 -217-IN de 21 de abril 2017, asignó el importe de S/ 2´450,253.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 Soles).

Posteriormente, el 12 de junio de 2017, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad provincial de Vilcas Huamán y el Ministerio del Interior; en la cual, se estableció que el compromiso del Ministerio sería la transferencia a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto, hasta S/ 2 450 253,00; en tanto, el compromiso de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán sería el de ejecutar el Proyecto. La transferencia del monto indicado es autorizada mediante Decreto Supremo n.° 210-2017-EF publicada el 16 de julio de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 302-2017-MPVH/A de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprobó expediente técnico del Proyecto, el mismo que comprendía los siguientes componentes y partidas principales:

01. ADECUADO AMBIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 01.01. Centro de operación de Seguridad Ciudadana
- 01.02. Módulo puesto de auxilio rápido Huancapuquio.
- 01.03. Módulo puesto de auxilio rápido Orcccorral.

02. ADECUADA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DESICIONES
- 02.01 Adquisición e implementación de un sistema integral de videovigilancia.
- 02.02 Adquisición e implementación del sistema de radio comunicación digital VHF

03. ADECUADO EQUIPO, MOBILIARIOS, IMPLEMENTOS Y MEDIOS DE VIGILANCIA.
- 03.01 Equipamiento tecnológico-COSC Vilcas
- 03.02 Mobiliario COSC -Vilcas
- 03.03 Equipamiento y mobiliario de puestos de apoyo rápido
- 03.04 Vestuario y accesorios para efectivos de serenazgo.
- 03.05 Implementación con flota vehicular debidamente equipada.

04. ADECUADA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA
- 04.01 Desarrollar y fortalecer las capacidades de los efectivos de serenazgo
- 04.02 Capacitación al personal profesional y técnico encargado del manejo del sistema de videovigilancia
- 04.03 Desarrollo de un programa de capacitación y sensibilización a las juntas vecinales y CODISEC

La ejecución del Proyecto estuvo a cargo del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS[1], en mérito del contrato n.° 012-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018, por un importe contractual de S/ 2 291 468,00. Asimismo, la Supervisión de la ejecución estuvo a cargo del señor AYALA TINEO SAMUEL[2], en mérito del contrato n.° 006-2018-MPVH/GM de 12 de marzo del 2018.

La ejecución del referido Proyecto, se inició el 18 de mayo del 2018[3], con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, conforme se establece en la cláusula quinta del contrato n.° 02-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018.

Posteriormente, como parte del proceso de entrega de obra, el 29 de noviembre del 2018, los miembros del comité de recepción suscriben el "Acta de observaciones de obra"[4], otorgándole plazo para la subsanación de las observaciones; seguidamente, con fecha 20 de diciembre de 2018,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Consorcio conformado por: Berna Contratistas Sociedad Anónima, Salazar Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada y GS&CL Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada; a quien el 07 de marzo de 2018 se le adjudicó la buena pro de La Licitación Pública n.° 05-2017-MPVH/CS, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Vilcas Huamán – provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho"

[2] El 01 de marzo del 2018, se otorgó la buena pro de Adjudicación simplificada n.° 14-2017-MPVH/CS, para el Servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Vilcas Huamán – provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho"

[3] Según Acta de inicio de obra, suscrita por el Ing. Villantoy Lolay Wilder, Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural; Ing. Samuel Ayala Tineo, Supervisor de la Obra; Manuel Berna Aire, representante común del Consorcio Señor de los Milagros; Sr. Gabriel Alonso Guzmán Manrrique, Ing. Residente de Obra.

[4] Acta de recepción suscrita por: Ing. Wilder D. Villantoy Lolay, presidente del comité de recepción; Juan Aquiles Gutiérrez Macizo, miembro del comité de recepción; Efraín Gutiérrez Patiño, miembro del comité de recepción; Lic. Liberio Yupanqui Ataocusi, miembro del comité de recepción; Ing. Samuel Ayala Tineo, supervisor de la Obra; Sr. Manual Berna Aire, Representante Legal Común de la empresa contratista.

mediante la suscripción del "Acta de Recepción de Obra", el comité de recepción procedió con la recepción del Proyecto

En el año 2019, la Entidad mediante Resolución de Gerencia n.° 024-2019-MPVH/GM de 8 de marzo del 2019, resolvió el contrato n.° 012-2018-MPVH/GM; asimismo, ejecutó la carta fianza de fiel cumplimiento por S/ 229 146,80, importe que fue depositado en cuentas de la Entidad; en merito a lo cual, La Entidad y el Contratista se llevaron a cabo dos conciliaciones, la primera en el año 2019 y la segunda en el 2020.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0118-2020 -MPVH/A de 26 de junio de 2020, la Entidad aprobó la Liquidación de contrato de la obra por un importe de S/ 2 291 468.00; asimismo, autorizó la devolución de la garantía al Contratista, devolución que se hizo efectivo mediante comprobante de pago n.° 910 de fecha 20 de agosto de 2020 y desembolso el 01 de setiembre de 2020, según estado bancario de la cuenta corriente N° 00411001032 del Banco de la Nación.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada los documentos relacionados a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán- Ayacucho" y de las verificaciones físicas efectuadas, se han identificado cinco (05) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el objetivo y/o continuidad del proyecto de seguridad ciudadana, las cuales se expone a continuación:

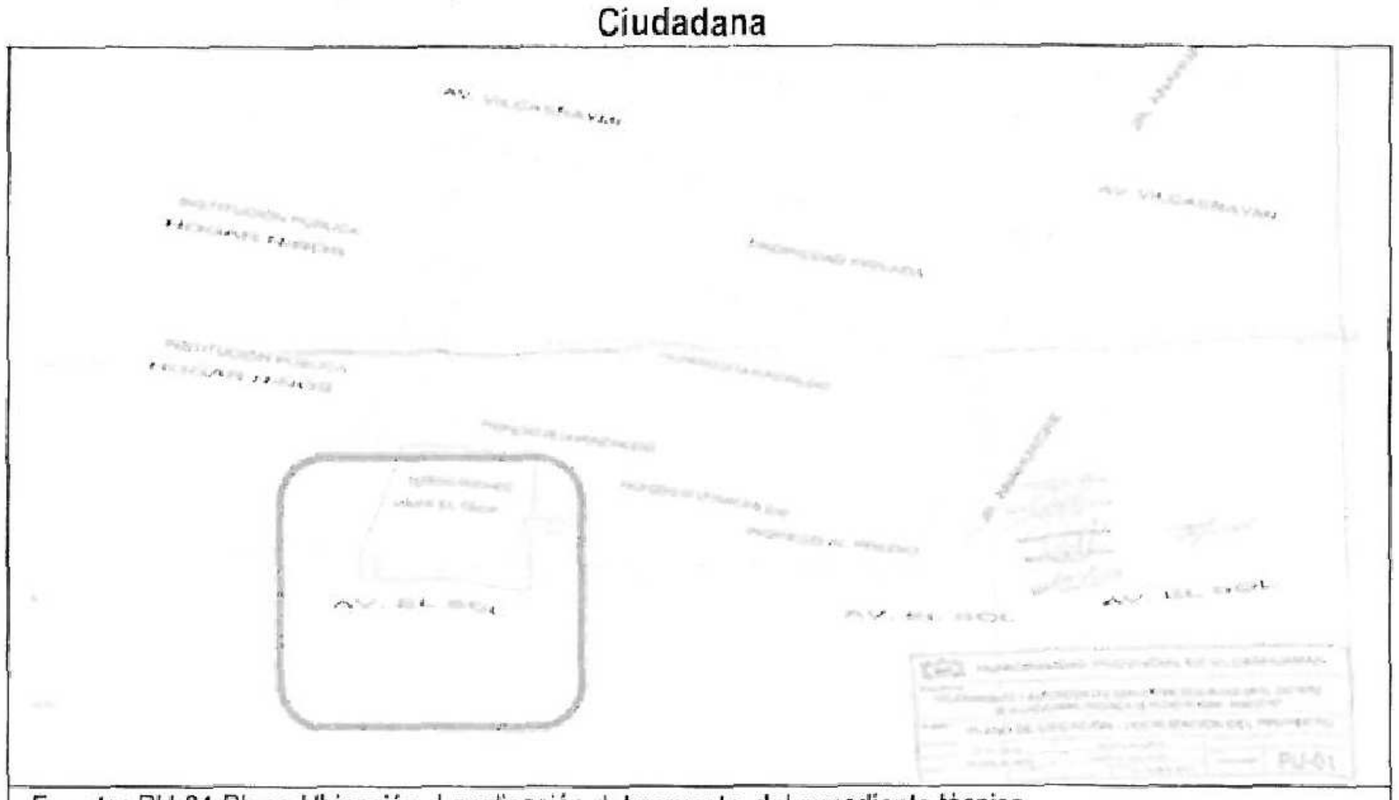
1. **LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE OPERACIONES Y LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO FUERON EJECUTADOS EN LUGARES DISTINTOS A LO DETERMINADO EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; SIN EMBARGO, LOS PLANOS DE REPLANTEO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN NO REFLEJAN DICHA VARIACIÓN, LO CUAL AFECTARÍA LA ADECUADA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

El Componente 1. ADECUADO AMBIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA del Proyecto, establecía la construcción de: un (1) Centro de Operaciones y dos (2) puestos de auxilio rápido, cuya ubicación de los mismos según el expediente técnico y lo efectivamente construido por el Contratista según la constatación efectuada por la Comisión de Control, es como sigue:

01.01 Centro de operaciones se seguridad ciudadana:

Según el Plano PU-01 del expediente técnico, su ejecución se encontraba prevista en la Av. El Sol, tal como de muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 01
Plano de Ubicación según Expediente Técnico del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana



Fuente: PU-01 Plano Ubicación -Localización del proyecto, del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, conforme se tiene el Acta de verificación al centro de operación de seguridad ciudadana – Vilcas Huamán del 31 de julio de 2020, la caseta de seguridad ha sido construida en el interior del mercado de Vilcas Huamán, en la esquina entre las calles Jr. Qatun Rumi y Av. Qatun Ayllu, tal como se muestra en el croquis referencial que se muestra a continuación:

Imagen n.° 02
Ubicación Actual del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana

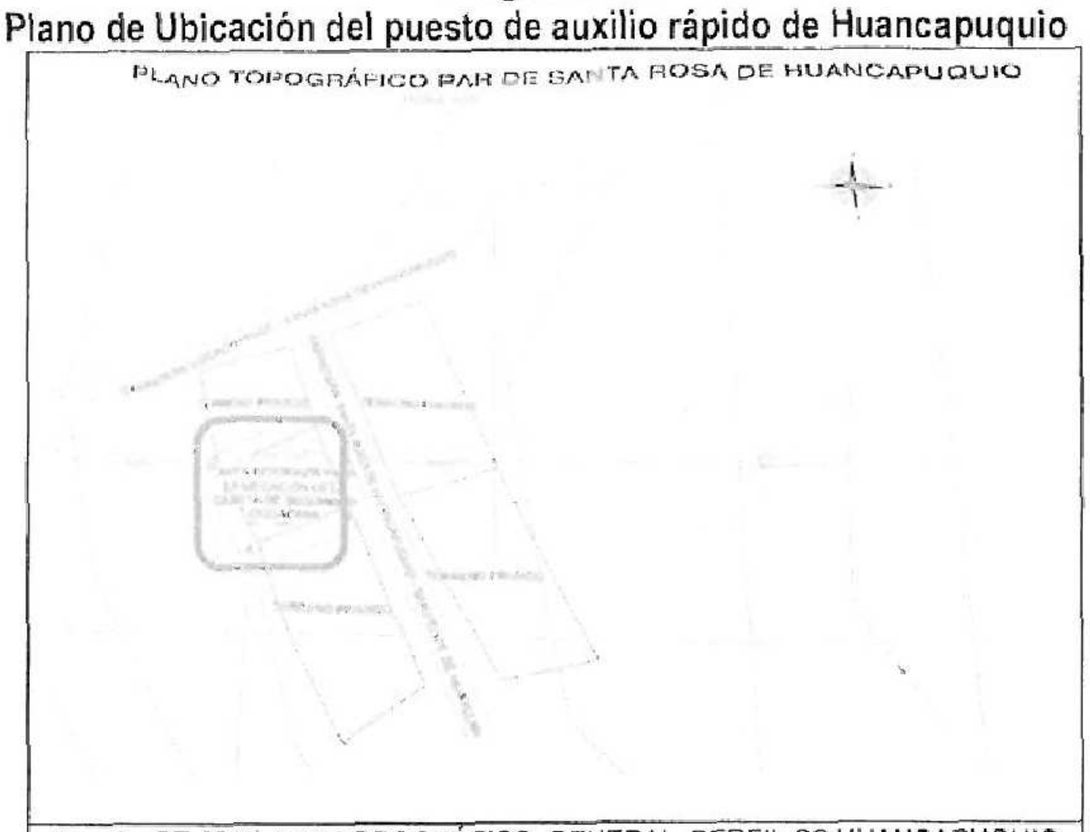


Fuente: Google Maps
Elaborado por: Comisión de Control

01.02 Módulo puesto de auxilio rápido Huancapuquio

Según el Plano PT-03 del expediente técnico, su ejecución se encontraba prevista en la comunidad de Huancapuquio, con referencia entre las carreteras Vizcachayocc- Santa Rosa de Huancapuquio y Santa Rosa de Huancapuquio- San Felipe de Huayllan, tal como se muestra en la siguiente imagen:

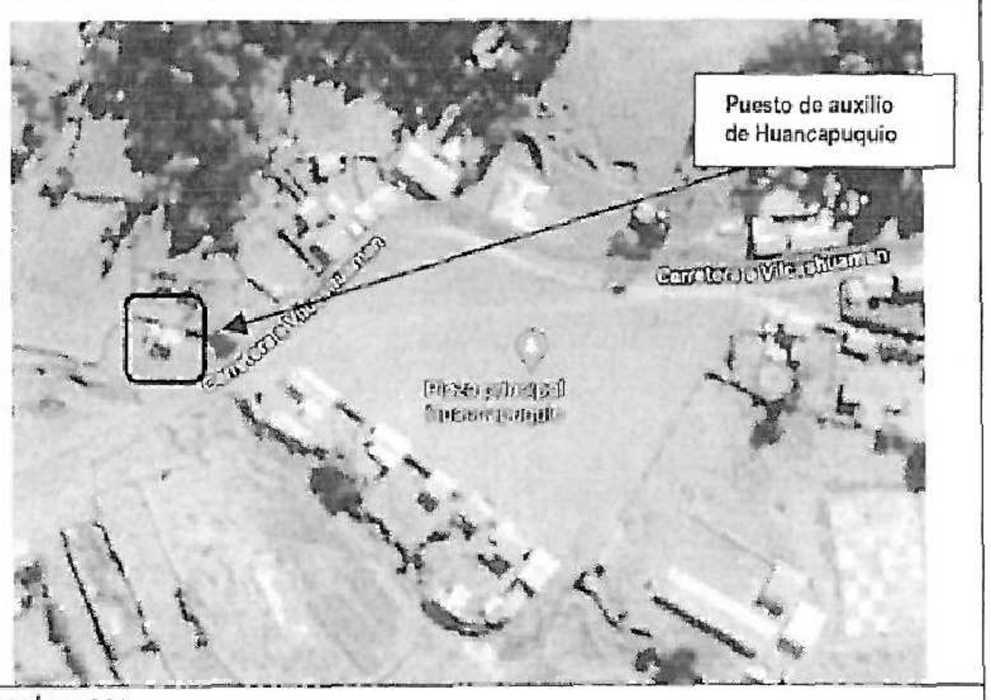
Imagen n.° 03
Plano de Ubicación del puesto de auxilio rápido de Huancapuquio



Fuente: PT-03 PLANO TOPOGRÁFICO, GENERAL, PERFIL CS HUANCAPUQUIO DEL EXPEDIENTE TECNICO.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, efectuada la verificación en la comunidad Huancapuquio, según el "Acta de verificación del Proyecto" [5] de 6 de agosto de 2020, se constató que el puesto de auxilio rápido ha sido construido cerca de una de las esquinas de la plaza principal de la comunidad de Huancapuquio, aproximadamente a 4 metros de la carretera a Vilcas Huamán (Vizcachayoz-Santa Rosa de Huancapuquio) tal como se muestra en el croquis referencial que se muestra a continuación:

Imagen n.° 04
Plano de Ubicación del puesto de auxilio rápido de Huancapuquio



Fuente: Google maps
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

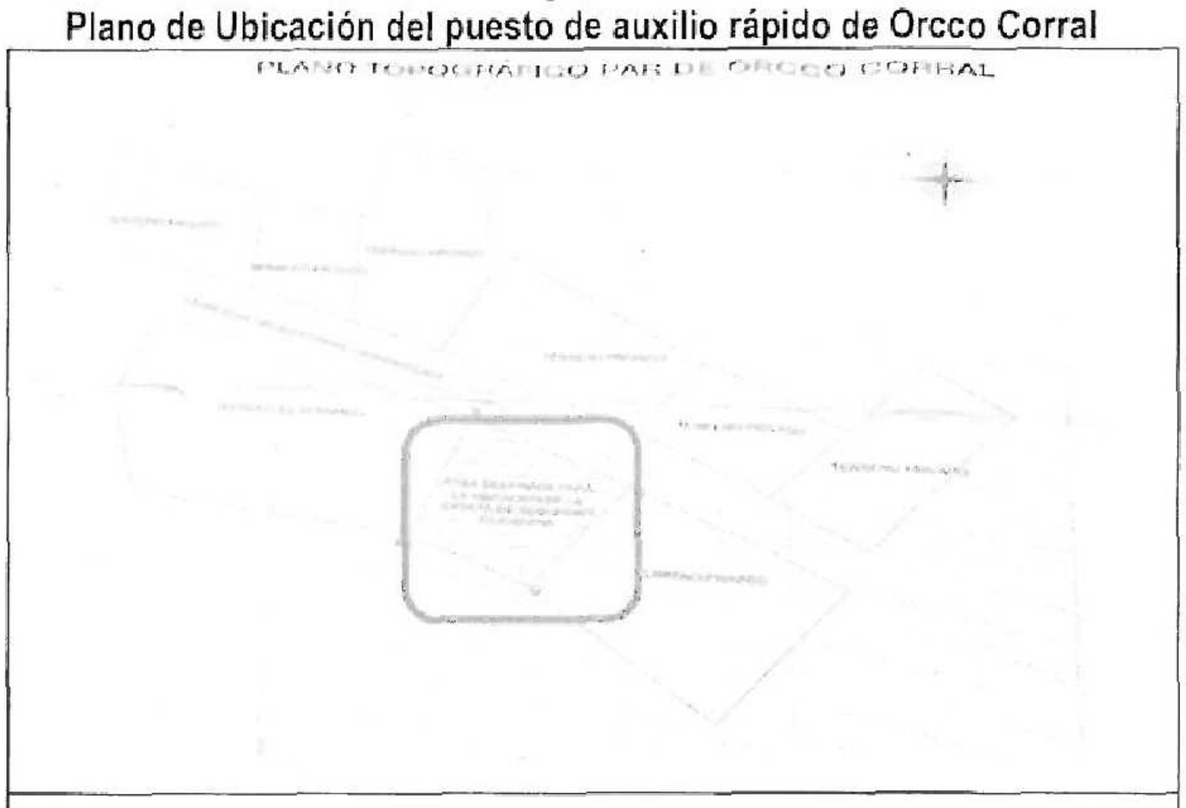
[5] Acta de verificación de ejecución del proyecto, suscrita por el Sr. Nilo Villavicencio Gutiérrez; Sr. Cesario Najarro Baéz, coordinador de seguridad ciudadana; Marciano Romero Jauregui, responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

01.03 Módulo puesto de auxilio rápido Orcco Corral.

Según el Plano PT-04 del expediente técnico, su ejecución se encontraba prevista en el lugar denominado Orcco Corral del barrio de Huancapuquio del distrito de Vilcas Huamán, al borde de la carretena Orcco Corral y Huayraccasa, tal como de muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 05

Plano de Ubicación del puesto de auxilio rápido de Orcco Corral



Comentario: Como se observa en la imagen, el área destinada para la ubicación del puesto de auxilio rápido, se encontraba programada para su realización en la carretena Orcco Corral y Huayraccasa **Fuente:** PT 04 Plano Topográfico, general, PERFIL CS ORCCO CORRAL
Elaborado por: Comisión de Control

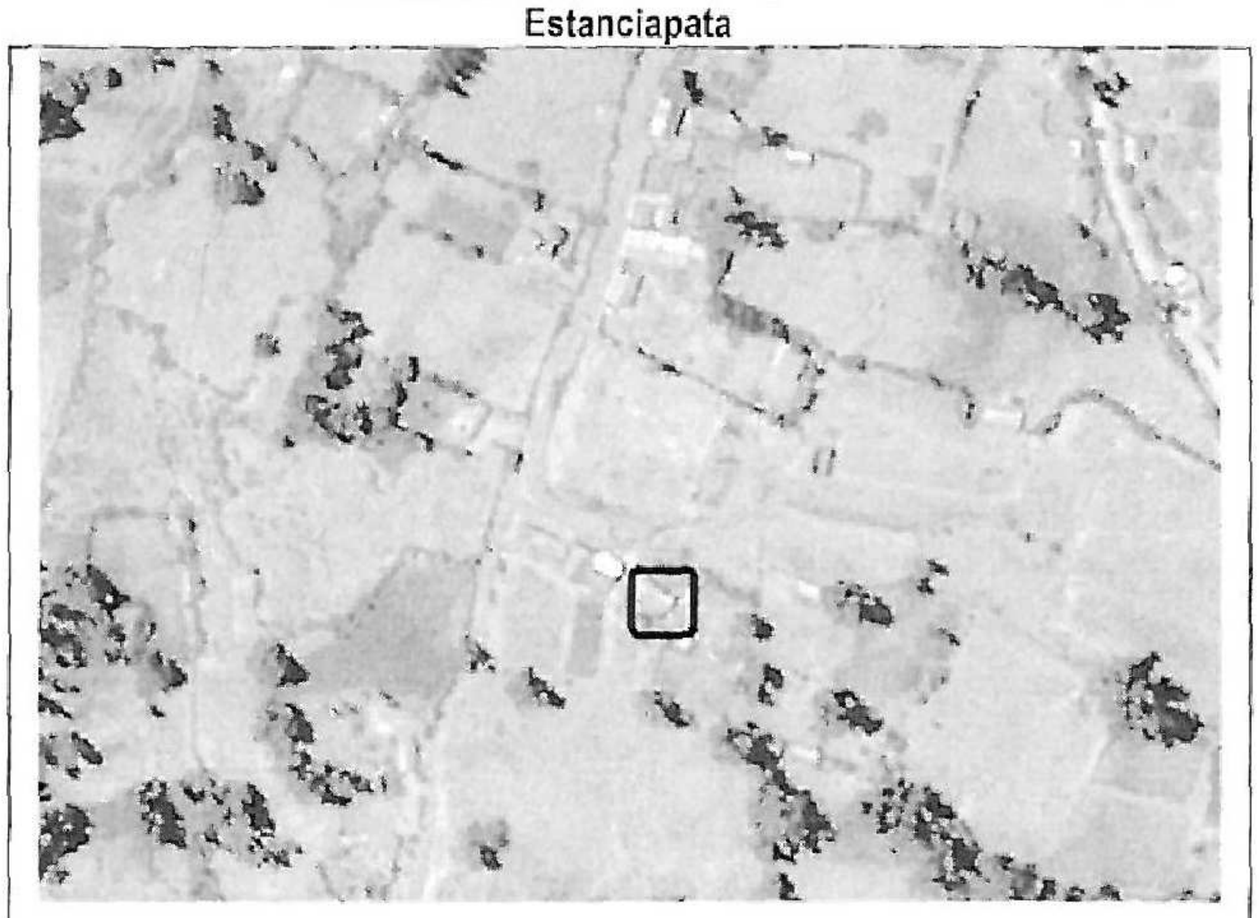
Sin embargo, efectuada la verificación en el lugar de Orcco Corral, se constató la no ejecución del puesto de auxilio rápido en dicho lugar; situación que fue plasmada en el Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto[6] de 6 de agosto de 2020.

Al respecto, dicho puesto de auxilio, habría sido construido en la comunidad de Estanciapata, al frente del local comunal de dicha comunidad, tal como se muestra en el croquis referencial que se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

[6] Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto, suscrita por el Sr. Wilmer Pillaca Barrientos presidente del Barrio Huancapuquio, al cual pertenece el lugar denominado Orcco Corral.

Imagen n.° 06
Ubicación actual del puesto de auxilio rápido de la Comunidad de Estanciapata



Fuente: Google Maps.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, del cambio de lugar de construcción del centro de operaciones y los puestos de auxilio rápido, en el expediente de liquidación del proyecto presentado por el contratista mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019 y que fuera aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 0118-2020-MPVH/A de 26 de junio de 2020, los planos de replanteo presentados indican erróneamente que la ejecución de dichas infraestructuras habrían sido ejecutados en los lugares señalados en el expediente técnico. En ese sentido, la información contenida en los planos de replanteo del expediente es incoherente respecto a la ejecución física real del Proyecto.

Del mismo modo, se advierte que la ejecución del Centro de operaciones, no concuerdan con la so de los planos de arquitectura del expediente técnico conforme se describe a continuación:

a) **Diferencias en la ubicación de la puerta de ingreso al Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana**

Según los planos (PLANO AQ-1) del expediente técnico del Proyecto, la ubicación de la puerta (P1) de ingreso al primer piso se encontraba proyectado al lado izquierdo; del mismo modo, los planos del expediente de liquidación indicarían que la ejecución de la puerta de ingreso se ejecutó conforme al expediente técnico, según se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 07 y 08
Vistas fotográficas de la ubicación de la puerta de ingreso según el plano AQ-01



Imagen 07: Vista fotográfica del Plano AQ-01 **del Expediente Técnico del Proyecto.** La flecha añadida indica la pared donde se encontraba proyectado la instalación de la puerta de ingreso.



Imagen 08: Vista fotográfica del Plano AQ-01 **del Expediente de Liquidación del Proyecto.** La flecha añadida indica la pared donde se habría instalado la puerta de ingreso.

Fuente: Plano AQ-01 Arquitectura: planta primer piso del expediente técnico y expediente de liquidación
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la verificación física realizado el 31 de julio de 2020, se constató que dicha puerta fue construida en la parte delantera, frente a las escaleras, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 09
Vista fotográfica del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana – Vilcas Huamán

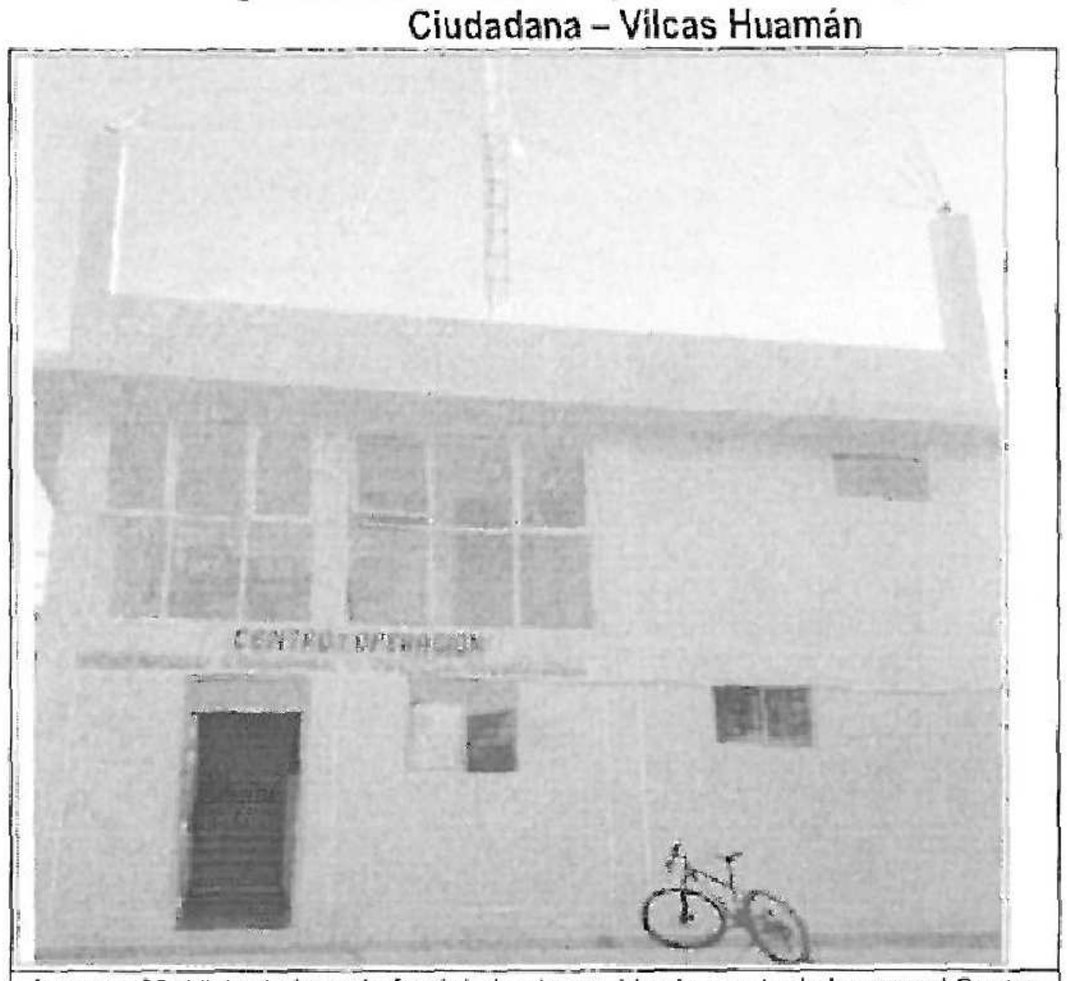


Imagen 09: Vista de la parte frontal, donde se ubica la puerta de ingreso al Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana.

Fuente: Verificación física del Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

b) Diferencias en la ubicación de los televisores pra monitoreo de video wall

Según el **Plano AQ-01 ARQUITECTURA: PLANTA SEGUNDO PISO,** tanto del expediente técnico como del expediente de liquidación, el diseño de la arquitectura de la sala de monitoreo, contempla la instalación de los monitores (televisores de 46") para el control de las cámaras de vigilancia, en la pared ubicado al frente de la puerta de ingreso a dicha sala, tal como se observa en las imágenes 10 y 11 que se muestran continuación:

Imágenes n.° 10 y 11
Vistas fotográficas de la ubicación de los monitores según el plano AQ-01



Imagen 10: Vista fotográfica del Plano AQ-01 del Expediente Técnico del Proyecto. La flecha añadida indica la pared donde se encontraba proyectado la instalación de los monitores de vigilancia.	**Imagen 11:** Vista fotográfica del Plano AQ-01 del Expediente de Liquidación del Proyecto. La flecha añadida indica la pared donde se habría instalado los monitores de vigilancia.

Fuente: Plano AQ-01 Arquitectura: planta segundo piso del expediente técnico y expediente de liquidación.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la verificación física realizada el 31 de julio de 2020, se constató que la ubicación física donde fueron instalados discrepa con lo establecido en el expediente de técnico y en el expediente de liquidación, puesto que la instalación de los monitores fue realizado al constado de la puerta de ingreso, tal como se aprecia en la imagen 12 y 13, esta situación produce una visión irregular de la totalidad de los monitores, toda vez que el reflejo de la luminosidad de las ventanas produce dicho efecto.

Imágenes n.° 12 y 13
Vistas fotográficas de la ubicación de los monitores según el plano AQ-01



Imagen 12: Plano referencial donde se constató la instalación de los monitores de vigilancia.



Imagen 13: Vista fotográfica de los monitores de vigilancia, instalados según se muestra en el plano referencial (imagen 12).

Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se constató que no se cuentan con informes presentados por el contratista solicitando cambios al diseño de la estructura, ni aprobación por parte del supervisor de obra sobre las modificaciones del diseño de estructura del primer y segundo nivel, ni la aprobación de las mismas.

En la situación descrita se inobserva lo establecido en:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicada el 07 enero de 2017.**

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32. Contrato [7]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén

[7] Artículo concordante con los artículos 27° y 116° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, que establecen:

Artículo 27.- Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener:
(...)
b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
(...)

Artículo 116.- Contenido del Contrato

116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.
Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.**

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.
La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

- **Bases Integradas Licitación Pública n.° 05-2017-MPVH/CS Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán-Provincial de Vilcas Huamán-Ayacucho".**

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA
2. DESCRIPCIÓN
(...)
ALCANCE
Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

11. REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA
GENERALES
(...)
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:
I. EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
(...)

XII. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Contratista se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del Proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.
(...)
Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.
(...)
Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

XXIV. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

(...)
2.Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
3. Planos de Replanteo.
(...)
Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 20.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:
(...)
16. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales,
17. Planilla de metrados de lo real ejecutado.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Contrato n.° 012-2018-MPVH/GM de fecha 06 de abril de 2018, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutará en estricto cumplimiento al expediente técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico.

(...)

16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional para que realice las labores de supervisión de la obra en calidad de Supervisor, para lo cual delegara todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad, por lo que está obligado a comunicar Inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.

(...)

23. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

(...)
- Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
- Planos de Replanteo.

(...)

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 20.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:

(...)
- Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación,

plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales.
- Planilla de metrados de lo real ejecutado.
- (...)

La situación expuesta relacionada a que el expediente de liquidación no muestra la real ejecución física del Proyecto, genera el riesgo de limitar el servicio de seguridad ciudadana; así como de afectar la transparencia de información sobre la ejecución del Proyecto.

2. EXISTEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS RELACIONADAS AL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DEL PROYECTO SEGURIDAD CIUDADANA, ASIMISMO, APROBÓ LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA SIN ADVERTIRSE DICHA SITUACIÓN; LO CUAL, GENERA EL RIESGO DE NO HABERSE ALCANZADO EL ÁREA TOTAL DE COBERTURA DE RADIO COMUNICACIÓN INDICADA EN EL PROYECTO, ASI COMO EL RIESGO DE GENERARSE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la revisión de la información relacionada a la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho", se advirtió la existencia de partidas no ejecutadas relacionadas al sistema de radio comunicación, por las cuales se efectuó el pago contratista, habiéndose aprobado la liquidación sin advertirse dicha situación; situación que se describe a continuación:

a. De lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto

El expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 302-2017-MPVH/A de 12 de diciembre de 2017 (en adelante, Expediente Técnico del Proyecto), contempló como uno de sus componentes el componente 2. ADEACUADA TÉCNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, dentro de la cual, se tiene la partida 02.02 ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF, que, a su vez, incorporó entre otros, las partidas: 02.02.02 ESTACION BASE VHF (ANALOGO/DIGITAL) y 02.02. 04 ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL), las cuales, según lo indicado en el punto 2.5 Descripción Técnica del Proyecto de la Memoria Descriptiva, comprendía los siguientes materiales:

<u>ESTACION BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)</u>
MATERIALES:

IC-F506 1D BASE/MOVIL VHF COMERCIAL ICOM 136-174 MHZ, 512 CH, 50 WATTS. DIGITAL
CONECTOR PL-259 MARCA RF MODELO RFU-500
TORRE GALVANIZADA 15 MTS (05TRAMOS 30X30 CM X3MTS) CON ACCESORIOS
ANTENA 1490 TRAM, BASE VHF, 144-174 MHZ, 6.7DB CON ACCESORIOS DE MONTAGE.
CABLE COAXIAL 9913 BELDEN RG/8 SOLIDO 97% MALLA(XMETRO)
FUENTE DE PODER P S30 RF AMERICAN SUPPLY, 30 AMPERIOS (SWIT CHING)
BATERIA BOSCH 31930T 12 VOLTIOS, 17 PLACAS, 112 A/H LIBRE MANTENIMIENTO
JUMPER PARAPOLYPHASER
POLYPHASER PROTECTOR COAXIAL IS-B-50HN-C2 VHF/UHF
SISTEMA DE PARARRAYOOS Y POZO A TIERRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INCLUYE: 01 TETRA PUNTAL CON AISLADOR, 01 MASTIL, 02 ABRAZADORAS 20 TS DE CABLE DE COBRE DESNUDO DE 50 M L, 05 AISLADORES. 2 CONECTORES DE CABLE VARILLA DE COBRE DE 5/8, CAJA DE REGISTRO, 02 THORGEL, 12 MTS DE CLABE DESNUDO ML

ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)
MATERIALES:

UR-FR5000 MODULO VHF ICOM 136-174 MHZ, 50 WATTS(IC-FR5000)
DUPLEXOR SYSCOM, SYS 15332N, MARCA: EPCOM INDUSTRIAL, VHF 138-130 MHZ 6 CAVIDADES
JUMPER PARA DUPLEXOR SYSCOM
CABLE COAXIAL 9913 BELDEN RG/8 SOLIDO 97% MALLA(XMETRO)
G7-3 ANTENA HUSTLER VHF (161-168 MHZ/7DB
CONECTOR N MACHO 82-202-1006RFX MPHENOL
CONECTOR PL-259 MARCA RF MODELO RFU-500
CAJA METALICA P/ INTERPERIE TIPO TECHO INCLINADO 50 CM X 55CM X 50 CM
TORRE GALVANIZADA DE 36MTS (12 TRAMOS 25X25CM X 3MTS) CON ACCESORIOS
PANEL SOLAR SW150 SOLAR WORLD, 150W,POLICRISTALINO
SOPORTE METALICO PARA 01 PANELE SOLARE (PANEL DE 150W)
CONTROLADOR DE CARGA PRS3030 STECA 12/24V 30 AMPERIOS
KIT DE CABLES Y CONECTORES PARA PANEL SOLAR (SW150W)
SISTEMA DE PARARRAYS Y POZO A TIERRA
INCLUYE: 01TETRA PUNTAL CON AISLADOR, 01 MASTIL, 02 ABRAZADERAS, 20TS DE CABLE DESNUDO DE 50ML, 05 AILADORES, 2 CONECTOR DE CABLE AB, VARILLA DE COBRE.

POLYPHASER PROTECTOR COAXIAL IS-B-50HN-C2 VHF/UHF
JUMPER PARA POLUPHASER
CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA
PROTECTOR DE LINEA (DECARGAS) TIPO ESTABILIZADOR.

Del mismo modo, en el rubro especificaciones técnicas del Expediente Técnico, se precisa que son cinco (5), estaciones base VHF /análogo/digital) y una (1) estación repetidora, tal como se indica al pie de letra:

"(...)
02.02.02 ESTACIONES BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL) (05 UNID)
Descripción

Esta partida se refiere a la adquisición e implementación de estaciones base fijas que optimicen la comunicación de las estaciones hacia las radios portátiles de una manera bidireccional, para lo cual se contratará los servicios de una empresa especialista en sistema de comunicación.
(...)
02.04.04 ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)
Descripción

Esta partida se refiere a la adquisición e implementación de un repetidor con una potencia de salida de 50 Watts, los cuales serán los encargados de codificar las señales emitidas por la antena instalada, para lo cual se contratará los servicios de una empresa especialista en sistemas de comunicación.
(...)"

Asimismo, según la planilla de metrados del expediente técnico, se contempló que las Estaciones Base VHF(Análogo/digital), serían en un número de cinco (5), los mismos que deberían estar ubicados en las siguientes comunidades: San José de Churia (01), Orcco Corral (01), Yuraccyacu (01), Huaccaña (01) y Santa Rosa de Huancapuquio (01); en tanto, la cantidad de Antena Repetidora sería uno (1), ubicada en el cerro Orcco Huasi (comunidad de Chito); los cuales, formarían parte del Proyecto, a fin de coberturar el alcance del sistema de comunicación en todo el ámbito del mencionado proyecto; a continuación se muestra extracto de la planilla de metrados relacionados a las partidas mencionadas:

Cuadro n.° 01
Metrados de las partidas 2.2.2(Estación Base VHF) y 2.2.4 (Estación Repetidora VHF)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	N° VECES	CANTIDAD
2.2	AQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF			
2.2.2	ESTACION BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UND		5
	ESTACION EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE CHURIA	UND	1	
	ESTACION EN LA COMUNIDAD DE ORCOOCORRAL	UND	1	
	ESTACION EN LA COMUNIDAD DE YURACCYACU	UND	1	
	ESTACION EN LA COMUNIDAD DE HUACAÑAL	UND	1	
	ESTACION EN LA COMUNIDAD DE HUANCAPUQUIO	UND	1	
2.2.4	ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UND		1
	ENTENA EN EL CERRO OCCOHUASI	UND	1	

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto, Planilla de metrados (folio 408)
Elaborado por: Comisión de Control

De la misma manera, en el presupuesto general del Proyecto, correspondientes a dichas partidas, se puede apreciar los metrados de los mismos, siendo como sigue:

Cuadro n.° 02
Presupuesto General del Proyecto, partidas 2.2.2(Estación Base VHF) y 2.2.4 (Estación Repetidora VHF)

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial s/
02.02	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF				
02.02.02	ESTACION BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UND	5.00	11, 813.25	11, 813.25
02.02.04	ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UND	1.00	61, 394.50	61 394.50

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto, 6.3 Presupuesto General del Proyecto (folio 512)
Elaborado por: Comisión de Control

De la misma forma, el estudio denominado "EXPEDIENTE TÉCNICO: DISEÑO DE RED DE COMUNICACIONES VHF CON 1 ANTENA REPETIDOR Y 5 ESTACIONES BASES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN" que forma parte del expediente técnico del Proyecto, tuvo el objetivo de establecer una red de comunicaciones de voz que conecte los frentes del Proyecto "COMUNICACIONES VHF CON UNA (01) ANTENA Y CINCO(5) ESTACIONES BASES, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN" ubicados en áreas rurales; siendo que en el punto 1.3 ESTUDIO, muestra los resultados del Estudio, describiendo lo siguiente:

"**1.3. ESTUDIO**

A continuación, mostramos una tabla con los datos recopilados para el Estudio:

LUGAR	*DETALLE*	*UBICACION*		*SITUACION ACTUAL*
		LATITUD	*LONGITUD*	
Cerro Orccohuasi	*ANTENA (repetidora)*	*13°36'12.04"S*	*73°55'28.38"O*	*PROYECTADA*
Yuraccyacu	*Radio Base*	*13°38'43.53"S*	*73°56'26.61"O*	*PROYECTADA*
Huacaña	*Radio Base*	*13°37'58.99"S*	*73°50'49.22"O*	*PROYECTADA*
Santa Rosa de Huancapuquio	*Radio Base*	*13°39'28.29"S*	*73°53'05.33"O*	*PROYECTADA*
San Jose de Churia	*Radio Base*	*13°41'38.16"S*	*73°55'44.41"O*	*PROYECTADA*
Orcco Corral	*Radio Base*	*13°39'47.56"S*	*73°57'29.62"O*	*PROYECTADA*

La antena repetidora ubicado en la parte alta del cerro Orccohuasi se interconecta con las 5 radios base que están ubicadas en las comunidades de Yuraccyacu, Huacaña, Santa Rosa de Huancapuquio, San Jose de Churia y Orcco Corral, la de Santa Rosa de Huancapuquio y Orcco Corral instalada en una caseta de seguridad ciudadana y las de Yuraccyacu, Huacaña y San Jose

de Churia instalada en sus casa comunales respectivamente, y conectadas mediante el uso interfaces IP y por medio del enlace de microondas existente.

Los equipos portátiles de las 5 radios se podrán comunicar con las radios móviles y a su vez se podrán comunicar con las radios base de las casetas de cada unidad radio base del Distrito de VILCAS HUAMÁN ya que los 5 puntos estarán conectados.
(...)

3. COBERTURA ESTIMADA DEL REPETIDOR



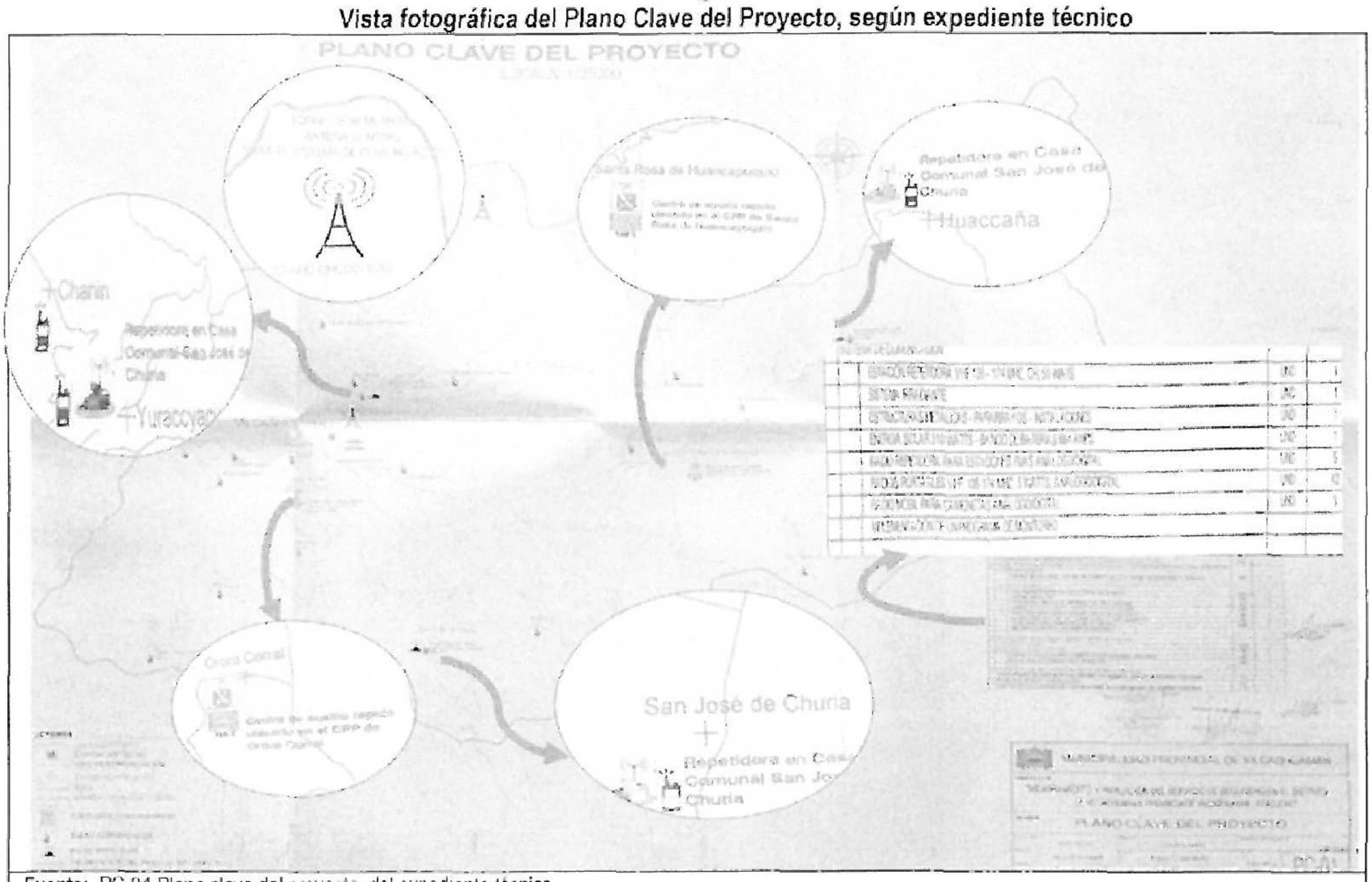
"

Además, el mencionado "Expediente Técnico: Diseño de Red de Comunicaciones VHF con 1 Antena Repetidor y 5 Estaciones Bases Municipalidad Provincial De Vilcas Huamán" incluye los Estudios de Radio Propagación de la antena repetidora ubicada en el cerro Orcco Huasi hacia las cinco estaciones base, ubicados en las comunidades de San José de Churia, Orcco Corral, Yuraccyacu , Huaccaña y Santa Rosa de Huancapuquio.

Adicionalmente, como parte del Expediente Técnico del Proyecto, se tiene el plano PC-01 - PLANO CLAVE DEL PROYECTO, el cual muestra el resumen de las metas del Proyecto, siendo que en el caso de las estaciones base, se tenía establecido una meta de cinco (5) unidades y una estación repetidora en el cerro Orcco Huasi, tal como se puede ver en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 14
Vista fotográfica del Plano Clave del Proyecto, según expediente técnico



Fuente: PC-01 Plano clave del proyecto, del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme lo expuesto, para la correcta implementación del sistema de comunicación del Proyecto, el Expediente Técnico contempló la instalación de una (1) estación repetidora, ubicada en el cerro Orcco Huasi y, cinco (05) estaciones base (radio base), ubicados en las comunidades de San José de Churia, Orccocorral , Yuraccyacu , Huaccaña y Santa Rosa de Huancapuquio.

b. De la verificación de la ejecución de partidas

Al respecto, la Comisión de Control a cargo de la Visita de Control efectuó la verificación de la ejecución y/o ejecución de la estación repetidora y de las estaciones base, habiéndose *constatado lo siguiente:*

- **Estación Repetidora - Cerro Orcco Huasi**

  Conforme se tiene el Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto (partida 02.02.04- Estación repetidora VHF (Análogo/Digital))[8] de 04 de agosto de 2020, se constató que en

[8] Acta de verificación de ejecución de proyecto (partida 02.02.04- Estación repetidora VHF (Análogo/Digital)), suscrita por el Presidente de Comunidad Sr. Javier Gómez Martinez; Sr. Nemesio Cayllahua Campos, Juez de paz titular de la comunidad; Sr. Jaime Cayllahua Ochoa, Alcalde del centro poblado de San Juan de Chito y la Comisión de Control

el cerro Orcco Huasi de la comunidad de Chito, distrito de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, no existe ninguna infraestructura de comunicación construida, del mismo modo, los pobladores de dicha comunidad indican que tampoco existió algún tipo de comunicación con la comunidad para la donación del terreno y que desconocen la ejecución del proyecto en su jurisdicción. Se muestran imágenes de la verificación efectuada.

Imagen n.° 15
Vista fotográfica de la Verificación de Ejecución del proyecto- Cerro Orcco Huasi



Comentario: Contrastación en el cerro Orcco Huassi y planos del expediente técnico.



Comentario: Visita de inspección física en el cerro Orcco Huasi, con las principales autoridades de la Comunidad de Chito.

Fuente: Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto (partida 02.02.04- Estación repetidora VHF (Análogo/Digital).
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Estación base – comunidad de Yuraccyacu**

Conforme se tiene el acta de verificación del proyecto (partida 02.02.02)[9] de 5 de agosto de 2020, en el Barrio San Cristóbal de Yuraccyacu, comunidad de Chanen, distrito de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, se constató que no existe ninguna antena de comunicación, ni equipos de comunicación que formen parte del proyecto seguridad ciudadana. En dicha constatación, las autoridades presentes manifestaron que, en agosto de 2018, personal de la empresa contratista se apersonó a la comunidad llevando tierra negra, con la finalidad de ejecutar el proyecto, habiendo solicitado al contratista el expediente técnico a fin de conocer el alcance y magnitud del proyecto, sin embargo, el personal de la empresa contratista no habría regresado más al lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

[9] Acta de verificación de ejecución de proyecto (partida 02.02.02) suscrita por el presidente del barrio San Cristóbal de Yuraccyacu Sr. Wilber Gómez Berrocal; Sr. Lucho Alcibiades Martínez ex vicepresidente (2017 al 2019); Sr. Benjamín Ambulo Martínez, ex presidente (2017 al 2019); Sr. Nerio Felix Najarro Cárdenas, Teniente Gobernador.

Imagen n.°16
Vista fotográfica de la Verificación de Ejecución del proyecto – Barrio Yuraccyacu



Comentario: Reunión con las principales autoridades del Barrio de San Cristóbal de Yuraccyacu.



Comentario: Costado de la casa comunal del Barrio San Cristóbal de Yuraccyacu, lugar donde según las autoridades, el contratista habría dejado tierra negra,.

Fuente: Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto (partida 02.02.04- Estación repetidora VHF (Análogo/Digital)
Elaborado por: Comisión de Control

- **Estación base – comunidad de San José de Churia**

El 03 de agosto de 2020, se realizó la verificación física en la comunidad de San José de Churia, habiéndose suscrito el Acta de Verificación de proyecto (partida 02.02.02)[10], en la cual se dejó constancia de que no se instaló ninguna antena de comunicación, ni existe algún equipo Estación Base VHF(Analogo/Digital), ni equipo portátil VHF (análogo/ digital) que debió formar parte del proyecto seguridad ciudadana, en la jurisdicción de dicha comunidad.

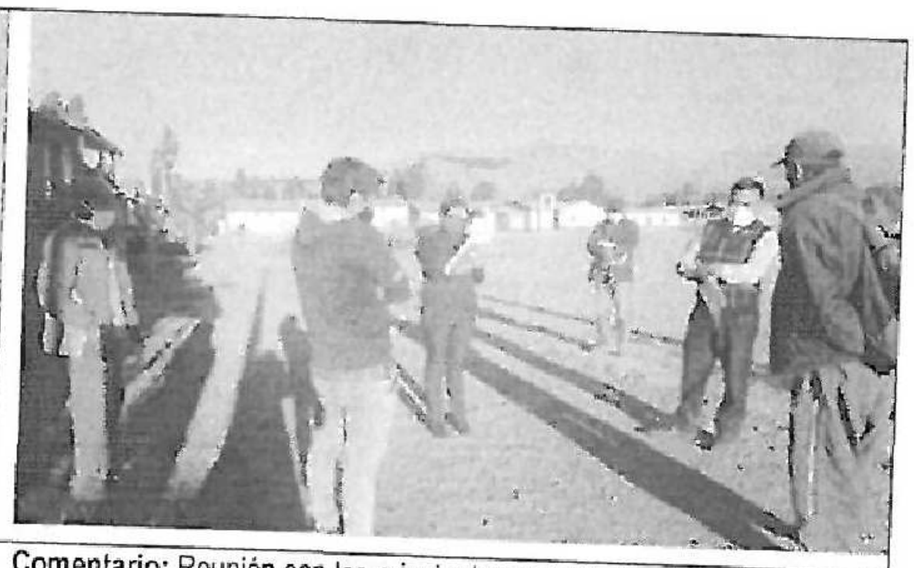
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

[10] Acta de verificación de ejecución de proyecto (partida 02.02.02- ESTACION BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)) suscrita por el presidente de la comunidad de San José de Churia Sr. Jaime Cárdenas Mendoza; Sr. Alfredo Gutiérrez Taboada, secretario de la comunidad; Sr. Cayo Mendoza Sulca, ex presidente de la comunidad (2017-2018).

Imagen n.° 17
Vista fotográfica de la Verificación de Ejecución del proyecto – Comunidad de Churia



Comentario: Visita de Inspección en la puerta de la casa comunal de la comunidad de San José de Churia.



Comentario: Reunión con las principales autoridades de la Comunidad de San José de Churia.

Fuente: Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto (partida 02.02.04- Estación repetidora VHF (Análogo/Digital)).
Elaborado por: Comisión de Control

- **Estación base – comunidad de Huaccaña**

El 6 de agosto de 2020, se realizó la verificación física al centro poblado de Huaccaña del distrito de Vilcas Huamán, suscribiéndose el Acta de verificación del proyecto (partida 02.02.02)[11], en la que se constató que no existe ninguna antena de comunicación, ni existe algún equipo Estación Base VHF(Analogo/Digital), ni equipo portátil VHF (Análogo/ digital) que debió formar parte del proyecto seguridad ciudadana, en la jurisdicción de dicho centro poblado.

Asimismo, durante la verificación, se comprobó que el EQUIPO PORTÁTIL VHF (ANÁLOGO/ DIGITAL), bajo custodia del Sr. Marciano Romero Jáuregui, responsable de seguridad ciudadana y policía nacional, no tiene operatividad y/o funcionamiento dentro de este centro poblado.

Imagen n.° 18
Vista fotográfica de la reunión con las autoridades de la comunidad de Huaccaña



Comentario: Reunión con las principales autoridades de municipalidad del Centro Poblado de Huaccaña.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

[11] Acta de verificación de ejecución de proyecto (partida 02.02.02) suscrita por el presidente del centro poblado Huaccaña Sr. Crisólogo Echaccaya Ramon; Sr. David Echaccaya Gamboa, regidor del centro poblado; Sr. Mario Gutiérrez Gamboa, agente municipal.



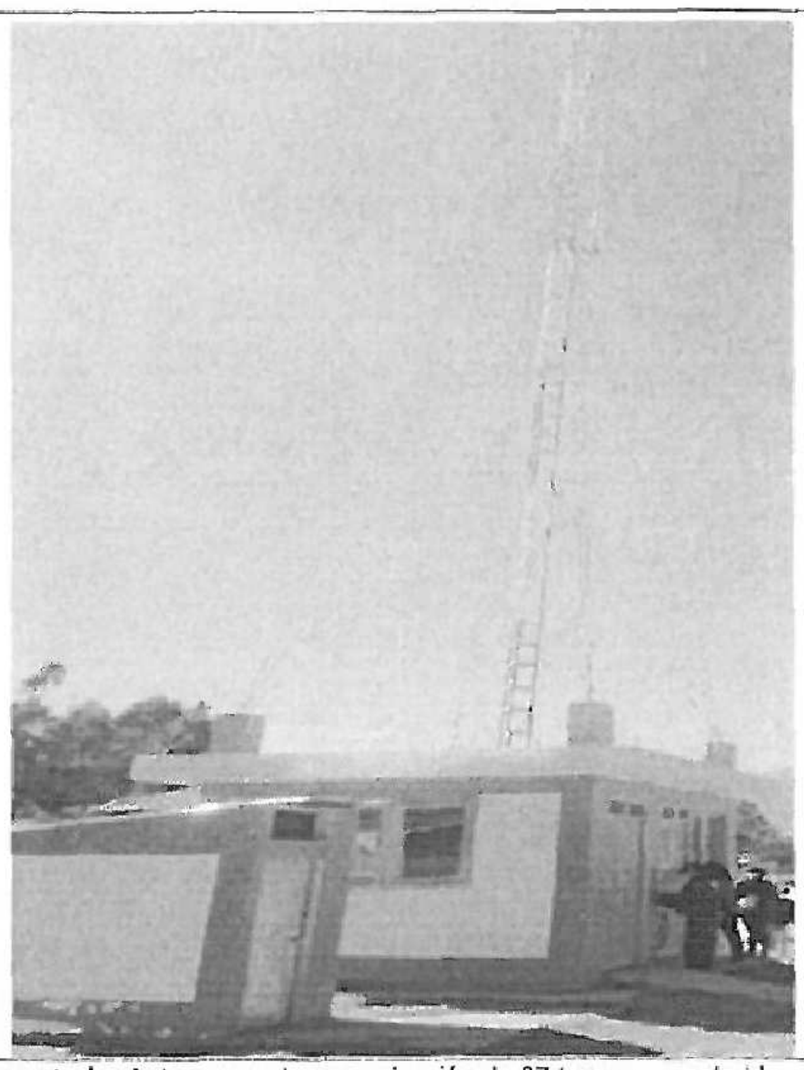
Comentario: Visita de Inspección en la puerta de la municipalidad del Centro Poblado de Huaccaña.
Fuente: Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto (partida 02.02.04- Estación repetidora VHF (Análogo/Digital).
Elaborado por: Comisión de Control

- **Estación base – comunidad de Huancapuquio**

Según consta en el "Acta de verificación del Proyecto" [12] de 6 de agosto de 2020, se realizó la verificación física en la comunidad de Huancapuquio, constatándose que sobre el techo del puesto de auxilio rápido se encuentra una antena de comunicación de 07 tramos y la instalación de la Estación Base VHF (Análogo/digital); sin embargo, esta se encuentra pendiente de la configuración para el correcto funcionamiento como parte del sistema de comunicación del Proyecto, siendo que en esta zona las radios portátiles del personal de seguridad ciudadana no funcionan. Asimismo, el día de la verificación, el responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana entregó las llaves del puesto del auxilio, mobiliario y equipos a la Junta Vecinal de seguridad ciudadana de la Comunidad.

[12] Acta de verificación de ejecución del proyecto, suscrita por el Sr. Nilo Villavicencio Gutiérrez; Sr. Cesario Najarro Baéz, coordinador de seguridad ciudadana; Marciano Romero Jauregui, responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

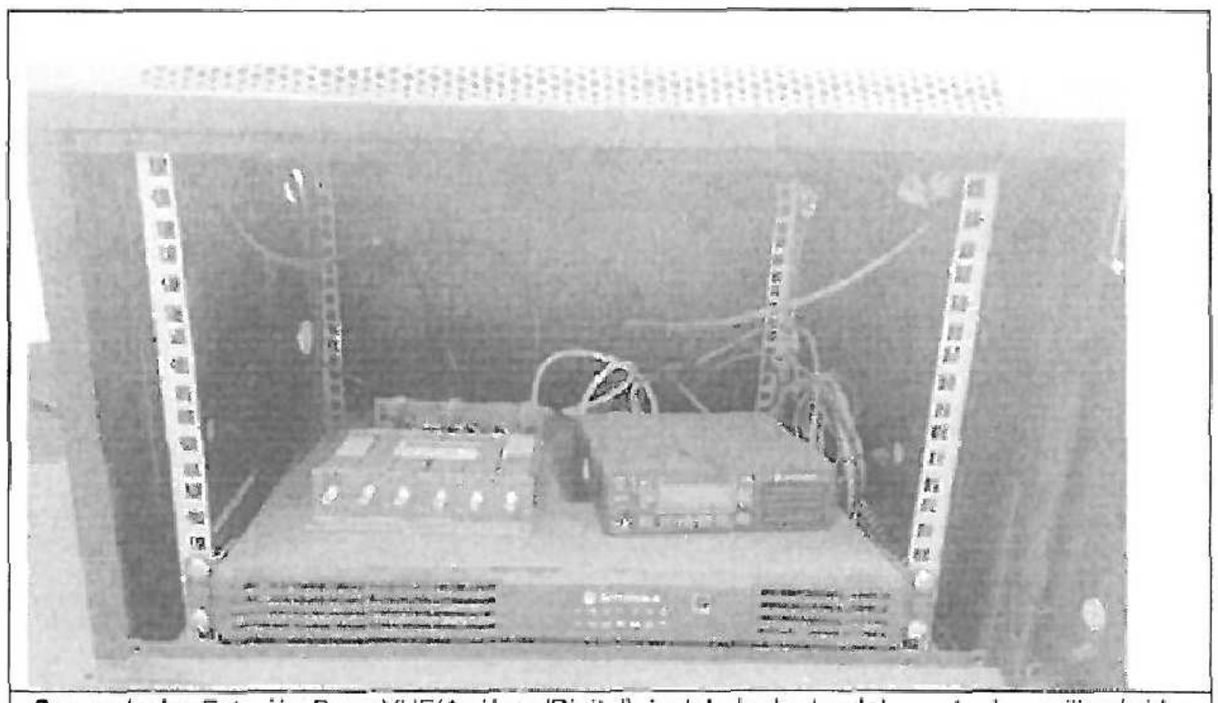
Imagen n.° 19
Vista fotográfica de la Verificación de Ejecución del proyecto – Comunidad de Huancapuquio



Comentario: Antena para la comunicación de 07 tramos, construida en el techo del puesto de auxilio rápido de la Comunidad de Huancapuquio.

Fuente: Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 20
Vista fotográfica de la Estación Base VHF (Análogo/Digital) – Comunidad de Huancapuquio



Comentario: Estación Base VHF(Análogo/Digital), instalada dentro del puesto de auxilio rápido, la misma que aún no se encuentra en funcionamiento.

Fuente: Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

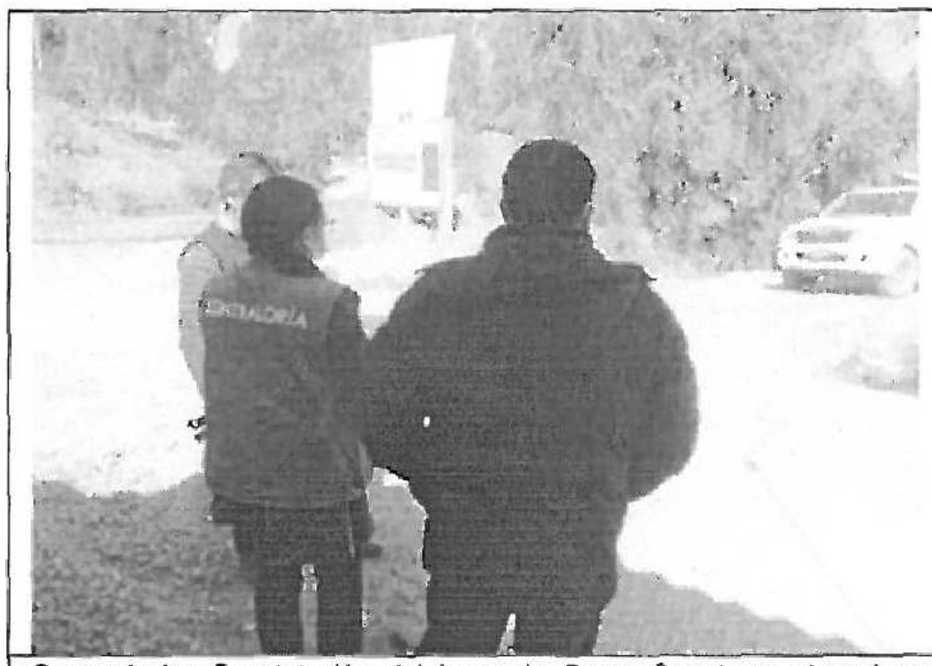
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Estación base – Orcco Corral**

  De la verificación física efectuada en el lugar denominado Orcco Corral, del barrio de Huancapuquio, del distrito de Vilcas Huamán, no se encontró ninguna infraestructura y/o equipos relacionados al Proyecto, situación que fue plasmada en el Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto[13] de fecha 06 de agosto de 2020. Se muestra fotografías de la visita al lugar de Orcco Corral.

Imagen n.° 21

Vista fotográfica de la Verificación de Ejecución del proyecto – Lugar Orcco Corral



Comentario: Constatación del lugar de Orcco Corral, en el cual se constató que no se ejecutó el proyecto de seguridad ciudadana en el lugar.



Comentario: Suscripción del acta de verificación de ejecución del proyecto con el presidente del barrio Huancapuquio.

Fuente: Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

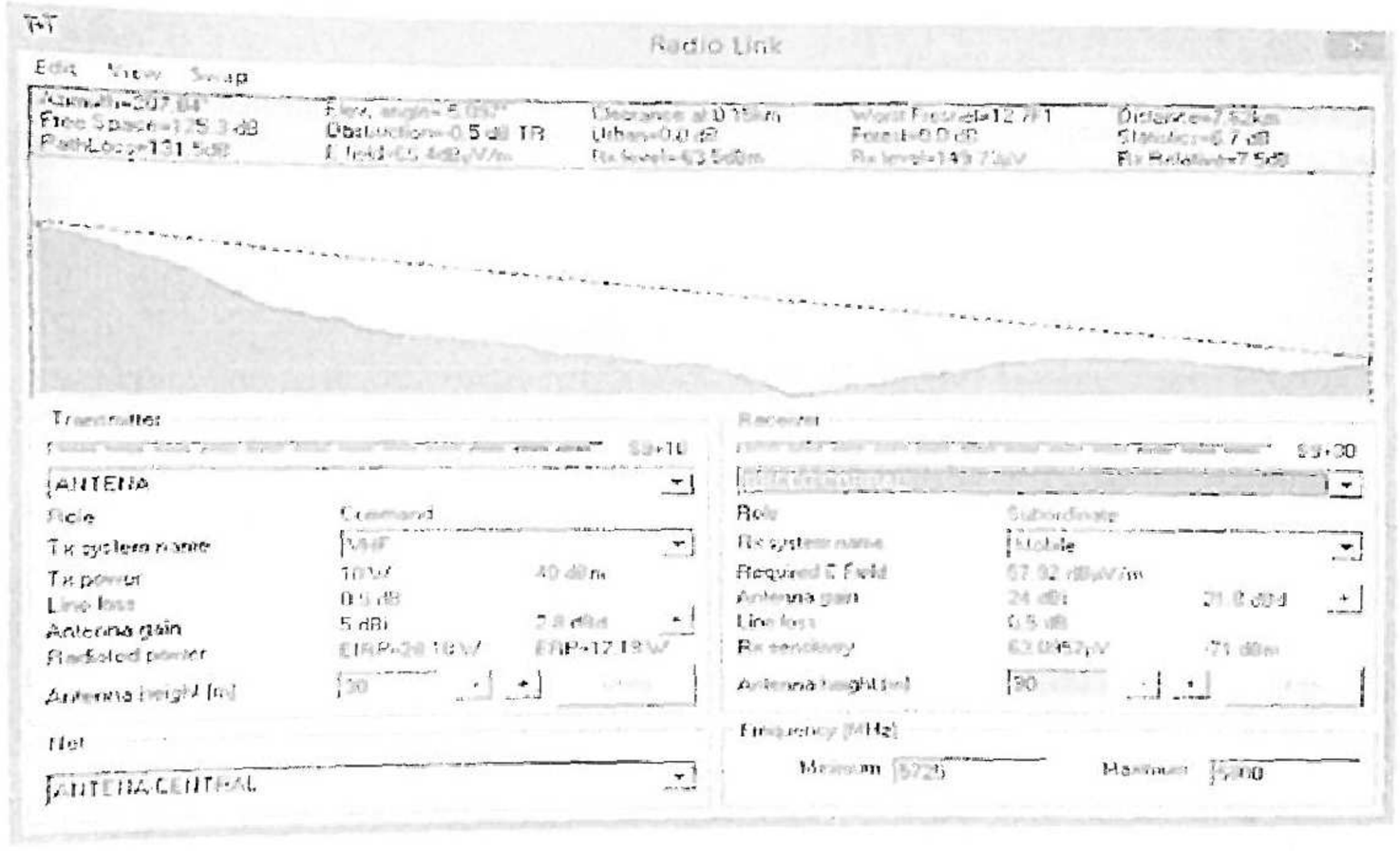
Al respecto, el estudio denominado "EXPEDIENTE TÉCNICO: DISEÑO DE RED DE COMUNICACIONES VHF CON 1 ANTENA REPETIDOR Y 5 ESTACIONES BASES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN" estaría instalado en el puesto de auxilio rápido Orcco Corral[14]; para lo cual, contó con el Estudios de Radio Propagación de la antena repetidora ubicada en el cerro Orcco Huasi hacia la estación base de Orcco Corral, tal como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto, suscrita por el Sr. Wilmer Pillaca Barrientos presidente del Barrio Huancapuquio, al cual pertenece el lugar denominado Orcco Corral.
[14] Según el plano PT 04 - PLANO TOPOGRAFICO, GENERAL, PERFIL CS ORCCO CORRAL del Expediente Técnico, se tuvo previsto la construcción del puesto de auxilio rápido en el lugar denominado Orcco Corral.

Imagen n.° 22
Vista fotográfica:
Estudio de radio propagación de la Antena Repetidora (Cerro Orccohuasi- Orcco Corral)

1. ESTUDIO DE RADIO PROPAGACIÓN DE LA ANTENA REPETIDOR (Cerr Orccohuasi) – Rb ORCCO CORRAL.



Comentario: Estudio de propagación de la Antena del cerro Orccohuasi hacia el lugar denominado Orcco Corral.
Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control

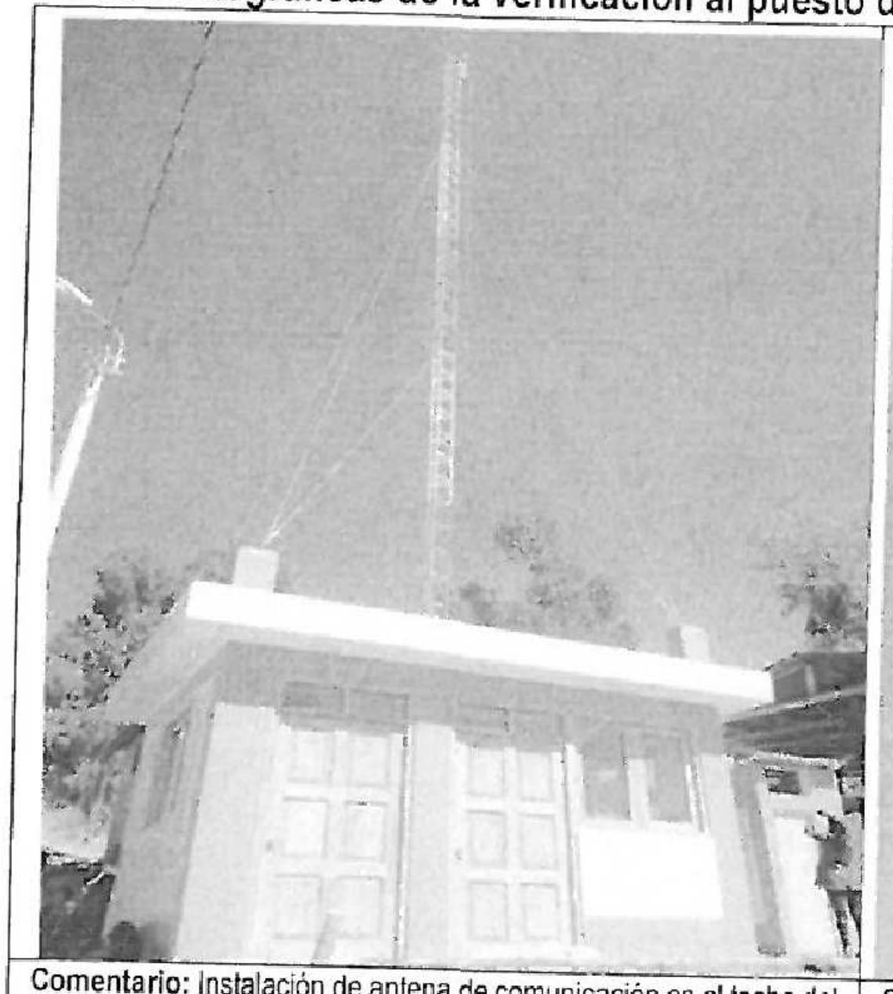
Sin embargo, se advierte que en la jurisdicción de Orcco Corral no se ha ejecutado y/o instalado la estación base, siendo que en los documentos relacionados a la ejecución del Proyecto (Cuaderno de obra, informes de valorizaciones mensuales y otros), no se mencionan y/o presentan los motivos y/o el sustento técnico de la NO ejecución de la caseta de puesto de auxilio rápido y la estación base en el lugar denominado Orcco Corral, perteneciente al barrio de Huancapuquio del distrito de Vilcas Huamán.

- **Visita a la comunidad de Estanciapata**

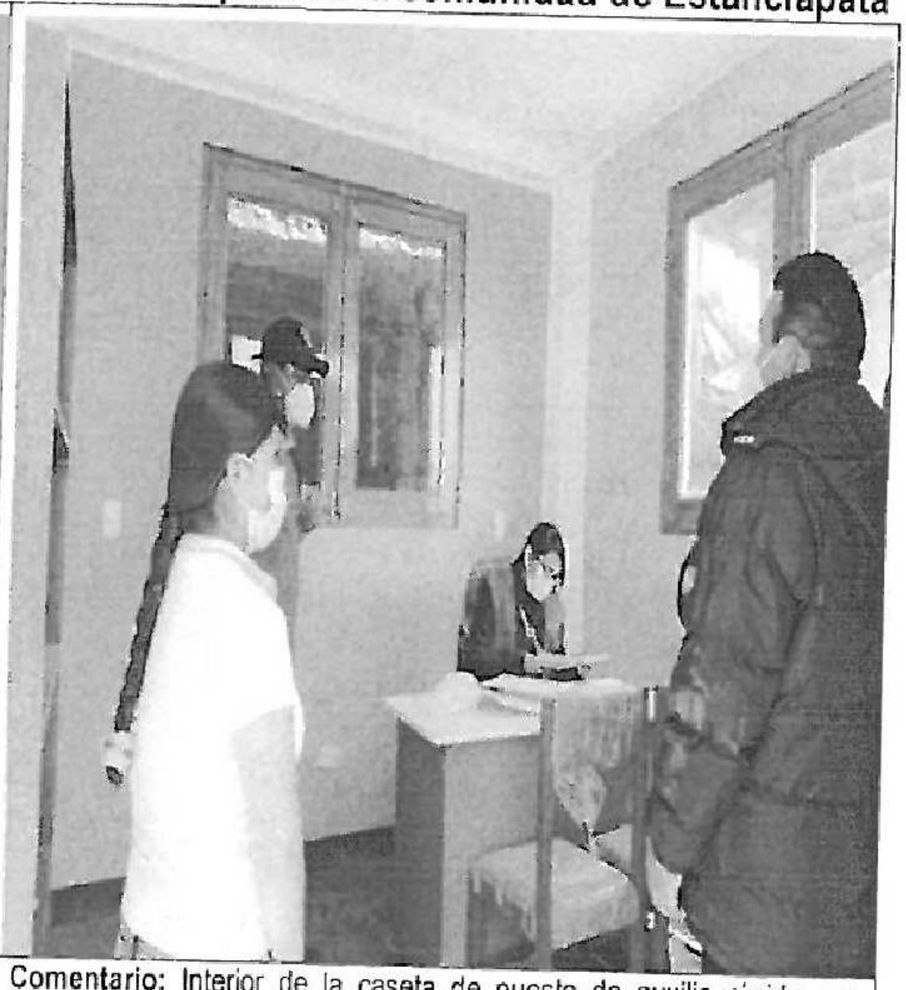
El 6 de agosto de 2020, se realizó la visita de inspección a la comunidad de Estanciapata[15], constatándose que en dicha comunidad se encuentra construida una caseta de puesto de auxilio rápido, siendo que, sobre el techo de la misma, se instaló una torre galvanizada de 5 tramos; sin embargo, en el interior del puesto de auxilio rápido, no existe ningún equipo relacionado a la Estación Base VHF(Análogo/Digital).

[15] Según consta en el Acta de verificación de Ejecución de Proyecto de 6 de agosto de 2020, suscrita por el Sr. Beltran Buitrón Taboada presidente de la Comunidad; Sr. Deodoro Fuentes Mina, miembro de la junta vecinal.

Imagen n.° 23
Tomas fotográficas de la verificación al puesto de auxilio rápido de la comunidad de Estanciapata



Comentario: Instalación de antena de comunicación en el techo del puesto de auxilio rápido de la comunidad de Estanciapata.



Comentario: Interior de la caseta de puesto de auxilio rápido, no encontrándose ningún equipo relacionado a la estación Base VHF(ANALOGO/DIGITAL)

Fuente: Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que, el expediente técnico del Proyecto, no contemplaba la ejecución de ninguna partida en la comunidad de Estanciapata; asimismo, en los documentos relacionados a la ejecución del Proyecto (Cuaderno de obra, informes de valorizaciones mensuales y otros), no se ubicó ningún Estudio de Radio Propagación de la antena repetidora a la estación base que se pretendía construir y/o ejecutar en la comunidad de Estanciapata, ni los motivos y/o el sustento técnico la ejecución de la caseta de puesto de auxilio rápido y la estación base en la comunidad de Estanciapata.

En resumen, en relación a la ejecución de las partidas 02.02.02 ESTACION BASE VHF (ANALOGO/DIGITAL) y 02.02. 04 ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL), la Comisión de Control constató lo siguiente:

Cuadro n.° 03
Resumen ejecución de partidas 02.02.02 y 02.02.04, constatados por la Comisión de Control

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	CONSTATADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIOS/OBSERVACIONES
2.2	AQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF			
02.02.02	ESTACION VHF(ANALOGO/DIGITAL)	(5)		
	ESTACION EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE CHURIA	1	0	No se ejecutó
	ESTACION EN ORCOOCORRAL	1	0	No se ejecutó en el lugar establecido por el Expediente Técnico.

				Se habria efectuado el cambio de lugar de ejecución a la comunidad de Estanciapata, sin un sustento técnico. En dicha comunidad solo se ubicó la torre galvanizada instalada sobre una caseta de seguridad, no existen los equipos y accesorios que conformarian la estación base
	ESTACION EN YURACCYACU	1	0	No se ejecutó
	ESTACION EN LA COMUNIDAD DE HUACCAÑA	1	0	No se ejecutó
	ESTACION EN LA COMUNIDAD DE HUANCAPUQUIO	1	1	Se constató la existencia de la torre instalada sobre la caseta del puesto de auxilio rápido, asi como de equipos que conformarian la estación base; sin embargo, se desconoce sobre su adecuada configuración y/o funcionamiento.
02.02.04	ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)	(1)		
	ENTENA EN EL CERRO OCCOHUASI	1	0	No se ejecutó.

Fuente: Verificación física en las comunidades con alcance del Proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control

c. De la valorización de partidas, pagos efectuados por la Entidad y recepción de Obra.

De la revisión a los informes mensuales de valorización y comprobantes de pago, la ejecución de las partidas 02.02.02 ESTACION BASE VHF (ANALOGO/DIGITAL) y 02.02. 04 ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL), habrían sido valorizadas al 100%, en las valorizaciones mensuales 3 y 7, conforme al siguiente detalle:

- Valorización n.° 03, presentada por el contratista mediante carta n.° 052-2018-CSM-BECSA de 03 de agosto 2018, la misma que fue cancelada mediante Comprobante de Pago n° y 1116 y 1117[16] ambos de 28 de agosto de 2018.

Cuadro n.° 04
Resumen de Valorización n° 03 de las partidas 02.02.02 y 02.02.04

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	P.UNID	TOTAL	AVANCES									SALDO		
						ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO					
						METR	VAL	%	METR	VAL	%	METR	VAL	%	METR	VAL	%
2.02	AQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF																
2.2.2	ESTACION BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UNID	1	11,813.25	11,813.25			0%	0.4	4,725.30	40%	0.4	4,725.30	40%	0.6	7087.95	60%
2.2.4	ESTACION REPETIDORA VHF (ANALOGO/DIGITAL)	UNID	1	61,394.50	61,394.50			0%						0%	1.00	61,394.50	100%

Fuente: Valorización n.° 03, presentada por el contratista mediante carta n.° 052-2018-CSM-BECSA de 03 de agosto 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

- Valorización n.° 07, presentada por el contratista mediante carta n.° 132-2018-CSM-BECSA de 05 de diciembre 2018, la misma que fue cancelada mediante Comprobante de Pago n ° 1617, 1618 y 1619[17], todos del 26 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

[16] Pago detracción.
[17] Pago detracción.

Cuadro n.° 05
Resumen de Valorización n.° 07 de las partidas 02.02.02 y 02.02.04

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METPADO	P UNID	TOTAL	AVANCES									SALDO		
						ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO					
						METR.	VAL	%	METR.	VAL	%	METR.	VAL	%	METR.	VAL	%
2.02	AQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF																
2.2.2	ESTACION BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UNID	1	11,813.25	11,813.25	0.4	4,725.30	40%	0.6	7087.95	60%	1	11,813.25	100%	-	-	0%
2.2.4	ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UNID	1	61,394.50	61,394.50			0%	1	61,394.50	100%	1	61,394.50	100%	-	-	0%

FUENTE: Valorización n.° 07, presentada por el contratista mediante carta n.° 132-2018-CSM-BECSA de 05 de diciembre 2018
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que, en todas las valorizaciones presentadas por la empresa contratista respecto a la partida 2.2.2 ESTACIÓN BASE VHF(ANÁLOGO/DIGITAL), se consideró como metrado total de la partida, una unidad **(01)**, cuando según Expediente Técnico del Proyecto el metrado establecido era de cinco unidades **(05)**, el mismo que ampliamente fue detallado en el literal **a. De lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto**, de la presente situación adversa. Situación que no fue observada por el supervisor de obra, así como por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la aprobación y tramitación del pago de las valorizaciones.

De otro lado, conforme se tiene en el Acta de Recepción de Obra de 20 de diciembre de 2018[18], el comité de recepción de obra recepcionó la obra, indicando que se ha verificado y recepcionado la obra con lo establecido en planos, especificaciones técnicas y demás documentos partes del expediente técnico, no habiendo efectuado observación alguna; y en relación a las partidas 02.02.02 ESTACION BASE VHF (ANALOGO/DIGITAL) y 02.02. 04 ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL) se habría recibido con un 100% de ejecución, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06
Detalle de recepción de obra (partidas 02.02.02 y 02.02.04)

Item	Descripción	Und	Metrado	%
2.02	AQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF			
02.02.02	ESTACIONES BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UND	5.00	100%
02.02.04	ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UND	1.00	100%

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 20 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme la información del cuadro precedente, la partida 02.02.02 ESTACION BASE VHF (ANALOGO/DIGITAL) se habría recepcionado con una ejecución del 100%, con un metrado de cinco (5) unidades de estaciones base; asimismo, la partida 02.02.04 ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL) se habría recepcionado con una ejecución del 100%, con un metrado de una (1) antena repetidora.

Al respecto, conforme se expuso en el literal ***b. De la verificación de la ejecución de partidas***, la Comisión de Control constató que de las cinco (5) estaciones bases proyectadas en el expediente técnico, solo fue ejecutado una (1) estación base (comunidad de Huancapuquio; en tanto, no se ubicó la estación repetidora proyectada su construcción y/o instalación en el

[18] Acta de recepción de obra, suscrita por el Ing. Wilder Villantoy Lolay, presidente del comité de recepción; Sr. Juan Aquiles Gutiérrez Macizo; miembro del comité de recepción; Eduar Efrain Gutiérrez Patiño, miembro del comité de recepción; Liberio Yupanqui Ataocusi, miembro del comité de recepción; Ing. Samuel Ayala Tineo, Supervisor de la obra; Sr. Manuel Berna Aire, representante de la empresa contratista.

cerro Orcco Huasi; en ese sentido, la Entidad efectuó pagos al Contratista por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas relacionadas al Sistema de Radio Comunicación.

d. De la Liquidación del Contrato de ejecución del Proyecto.

Mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación del Proyecto al Supervisor de Obra, Ing. Samuel Ayala Tineo, quien, a su vez, mediante Informe n.° 010-2019-SAT-SUPERVISOR de 17 de Julio de 2019, presentó dicho expediente a la Entidad, indicando que la valorización de metrados ejecutados es al 100%, asimismo, recomendó proseguir con los trámites correspondientes.

De la revisión del resumen de valorización contenida en el mencionado expediente de liquidación, se tiene que las partidas 2.2.2 y 2.2.4 fueron valorizadas al 100%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 07

Resumen de valorización contenida en el expediente de liquidación (partidas 02.02.02 y02.02.04)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PROGRAMADO			%	EJECUTADO			%
			METRADO	P.UNITARIO	SUB TOTAL		METRADO	P.UNITARIO	SUB TOTAL	
2.02	AQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF									
2.2.2	ESTACIONES BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UNID	1.0	11,813.25	11,813.25	100.00%	1.0	11,813.25	11,813.25	100.00%
2.2.4	ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UNID	1.0	61,394.50	61,394.50	100.00%	1.0	61,394.50	61,394.50	100.00%

Fuente: Expediente de Liquidación
Elaborado por: Comisión de Control

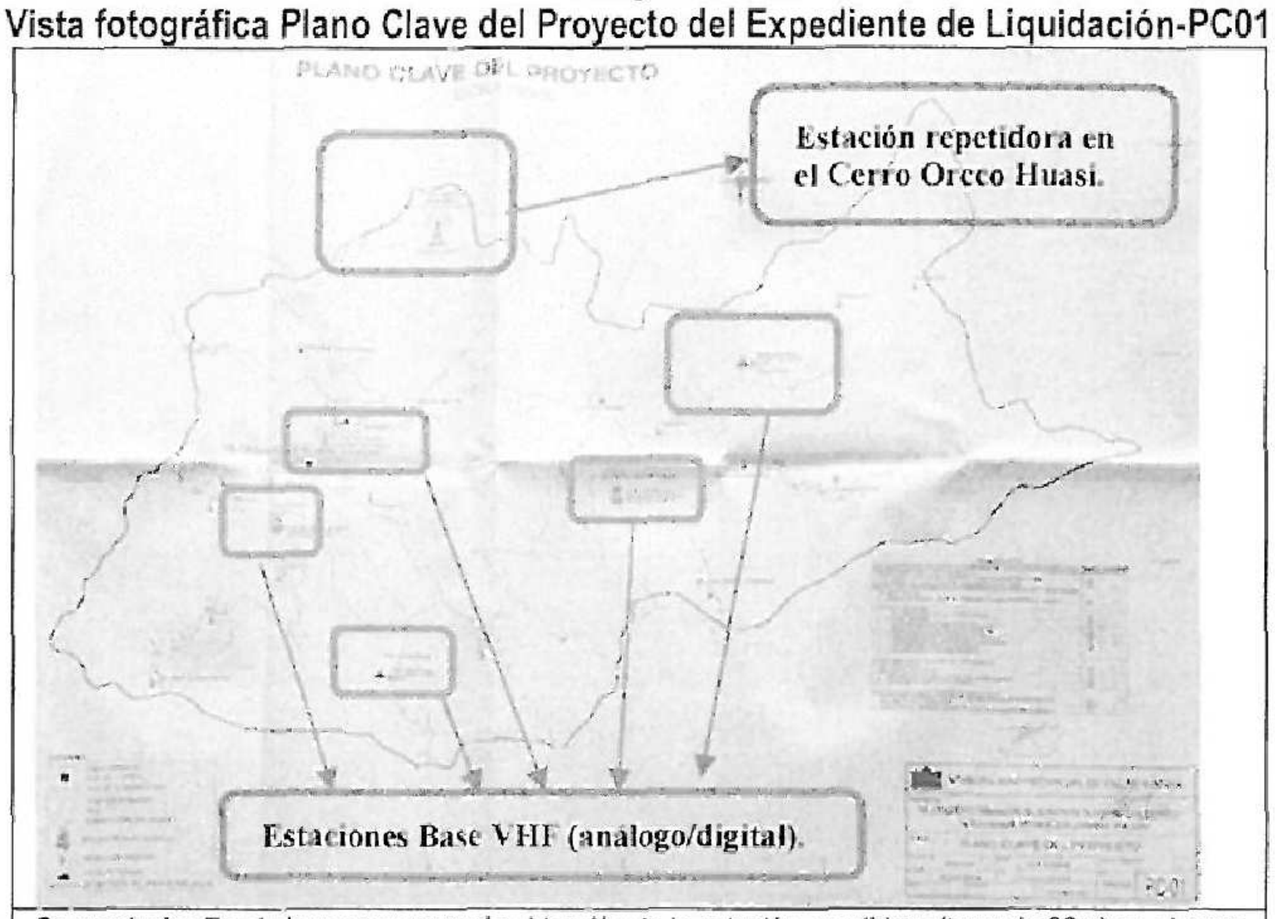
Del cuadro precedente, se advierte que en el resumen de valorización respecto a la partida 2.2.2 ESTACIONES BASE VHF(ANÁLOGO/DIGITAL), consideró como metrado programado una **(1)** unidad, cuando según el Expediente Técnico del Proyecto el metrado establecido era de cinco **(5)** unidades; reduciendo el metrado de dicha partida; sin embargo, en el Informe n° 010-2019-SAT-SUPERVISOR de 17 de Julio de 2019, en el punto 8. ADICIONALES Y DEDUCCIONES DE OBRA, indica que no se registró solicitud alguna de adicional de obra, tampoco se ha aplicado deducciones.

En tanto, en los planos de replanteo del Expediente de Liquidación, se tiene el plano PC-01 - PLANO CLAVE DEL PROYECTO[19], que indican entre otros metas, la instalación y/o ejecución de la estación repetidora (torre de 36m) en el cerro Orcco Huasi, y la instalación de 05 estaciones base.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

[19] Plano similar al plano PC-01 – PLANO CLAVE DEL PROYECTO contenido en el Expediente Técnico

Imagen n.° 24
Vista fotográfica Plano Clave del Proyecto del Expediente de Liquidación-PC01



Comentario: En el plano se muestra la ubicación de la estación repetidora (torre de 36m) en el cerro Orcco Huasi, y de las cinco (5) estaciones base.
Fuente: Planos de replanteo del Expediente de Liquidación PC-01(PLANO CLAVEL DEL PROYECTO)
Elaborado por: Comisión de Control

Dicha situación, no se ajusta a la realidad, toda vez que, la comisión de control advirtió la no ejecución de la estación repetidora y que solamente se instaló uno de las cinco estaciones bases que contemplaba el Expediente Técnico. Además, el mencionado plano indica que se habría construido el puesto de auxilio rápido en Orcco Corral, cuando realmente, sin contar con sustento técnico se ejecutó en la comunidad de Estanciapata. En ese sentido, el plano clave del proyecto contenido en el expediente de Liquidación, presenta información incoherente respecto a la ejecución física real del Proyecto.

Cabe señalar que el expediente de liquidación del Proyecto formulado por el Contratista y presentado por el Supervisor de Obra a la Entidad, fue materia de revisión por parte del ingeniero Benito Salvador Navarrete Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien a través del informe n.° 104-2020-MPVH/BSNE/SGDUR de fecha 03 de mayo de 2020, emite opinión sobre la liquidación física financiera del Proyecto, señalando que las metas ejecutadas del Proyecto son tal como se evidencia en el acta de entrega de obra de fecha 20 de diciembre de 2018, incluyendo un cuadro donde se detallan las partidas y los metrados ejecutados; siendo el caso que, los metrados que considera ejecutados para las partidas 2.2.2 y 2.2.4, son como sigue:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

Cuadro n.°08
Metas del proyecto ejecutadas, según informe del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	%
2.02	AQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF			
2.2.2	ESTACIONES BASE VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UNID	1	100%
2.2.4	ESTACION REPETIDORA VHF(ANALOGO/DIGITAL)	UNID	1	100%

Fuente: Informe n° 104-2020-MPVH/BSNE/SGDUR de fecha 03 de mayo de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el metrado de una (1) unidad correspondiente a la partida 2.2.2, considerado por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural en su cuadro, no es coherente con lo señalado en el acta de entrega de obra de 20 de diciembre de 2018; toda vez que, en dicha acta, la partida 02.02.02 ESTACION BASE VHF (ANALOGO/DIGITAL) se habría recepcionado con una ejecución del 100%, con un metrado de cinco (5) unidades de estaciones base.

En el rubro de conclusiones de dicho informe, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, entre otros, concluye lo siguiente: "*Se recalculó de la liquidación de Obra se tiene una ejecución del 100.00% y monto ascendente a S/ 2,291,468.00 (Dos millones doscientos noventa y uno mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles).* Asimismo, recomienda que *"Se debe aprobar la liquidación de obra con un monto a S/2,291,468(...)"*. De lo cual, se advierte que la opinión emitida por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto del expediente de liquidación presentada por el contratista, técnicamente no guarda coherencia con la ejecución física real del Proyecto, ni con el expediente técnico del Proyecto.

Seguidamente, considerando el informe n.° 104-2020-MPVH/BSNE/SGDUR de fecha 03 de mayo de 2020, mediante Resolución de alcaldía n.° 0118-2020-MPVH/A del 26 de junio de 2020, la Entidad aprueba la liquidación de obra presentada por el Contratista, con la cual, la Entidad valida dicha liquidación que señala se habría ejecutado el Proyecto al 100% y conforme al Expediente Técnico; sin embargo, tal como se expuso anteriormente, la ejecución del Proyecto no es al 100%, habiéndose advertido la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas en la partida la partida 02.02 ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF, por las cuales, la Entidad efectuó el pago.

Lo descrito anteriormente, inobserva lo establecido en:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n. ° 1341 publicada el 07 enero de 2017.**

  Artículo 10. Supervisión de la Entidad
  10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

Artículo 32. Contrato[20]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.
Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.**

Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

[20] Artículo concordante con los artículos 27° y 116° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n. ° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, que establecen:
Artículo 27.- Contenido mínimo de los documentos del procedimiento
1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener:
(...)
b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
(...)
Artículo 116.- Contenido del Contrato
116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)

Artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada
Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ Bases Integradas Licitación Pública n.° 05-2017-MPVH/CS Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán-Provincial de Vilcas Huamán-Ayacucho".

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA
2. DESCRIPCIÓN
(...)
ALCANCE
Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.

11. REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA
GENERALES
(...)
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:
I. EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
(...)

XII. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
El Contratista se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del Proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.
(...)
Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.
(...)
Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

XXII. RECEPCIÓN DE LA OBRA
A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra de acuerdo al expediente técnico y estén en funcionamiento, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.
El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos componentes que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios para las pruebas correspondientes.

XXIV. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA
EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

(...)
2.Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
3. Planos de Replanteo.
(...)

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 20.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:
(...)

16. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales,
17. Planilla de metrados de lo real ejecutado.
(...)

- **Contrato n.° 012-2018-MPVH/GM de fecha 06 de abril de 2018, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho"**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutará en estricto cumplimiento al expediente técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico.
(...)

16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional para que realice las labores de supervisión de la obra en calidad de Supervisor, para lo cual delegara todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad, por lo que está obligado a comunicar Inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.

(...)

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra de acuerdo al expediente técnico y estén en funcionamiento, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su Reglamento.

EL Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos componentes que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios para las pruebas correspondientes.

23. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

(...)

- Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
- Planos de Replanteo.

(...)

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 20.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

- Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales.
- Planilla de metrados de lo real ejecutado.
- (...)

➢ **Decreto Legislativo n.° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

(...)

➢ **Ley n. ° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, del 21 de marzo de 2006**

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS

Artículo 28.- Del devengado

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.
(...)

Artículo 29.- Formalización del Devengado
El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

(...)

c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; (...)

➢ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007**

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
(...)
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)

La situación expuesta relacionado a la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de la partida 02.02 ADQUISICION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF, genera el riesgo de no haberse alcanzado el área total de cobertura de radio comunicación indicada en el proyecto, por ende, no lograrse la finalidad para la cual estuvo previsto, así como el riesgo de que el pago efectuado al Contratista constituya perjuicio económico a la Entidad.

3. **EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA Y/O EJECUTADA ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL AFECTA LA ADECUADA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ASI COMO DE OCASIONAR PERJUCIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR BIENES NO EXISTENTES.**

El expediente técnico del Proyecto, contempló como uno de sus componentes, el componente 2. ADEACUADA TÉCNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, dentro de la cual, se tiene la partida **02.01 ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA**, que comprendía la instalación de 10 cámaras de videovigilancia en postes de concreto, una torre ventada de 36 metros, un sistema de interconexión inalámbrica y diversos equipos, materiales y/o instrumentos para el control y monitoreo; que forman parte de las siguientes subpartidas: 02.01.01 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, 02.01.02. SISTEMA DE INTERCONEXIÓN INALÁMBRICA y 02.01.03 CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO.

Sin embargo, de la revisión de la documentación relacionada a la implementación y/o ejecución del sistema de videovigilancia y la verificación efectuada por la Comisión de Control, se han identificado situaciones afectan o podrían afectar su cabal funcionamiento, las cuales se exponen a continuación:

Partida 02.01.01 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

02.01.01.02 CÁMARA IP DOMO PTZ FULL HD PARA EXTERIORES C/AUDIO 360° 30X ZOOM OPTICO

Conforme lo señalado en la Descripción Técnica del Proyecto de la Memoria Descriptiva, la ubicación de las cámaras de video vigilancia seria conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

Cuadro n.°09

Ubicación de las cámaras de videovigilancia según Expediente Técnico

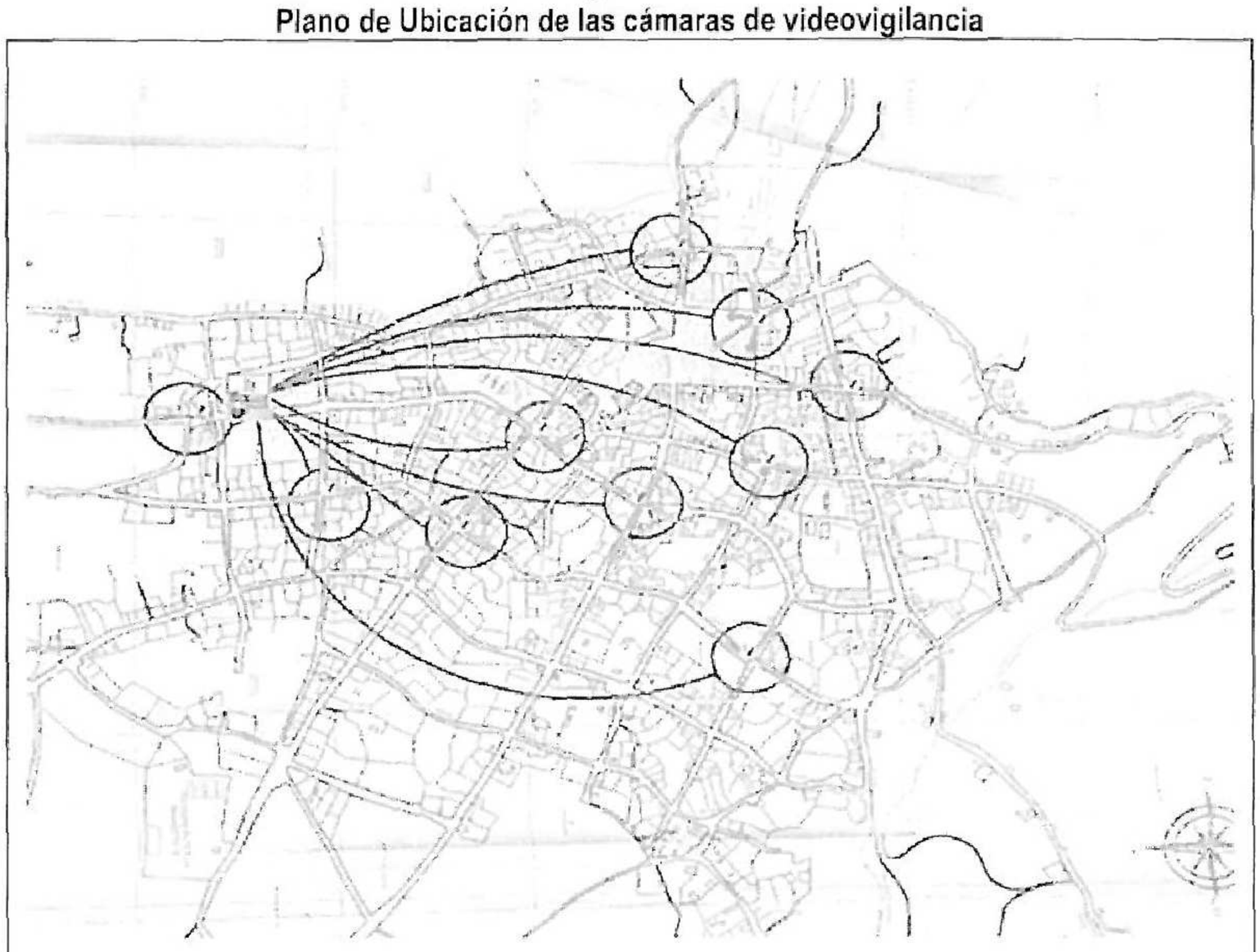
UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD			
N° CÁMARA	COORDENADAS		LUGAR DE UBICACIÓN
	OESTE	NORTE	
CAM 01 (Cámara de seguridad 01)	613222.12	8489841.03	Esquina de Av. El sol y Av. Vilcasraymi
CAM 02 (Cámara de seguridad 02)	613024.44	8490362.9	Esquina de Av. Yakurakina y Jr. Ima Sumaq
CAM 03 (Cámara de seguridad 03)	613107.8	8491448.8	Esquina del parque central
CAM 04 (Cámara de seguridad 04)	613338.48	8490313.22	Esquina entre Av. Camino Real y Av. Vilcasraymi
CAM 05 (Cámara de seguridad 05)	613196.24	84905539.2	Esquina entre Av. Los Incas y Av. Halcón sagrado
CAM 06 (Cámara de seguridad 06)	613530.11	8490437.28	Paradero de carros
CAM 07 (Cámara de seguridad 07)	613283.31	8492452.85	Av. Inca Pachacutec (Muro Inca)
CAM 08 (Cámara de seguridad 08)	613240.98	8490207.7	Esquina entre Av. Apumayla y Av. Vilcasraymi
CAM 09 (Cámara de seguridad 09)	613240.98	8490123.62	Esquina entre Av. Apumayla y Av. Qatunayllu
CAM 10 (Cámara de seguridad 10)	613323.11	8189883.94	Esquina entre Jr. Capulia y Av. Qatunayllu

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, en el plano UC-01, se muestra de forma general la ubicación de las cámaras

Imagen n.° 25

Plano de Ubicación de las cámaras de videovigilancia



Fuente: Plano UC -01 – UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (del expediente técnico)
Elaborado por: Comisión de Control

Según el plano señalado, las imágenes captadas por las cámaras serian transmitidas a través de un sistema de conexión inalámbrica (antena base para radio enlace punto a multipunto) hacía las antenas base que se encontrarían instalados en la torre ventada, ubicada sobre el centro de operaciones (Av. El Sol); tal como se puede apreciar en el PLANO UC-01-01, Plano de ubicación de la cámara n.° 1:

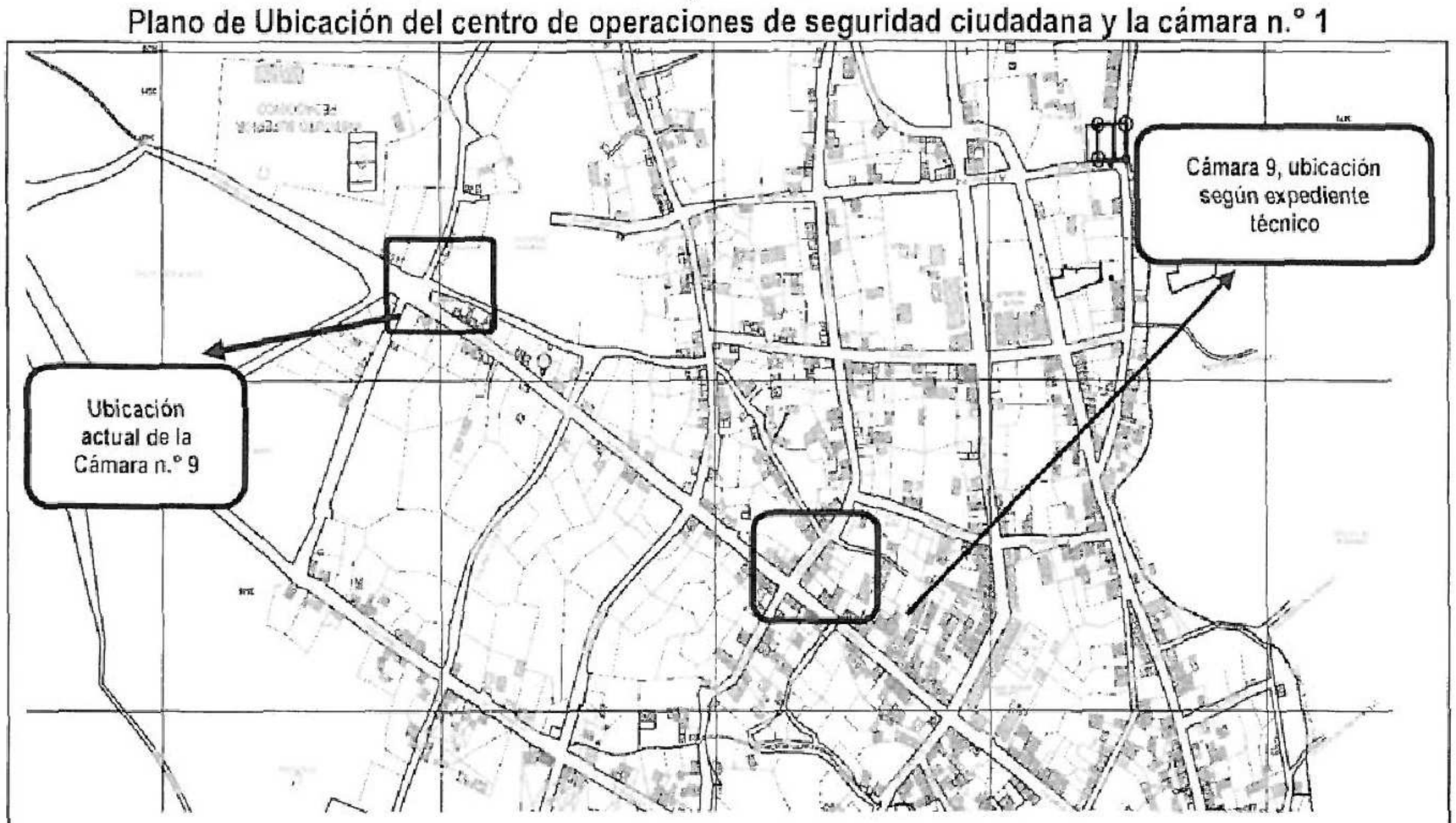
Imagen n.° 26
Plano de Ubicación del centro de operaciones de seguridad ciudadana y la cámara n.° 1



Fuente: PLANO UC-01-1 UBICACIÓN DE LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA del Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, en la verificación efectuada por la Comisión de control, se advirtió que las cámaras n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, se instalaron en las direcciones señaladas en el expediente técnico; sin embargo, la cámara n.° 9, no fue instalada en la dirección establecida (Esquina entre Av. Apumayla y Av. Qatunayllu), siendo instalada tres cuadras más arriba de la Av. Qatun Ayllu, cerca al Instituto Tecnológico, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 27
Plano de Ubicación del centro de operaciones de seguridad ciudadana y la cámara n.° 1



Fuente: Plano catastro de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán
Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, a través de los equipos instalados en el centro de monitoreo, se verificó que la configuración de la numeración de cámaras, en algunos casos se asignaron numeración distinta a la señalada en el expediente técnico, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 10
Cuadro Comparativo de Ubicación de cámaras de seguridad

UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD			
SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO		SEGÚN CONFIGURACIÓN EN CENTRO DE MONITOREO Y UBICACIÓN FÍSICA REAL	
N° CÁMARA	LUGAR DE UBICACIÓN	N° CÁMARA	LUGAR DE UBICACIÓN
CAM 01 (Cámara de seguridad 01)	Esquina de Av. El sol y Av. Vilcasraymi	CAM 201	Esquina de Av. El sol y Av. Vilcasraymi
CAM 02 (Cámara de seguridad 02)	Esquina de Av. Yakurakina y Jr. Ima Sumaq	CAM 206	Esquina de Av. Yakurakina y Jr. Ima Sumaq
CAM 03 (Cámara de seguridad 03)	Esquina del parque central	CAM 203	Esquina del parque central
CAM 04 (Cámara de seguridad 04)	Esquina entre Av. Camino Real y Av. Vilcasraymi	CAM 208	Esquina entre Av. Camino Real y Av. Vilcasraymi
CAM 05 (Cámara de seguridad 05)	Esquina entre Av. Los Incas y Av. Halcón sagrado	CAM 210	Esquina entre Av. Los Incas y Av. Halcón sagrado
CAM 06 (Cámara de seguridad 06)	Paradero de carros	CAM 209	Paradero de carros
CAM 07 (Cámara de seguridad 07)	Av. Inca Pachacutec (Muro Inca)	CAM 207	Av. Inca Pachacutec (Muro Inca)
CAM 08 (Cámara de seguridad 08)	Esquina entre Av. Apumayla y Av. Vilcasraymi	CAM 205	Esquina entre Av. Apumayla y Av. Vilcasraymi
CAM 09 (Cámara de seguridad 09)	Esquina entre Av. Apumayla y Av. Qatunayllu	CAM 204	Esquina entre Av. Apumayla, a tres cuadras arriba de la Av. Qatun Ayllu (cerca al Instituto)
CAM 10 (Cámara de seguridad 10)	Esquina entre Jr. Capulia y Av. Qatunayllu	CAM 202	Esquina entre Jr. Capulia y Av. Qatunayllu

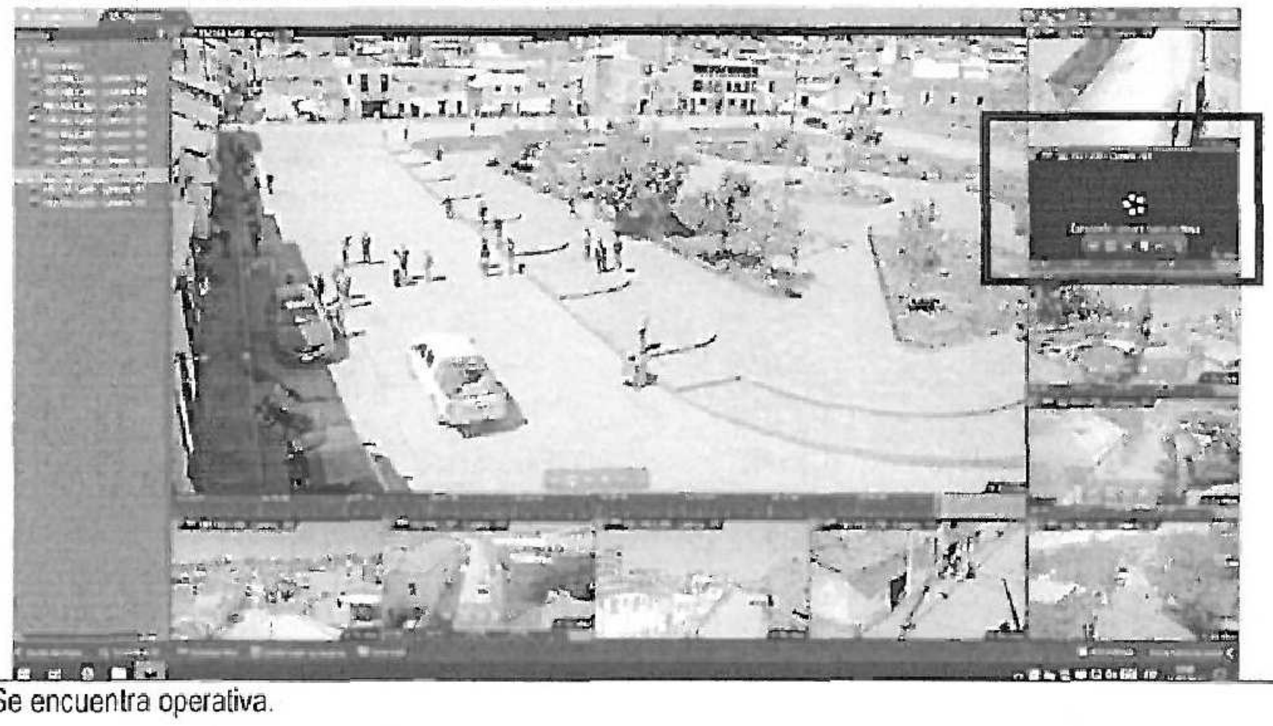
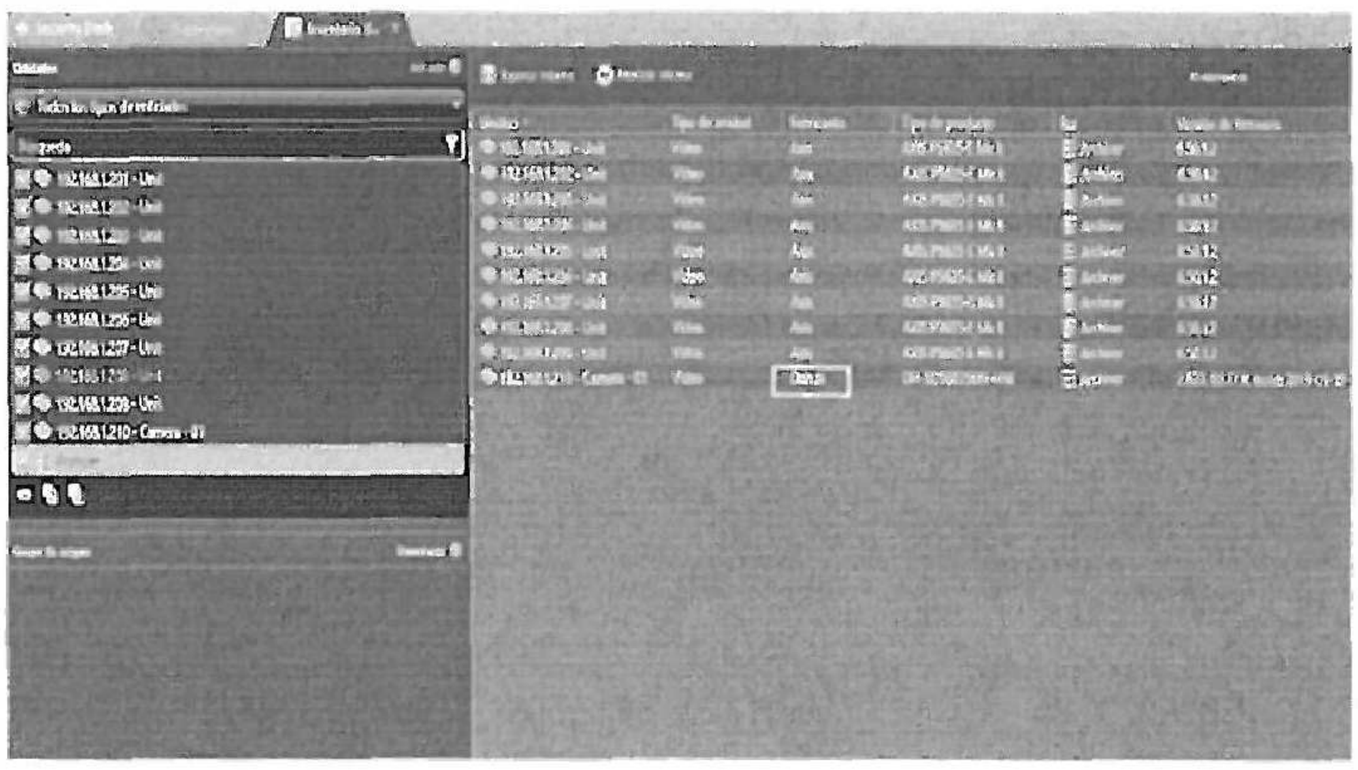
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, la verificación del funcionamiento y/u operatividad de las cámaras de videovigilancia, se efectuó con la numeración asignada en los equipos del centro de monitoreo; habiéndose constatado lo siguiente:

Cuadro n.° 11
Estado situacional de las cámaras de video vigilancia

N° cámara, según configuración	Ubicación de la cámara	Situación /Comentarios
CAM 201	Esquina de Av. El sol y Av. Vilcasraymi	Se encuentra operativa.
CAM 202	Esquina entre Jr. Capulia y Av. Qatunayllu	Se encuentra operativa.
CAM 203	Esquina del parque central	Se encuentra operativa.
CAM 204	Av. Apumayla, a 03 cuadras arriba de la Av. Qatun Ayllu (cerca al Instituto)	Se encuentra operativa. Ubicación de la cámara distinta a la establecida en los planos del expediente técnico.
CAM 205	Esquina entre Av. Apumayla y Av. Vilcasraymi	Presenta problemas cuando se enfoca con dirección al Colegio General Córdova y parte de la Av. Apumayla, la imagen se muestra borroso, como se aprecia en la siguiente imagen.

		
CAM 206	Esquina de Av. Yakurakina y Jr. Ima Sumaq	Se encuentra operativa.
CAM 207	Av. Inca Pachacutec (Muro Inca)	Se encuentra operativa.
CAM 208	Esquina entre Av. Camino Real y Av. Vilcasraymi	Esta cámara se encuentra **inoperativa**, tal como se muestra en la siguiente imagen: **Imagen proyectada de la cámara 208 en primer plano** 

		En la captura de pantalla se muestra que nueve (9) cámaras proyectan las imágenes a excepción de la cámara 208, la cual, no proyecta y/o transmite ninguna imagen, apareciendo el mensaje: "Esperando cámara fuera de línea". 
CAM 209	Esquina paradero de carros (mercado)	Se encuentra operativa.
CAM 210	Esquina entre Av. Los Incas y Av. Halcón sagrado	Esta cámara es distinta a las otras nueve, el fabricante es Dahua, mientras que mientras que de las demás, el fabricante es Axis, según se muestra el detalle en la siguiente imagen:  En ciertas ocasiones se presentan errores de pixeleado en las imágenes, se congelan y demoran en cargar las imágenes captadas por la cámara y en otras se pierde la señal, limitando el monitoreo en tiempo real.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

Asimismo, la configuración de la fecha está adelantada por un dia, lo cual dificulta la búsqueda del historial del video con fecha exacta. En la siguiente imagen se muestra la fecha que se indica en la imagen de esta cámara es el 1 de agosto de 2020; sin embargo, la fecha real en la que efectuó la verificación es el 31 de julio de 2020.



Fuente: Acta de verificación al centro de operaciones de seguridad ciudadana-Vilcas Huamán del 31 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha situación también fue advertida anteriormente por el señor Wilmer Najarro Rojas, responsable informático de videovigilancia, a través de los siguientes informes:

- **Informe n.° 001-2020-MPVH-SGDS-USCYP/WFNR** de 14 de enero del 2020, en la que informa:
(...)

***Segundo.** - sobre el estado situacional de dos cámaras de video vigilancia: 1) la cámara 10 con IP 192.168.1.210, ubicada entre las avenidas halcón sagrado y los incas (Cruz pata) presenta fallas, captura video con espacio congelados, pixelados y no permite un monitoreo claro (adjunto imágenes); 2) la cámara 08 con IP 192.168.1.208, ubicado entre las avenidas camino real y vilcas raymi (Baro castro) se encuentra inactivo. Por lo que se necesita la solución inmediata debido a que son punto de mayor incidencia y más solicitados por los usuarios, así mismo se requiere una capacitación y asistencia técnica sobre su administración.*
(...)

- **Informe n.° 002-2020-MPVH-SGDS-USCYP/WFNR** de 24 de enero del 2020 el Sr. Wilmer Najarro Rojas responsable informático de video vigilancia informa:

(...)

***Cámara con enfoque borroso:** Se refiere a la cámara de video vigilancia C5 que se detalla ubicación en el anexo N°01 se encuentra operativo y funcionando normal, sólo con un inconveniente de enfoque borroso a un punto de objetivo detallado en el anexo N° 02.*
(...)

Cámara que requiere mantenimiento: *Se refiere a la cámara de video vigilancia C10 que se detalla ubicación en el anexo N°01, dicha cámara se encuentra operando regularmente, el inconveniente está en la captura de información: grava el video con espacios vacios sin información, videos pixelados que no se puede visualizar, se congela al momento de capturar información y mover a otros puntos de enfoque, detallo el problema en el anexo N°04.*

Cámara inoperativa: *Se refiere a la cámara de video vigilancia C8 que se detalla en el anexo N° 01, dicha cámara registra en el software como fuera de línea, los cuales no se puede realizar el control y monitoreo, se detalla en el anexo N° 05.*
(...)

02.01.01.06 TORRE VENTADA DE 36 METROS

Conforme las especificaciones técnicas del expediente técnico, la torre ventada de 36 metros se utilizaría en el centro de control (Centro de operaciones, cuya ubicación se encontraba prevista en la avenida El Sol) para brindar cobertura; seria conformado por tramos de torre triangular de 35x35 y 3 metros de largo, conforme a ello, serian 12 tramos de torre para alcanzar 36 metros.

Al respecto, se advierte que la torre ventada no ha sido ejecutada en la ubicación señalada en el expediente técnico, habiéndose instalado sobre el centro de operaciones ubicado en el interior del mercado de Vilcas Huamán, entre las esquinas del Jr. Qatun Rumi y la Av. Qatun Ayllu, conforme se muestra en el siguiente croquis referencial e imágenes:

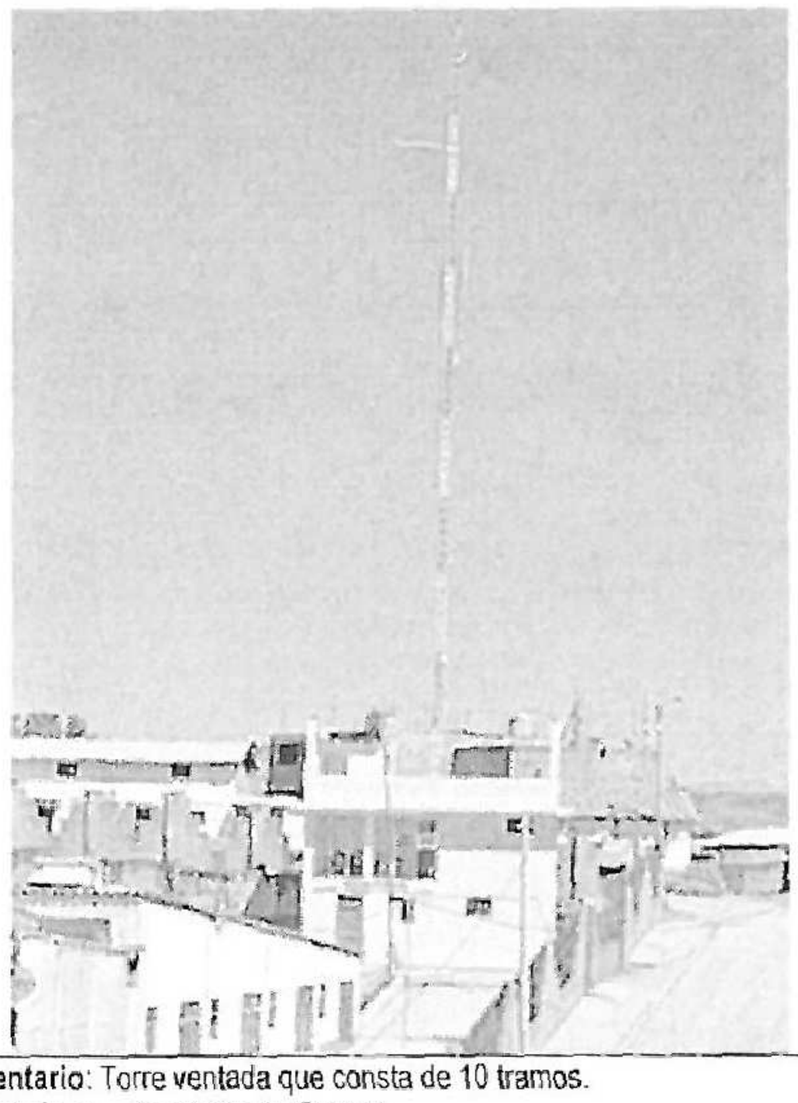
Imagen n.° 28
Ubicación actual del centro de operación se seguridad ciudadana



Fuente: Google Maps
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 29
Ubicación de la Torre Ventada de 36 metros



Comentario: Torre ventada que consta de 10 tramos.
Elaborado por: Comisión de Control

En relación a la altura de la torre ventada, en la verificación efectuada el día 31 de julio del 2020, según consta en el Acta de verificación al centro de operación de seguridad ciudadana – Vilcas Huamán, se constató que la torre ventada instalada tiene diez (10) tramos de torre de colores blanco y rojo; siendo que el primer tramo tiene una altura de 2.20 m y el segundo tramo de 2.90 m; en tanto, por la altura en que se encuentran, no se pudo medir los demás tramos.

Al respecto, sobre la ejecución de la torre ventada en el cuaderno de obra se tiene las siguientes anotaciones:

- Asiento n.°116 de fecha 23 de julio de 2018, el supervisor de obra[21] manifiesta la siguiente observación: *"el izado de la torre ventada de 36mts indicando que la torre izada es de 24mts y exige que se respete los planos de la torre ventada que tiene 36mts de altura."*
- Asiento n.° 120 de fecha 25 de julio de 2018 el supervisor de obra manifiesta:
  (...) Esta supervisión recomienda que el armado de la torre ventada en el local central tenga 36mts de altura como indica en los planos y sus detalles de la torre, en caso contrario no se considerara en la valorización.
- Asiento n.° 122 de fecha 26 de julio de 2018, el supervisor de obra manifiesta:

21 Ing. Samuel Ayala Tineo

(...) esta supervisión también verifica la antena en el local central y observa que no es de 36mts como indica en el expediente y recomienda que se complete en caso contrario no se podría valorizar. (...)

- Asiento n.° 136 de 3 de agosto de 2018, el residente de obra manifiesta: *"(...) Lo referente a torre ventada la R.O. le alcanzará el informe técnico justificando la habilitación de la antena in situ (...)"*

Sin embargo, mediante carta n.° 055-2018-SAT/SO de 13 de agosto de 2018, el supervisor de obra presenta la **Valorización n.° 03**[22], en la cual, valoriza la partida **02.01.01.06 TORRE VENTADA DE 36 METROS** con un avance de 67%, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Resumen de Valorización n.° 03 de la partida 02.01.01.06

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	P.UNID	TOTAL	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
						METR.	VAL.	%	METR.	VAL.	%	METR.	VAL.	%	METR.	VAL.	%
2.01	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL																
02.01.01.06	TORRE VENTADA DE 36 METROS	UNID	1	13,559.32	13,559.32			0%	0.67	9,039.55	67%	0.67	9,039.55	67%	0.33	4,519.77	33%

Fuente: Valorización n.° 03, presentada por el contratista mediante carta N° 052-2018-CSM-BECSA de 03 de agosto 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, mediante carta n.° 245-2018-P-E de 24 de agosto del 2018, la empresa Planinig – Est informa al Contratista sobre el servicio de instalación de torre ventada en la provincia de Vilcas Huamán, señalando:

(...)
b. Diseño Realizado
Según la norma ANSI/TIA-222 G para el cálculo de distancia de anclajes, el espacio era insuficiente, (...). Hicimos ciertos cálculos y propusimos lo siguiente
• Instalar una torre liviana, de 30cm x 30cm, pues el peso y resistencia al viento la hacen ideal para el proyecto.
• Usar un sistema de 4 arriostes para dar mayor seguridad y estabilidad a la torre
• Proyectar 4 columnas a una altura de 3m para compensar la falta de espacio.
• Definir la altura de la torre de 30m.

c. Instalación
Inicialmente se procedió con la proyección de las 4 columnas, donde se instalaron los arriostres, luego del tiempo adecuado para el secado de columnas se continuo con la instalación de los 10 tramos de torre, cada tramo de 3m de altura.
(...).

Sobre el particular se advierte que en el cuaderno de obra no se ha ubicado asiento alguno, u otro documento en la que se cuente con la autorización de la supervisión, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad o del Proyectista del Expediente Técnico para la modificación de la altura de la torre ventada de 36 a 30 metros; en tanto, el mencionado informe de la empresa Plannig- Est., solo se limita a informar de una torre ventada ya construida ("30 metros").

[22] Misma que habilitó el pago al Contratista, el cual se hizo efectivo mediante Comprobante de Pago n° 1117 y 1116 de 28 de agosto de 2018.

Dicho informe es presentado por el Contratista a la Supervisión de Obra como parte de la valorización n.° 4; en tanto, la supervisión mediante carta n.° 065-2018-SAT/SO con fecha 07 de septiembre del 2018, presenta a la Entidad valorización de obra n.° 4[23], en la cual valoriza la partida **02.01.01.06 TORRE VENTADA DE 36 METROS** con un avance de 100%, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Resumen de Valorización n.° 04 de la partida 02.01.01.06

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	P.UNID	TOTAL	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
						METR	VAL	%	METR	VAL	%	METR	VAL	%	METR	VAL	%
2.01	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL																
02.01.01.06	TORRE VENTADA DE 36 METROS	UNID	1	13,559.32	13,559.32	0.67	9,039.55	67%	0.33	4,519.77	33%	1	13,559.32	100%	-	-	0%

Fuente: Valorización n.°04, presentada por el contratista con carta n.° 120-2018-CSM-BECSA del 05 de setiembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación del Proyecto al Supervisor de Obra, Ing. Samuel Ayala Tineo, quien, a su vez, mediante Informe n.° 010-2019-SAT-SUPERVISOR de 17 de Julio de 2019, presentó dicho expediente a la Entidad, indicando que la valorización de metrados ejecutados es al 100%, que no existieron deducción y/o adicional alguno, recomendando proseguir con los trámites correspondientes. Sin embargo, se advierte que en la documentación y planos contenidos en el expediente de liquidación que fuera aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0118-2020-MPVH/A de 26 de junio de 2020, no se ha plasmado la ubicación real de instalación y altura de la torre ventada; indicando erróneamente que se habría ejecutado conforme al expediente técnico, en la Av, El Sol y con una altura de 36 metros.

Partida 02.01.02 SISTEMA DE INTERCONEXIÓN INALÁMBRICO

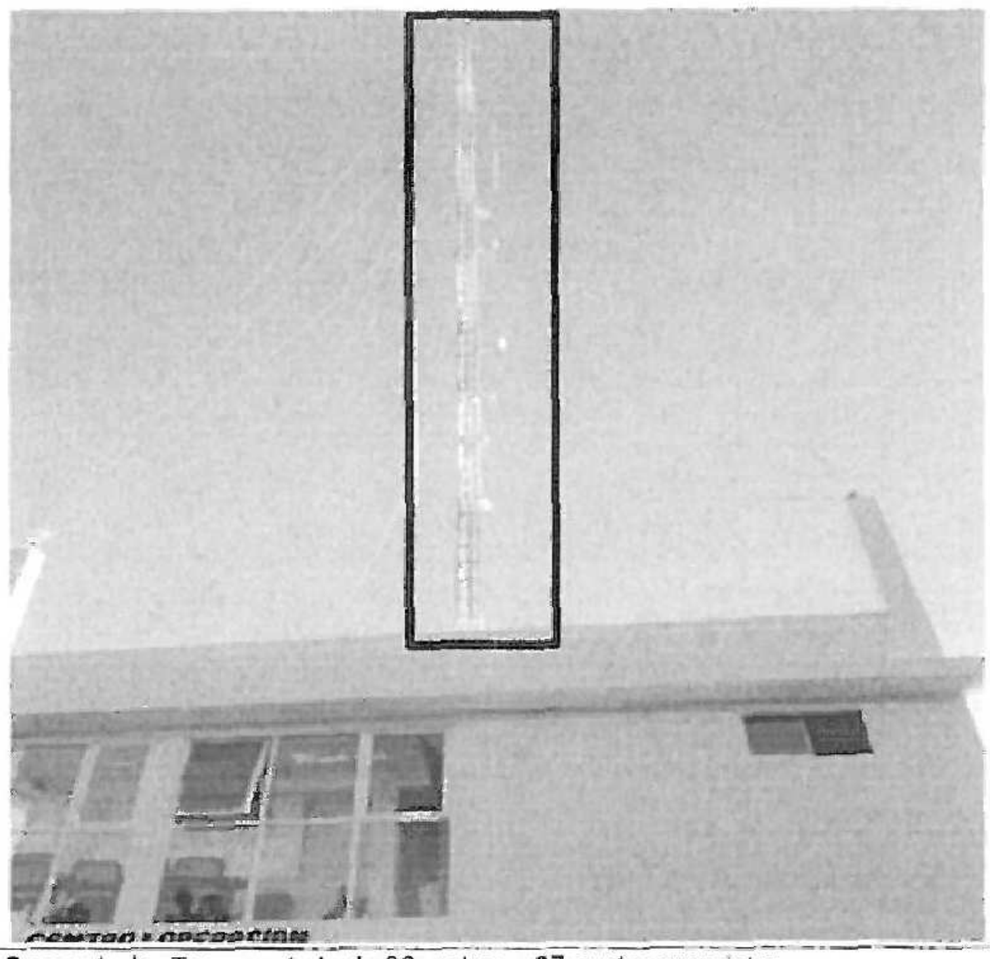
Conforme el expediente técnico, esta partida consiste en dotar de antenas (enlace suscriptor) con conexión inalámbricas punto a punto o multipunto, para la transmisión y recepción de las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia

En la verificación efectuada el 31 de Julio de 2020, el cual se dejó constancia en el acta de verificación al centro de operaciones y cámaras de video vigilancia del proyecto seguridad ciudadana – Vilcas Huamán, se constató la instalación de las cámaras de vigilancia y los enlaces suscriptor punto a punto de 45 Mbps; sin embargo, se advirtió que algunos de los enlaces suscriptor de transmisión no están orientados y/o direccionados hacia la torre ventada (centro de operaciones – mercado) donde se encuentran los enlaces suscriptor de recepción; asimismo, en algunos casos existen dos enlaces suscriptores en una sola ubicación y en la torre ventada se visualiza la instalación de siete (7) enlaces suscriptor; tal como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[23] Cancelada al contratista mediante Comprobante de Pago n ° 1242,1243 del 27 de septiembre de 2018.

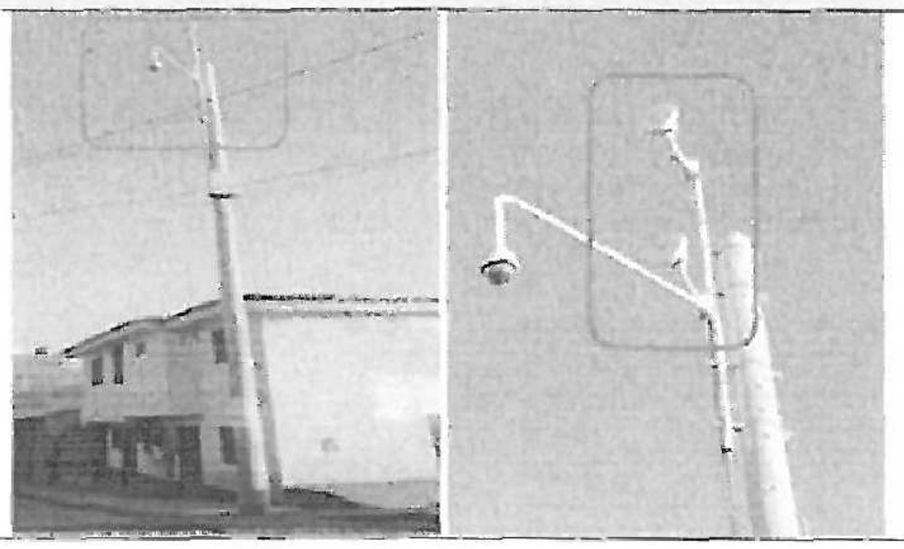
Imagen n.° 30
Ubicación de la Torre Ventada de 36 metros y punto suscriptor

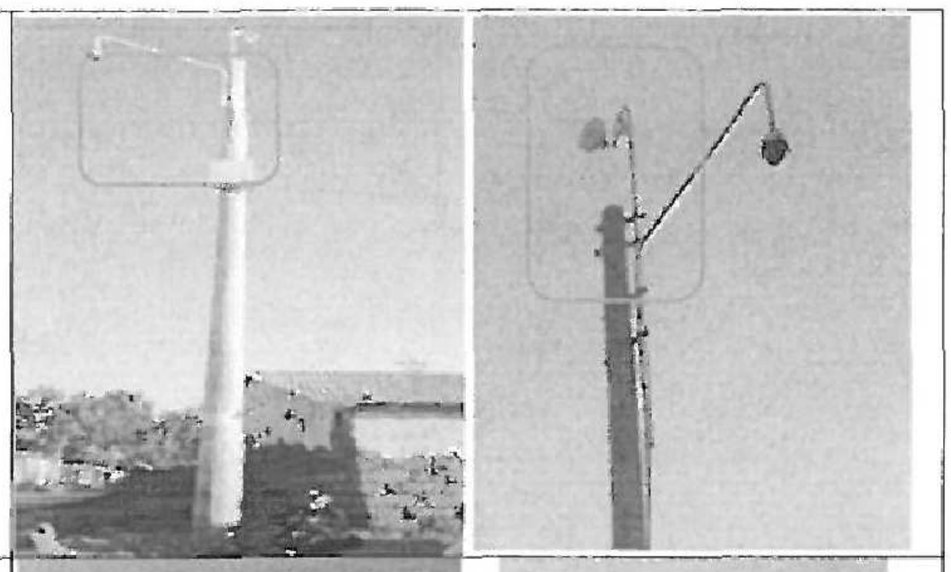
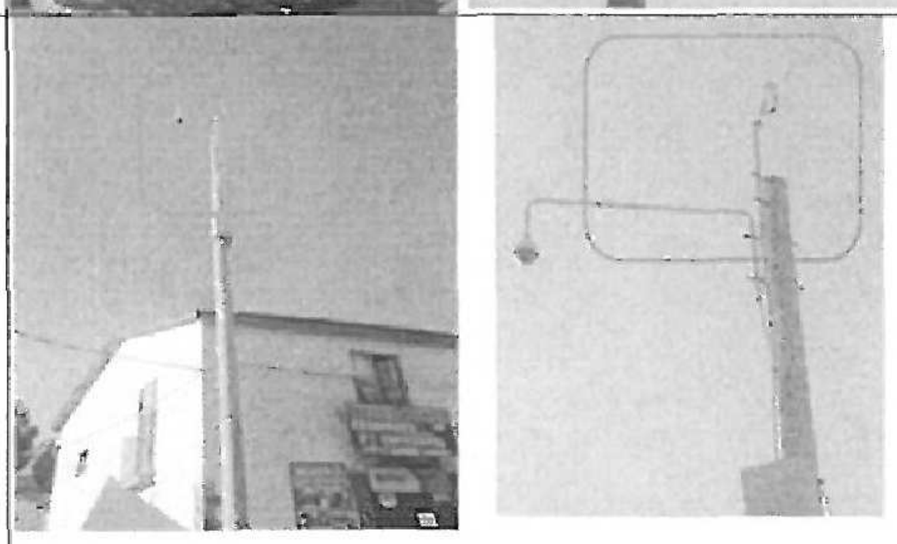
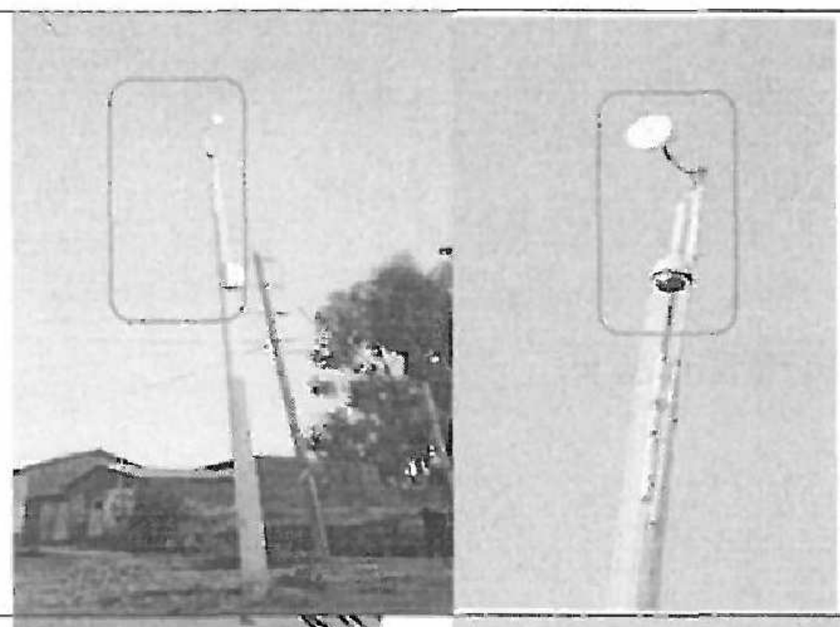
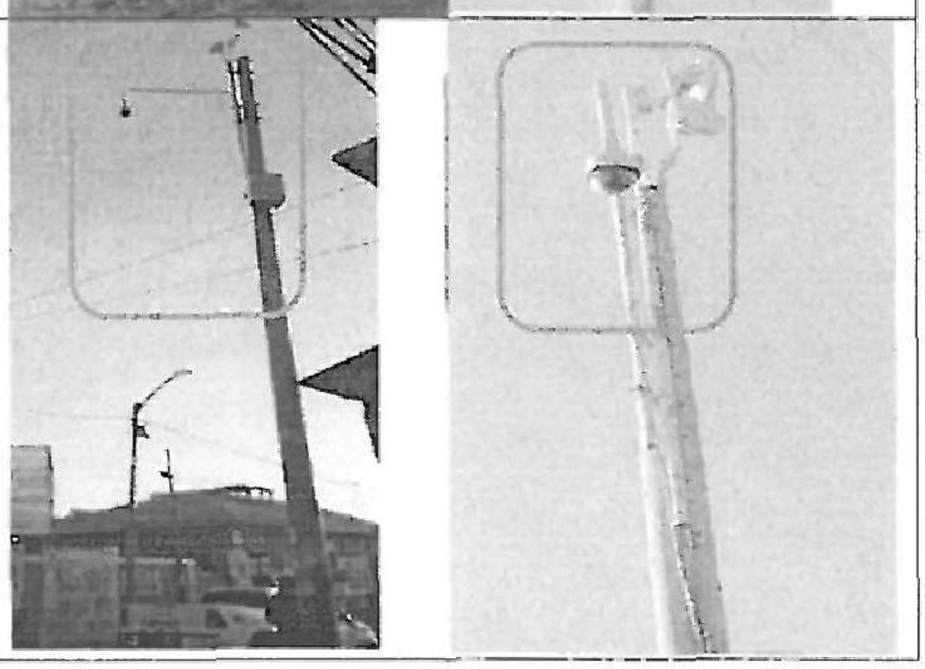


Comentario: Torre ventada de 36 metros y 07 puntos suscriptor.
Elaborado por: Comisión de Control

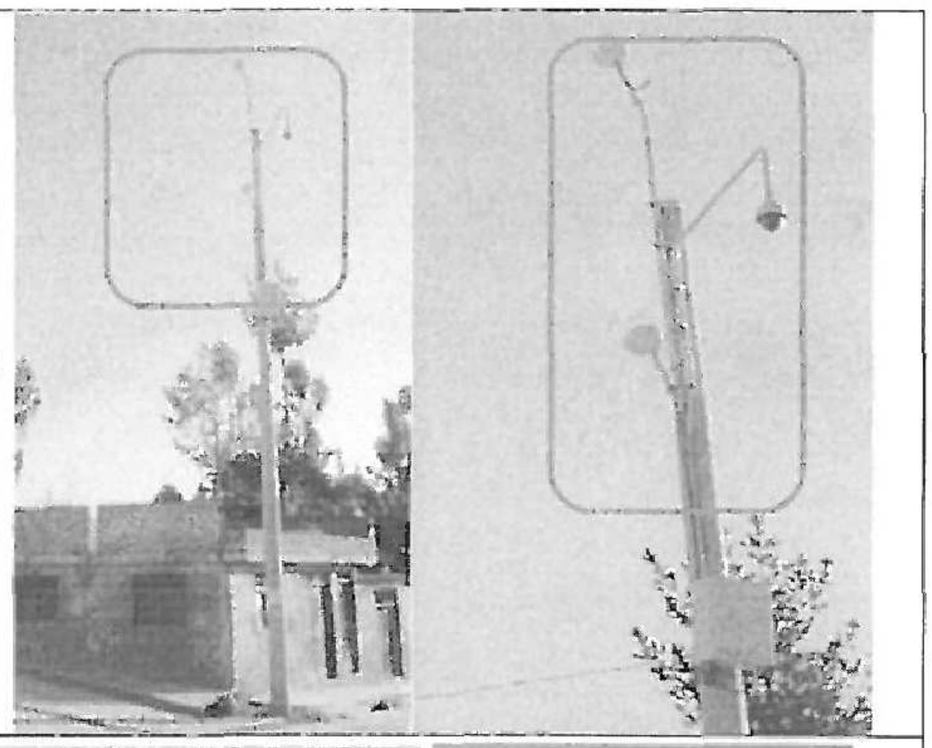
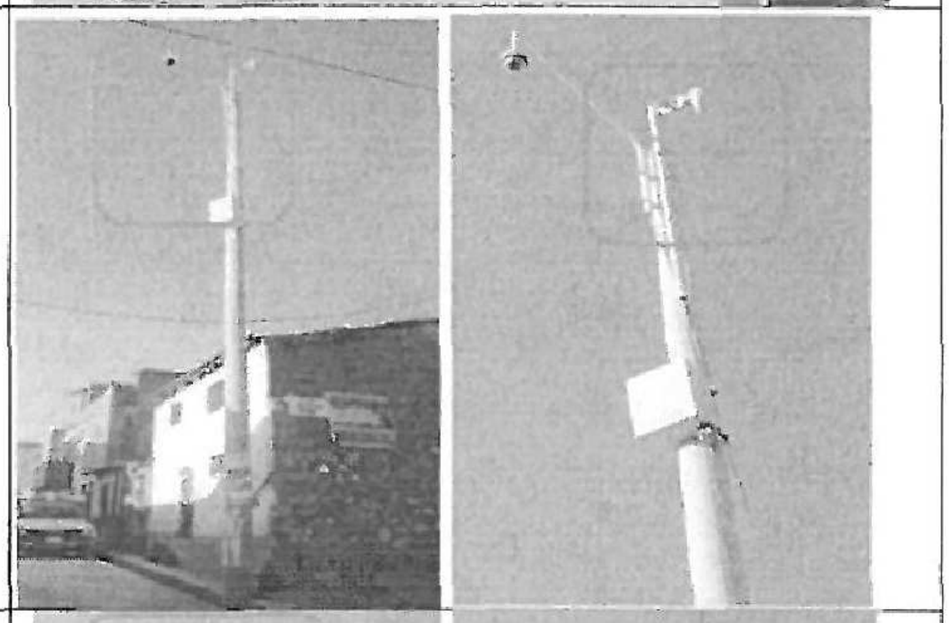
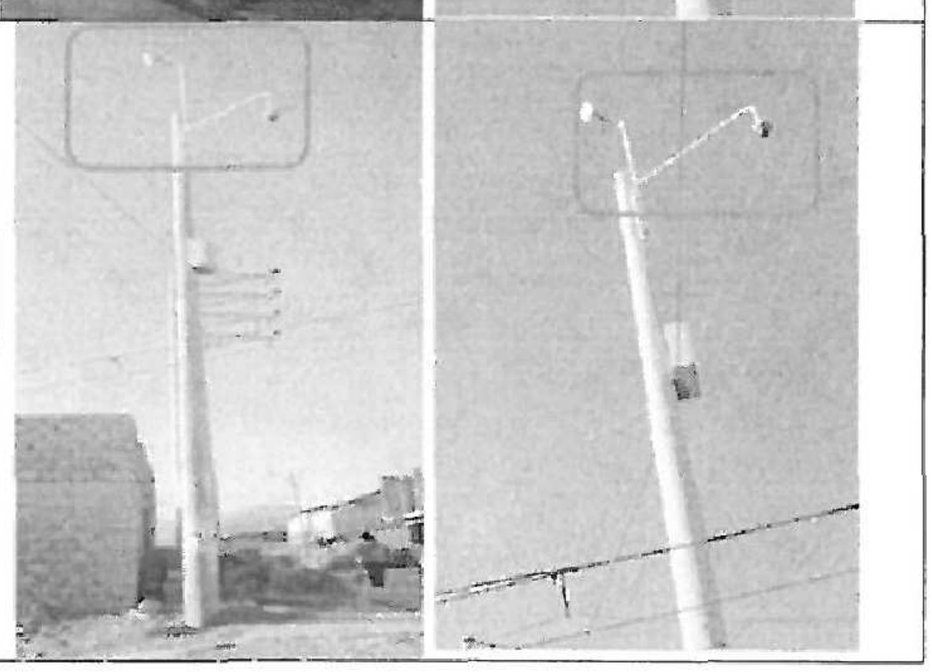
Cuadro n.° 14

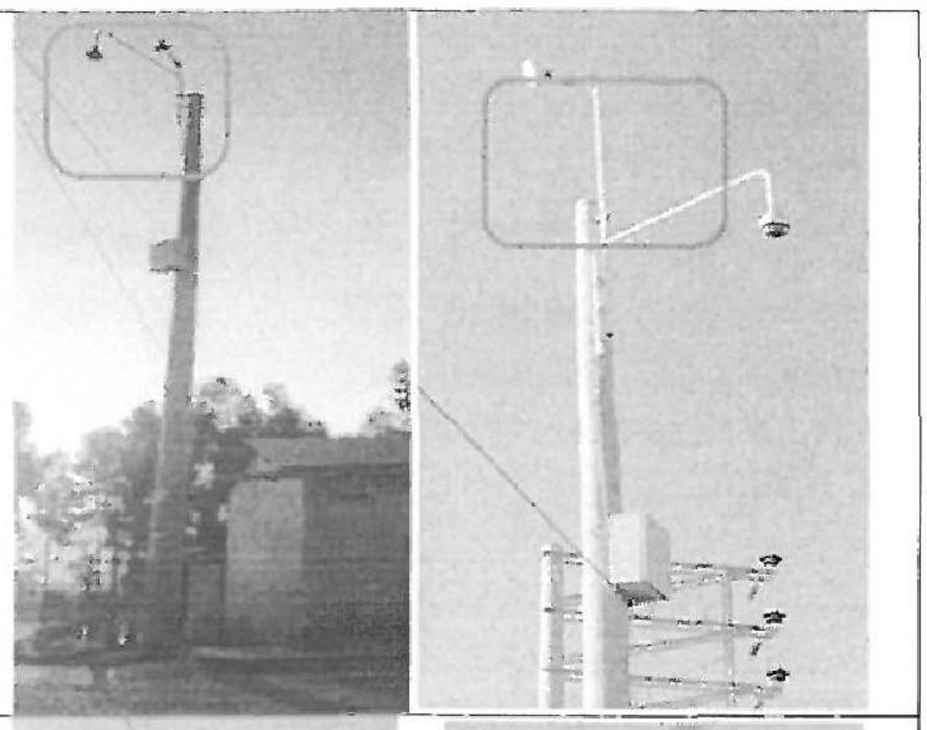
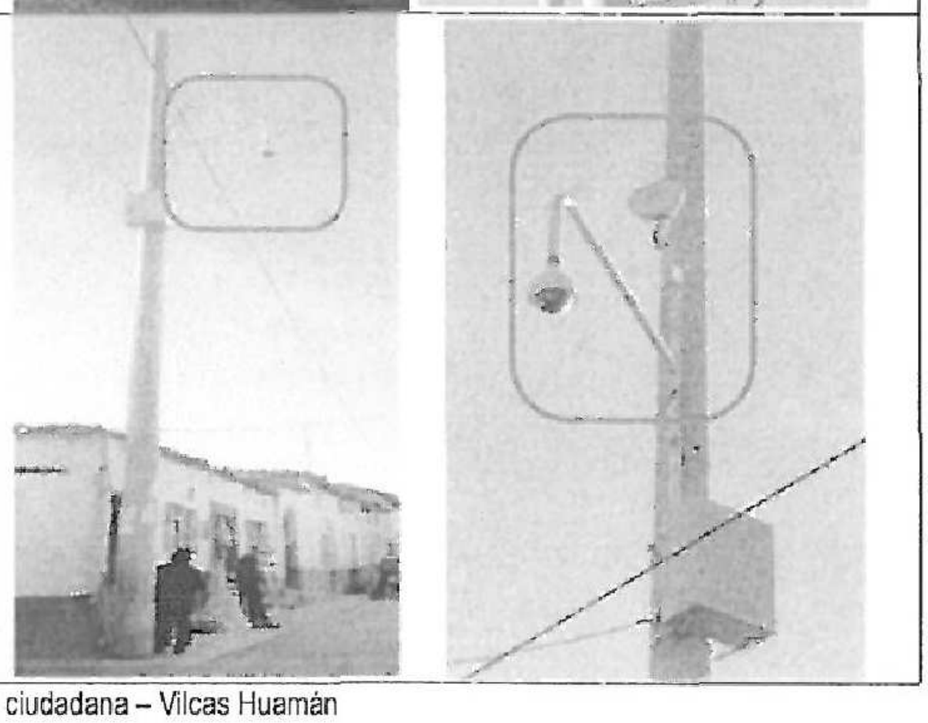
Enlaces suscriptor instalados en los lugares donde se encuentran las cámaras de videovigilancia

Asignación de Cámara	Ubicación de la cámara	Situación /Comentarios	Fotografías
CAM 201	Esquina de Av. El sol y Av. Vilcasraymi	Se denota la instalación de la cámara y de dos (2) enlaces suscriptor, orientados con dirección a la torre ventada, como se aprecia en la imagen.	

CAM 202	Esquina entre Jr. Capulia y Av. Qatunayllu	Se muestra la instalación de una cámara y un (01) enlace suscriptor, con dirección u orientación aproximada a la torre ventada.	
CAM 203	Esquina del parque central	Se muestra la instalación de una cámara y un (1) enlace suscriptor con dirección a la torre ventada.	
CAM 204	Av. Apumayla, a 03 cuadras arriba del cruce con Av. Qatún Ayllu(cerca al instituto)	Se muestra la instalación de una cámara y un (01) enlace suscriptor con dirección a la antena hacia la parte baja de la Av. Apumayla, es decir, no está orientado hacia la torre ventada.	
CAM 205	Esquina entre Av. Apumayla y Av. Vilcasraymi	Se tiene la instalación de una cámara y dos (02) enlaces suscriptores, uno de ellos con dirección a la torre ventada y el otro con dirección hacia la parte arriba de la Av. Apumayla, como se aprecia en la imagen:	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

CAM 206	Esquina de Av. Yakurakina y Jr. Ima Sumaq	Se muestra la instalación de una cámara y dos (02) enlace suscriptor, con dirección a la torre ventada, como se aprecia en la imagen.	
CAM 207	Av. Inca Pachacutec (Muro Inca)	Se muestra la instalación de una cámara y un (01) enlace suscriptor con dirección a la torre ventada, como se aprecia en la imagen.	
CAM 208	Esquina entre Av. Camino Real y Av. Vilcasraymi	Se muestra la instalación de una cámara y un (01) enlace suscriptor con dirección estimada a la cámara 206 ubicada en la esquina de Esquina de Av. Yakurakina y Jr. Ima Sumaq, como se aprecia en la imagen. **Se precisa que la cámara 208 no está operativa.**	

CAM 209	Esquina paradero de carros (mercado)	Se muestra la instalación de una cámara y un (01) enlace suscriptor con dirección a la torre ventada, como se aprecia en la imagen.	
CAM 210	Esquina entre Av. Los Incas y Av. Halcón sagrado	Se muestra la instalación de una cámara y un (01) enlace suscriptor con dirección a la torre ventada, como se aprecia en la imagen.	

FUENTE: Acta de verificación al centro de operación de seguridad ciudadana – Vilcas Huamán
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el hecho que se haya cambiado la ubicación de la torre ventada prevista su ubicación en la Av. El Sol, hacia el mercado, influyó en que la orientación y/o dirección de los enlaces suscriptor (transmisores) también cambien, siendo que algunos enlaces suscriptor, están direccionados a ubicación actual de la torre ventada, en tanto, otras orientación hacia otros enlaces suscriptores donde se ubican las cámaras de seguridad; sin embargo, dicha situación no ha sido reflejado en los planos de replanteo contenidos en el expediente de liquidación que fuera aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0118-2020-MPVH/A de 26 de junio de 2020; lo cual, no permite conocer adecuadamente el funcionamiento del sistema inalámbrico de los enlaces suscriptores.

Partida 02.01.03 CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO

Conforme lo establecido en el expediente técnico del Proyecto, en la **partida 02.01.03, Centro de Control y Monitoreo**, se contempló la implementación del centro de control y monitoreo con diversos equipos que sirvan para efectuar el monitoreo a través de video vigilancia.

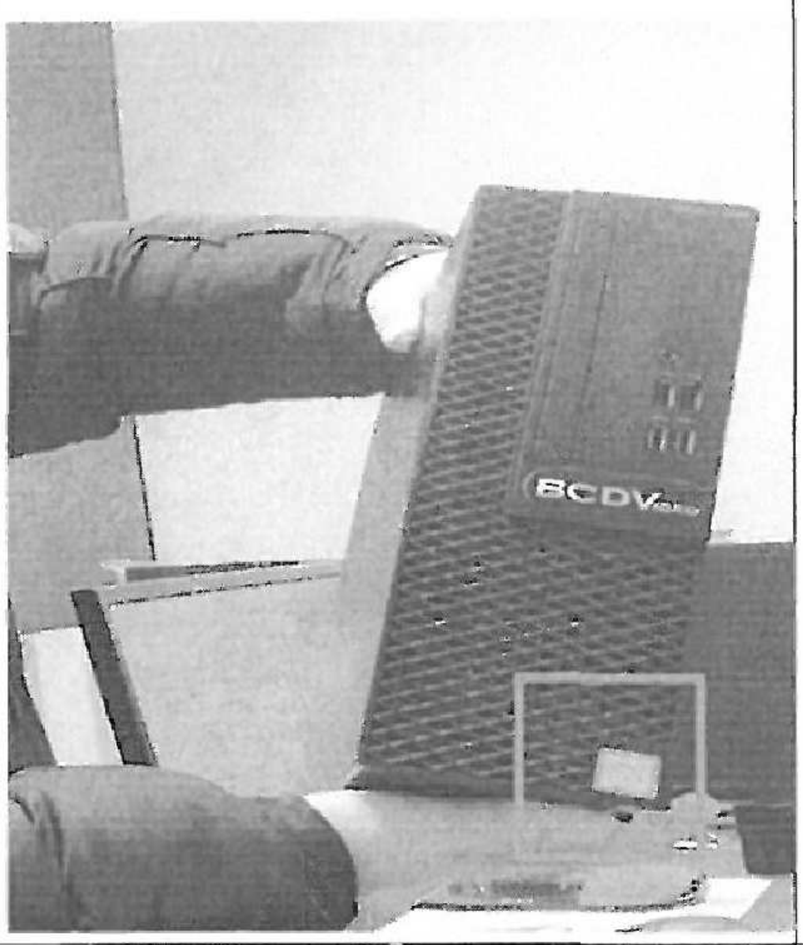
Al respecto, en la verificación realizada el 31 de julio de 2020 al centro de operaciones de seguridad ciudadana, según consta en el Acta de Verificación al Centro de Operación de

Seguridad Ciudadana – Vilcas Huamán[24], se constató la existencia de equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas y no se encuentran en funcionamiento, así como la no existencia de otros equipos contemplados en el expediente técnico del Proyecto, siendo los equipos los siguientes:

- **02.01.03.12 ESTACION DE TRABAJO PARA COMPUTADORA CORE I7**

  Conforme se indica en las especificaciones técnicas y en el presupuesto general del expediente técnico del Proyecto, las estaciones de trabajo serian con sistema operativo Core i7, en una cantidad total de dos (2) unidades; sin embargo, en el centro de operaciones se verificó la existencia de dos (2) estaciones de trabajo de marca BCD video OptiPlex 3060, con procesador **Intel Core (i5),** según se indican en las características que presentan dichos equipos, así como lo indicado en los Stickers adhesivos que presentan en su cubierta; asimismo, se constató que uno de los equipos no se encuentra operativo. Se muestran imágenes:

Imagen n.° 31
Vista fotográfica de la estación de trabajo para computadora CORE I7



Comentario: Imagen de la estación de trabajo de serie: JQKPHQ2, la misma que se encuentra operativa. El sticker indica Intel Core i5
Elaborado por: Comisión de Control.



Comentario: Captura de las características estación de trabajo de serie: JQKPHQ2, en la que se advierte que cuenta con procesador: Intel (R) Core (TM) i5-8500 CPU.
Elaborado por: Comisión de Control.

[24] Acta de Verificación al Centro de Operación de Seguridad Ciudadana – Vilcas Huamán, suscrita por el Sr. Marciano Romero Jauregui, Jefe de Seguridad Ciudadana y Policia Municipal; Sr. Wilmer Najarro Rojas, Responsable Informático y de videovigilancia.

Imagen n.°32
Toma fotográfica de estación de trabajo para computadora CORE I7 -serie JQL3HQ2



Comentario: Capturas fotográficas de la estación de trabajo de serie JQL3HQ2, la misma que se encuentra inoperativa
Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a este último equipo, el señor Wilmer Najarro Rojas, responsable Informático y de Videovigilancia, mediante informe n.° 001-2020-MPVH-SGDS-USCYP/WFNR de 14 de enero del 2020, reportó sobre la inoperatividad dela estación de trabajo, señalando:

> *(...)*
> ***Primero.** - El CPU asignado al centro de operaciones de video vigilancia con código: 42966419834, JQL3HQ2 BCDVideo, se ha procedido evaluar las fallas debido a que no cargaba el sistema operativo, encontrándose problema en el disco duro, los cuales necesita un mantenimiento externo en lo posible con el mismo proveedor, debido a que el equipo informático (CPU) trabaja configurado a la data center y programa instalado para monitorizar las cámaras de video vigilancia instalados de manera remota. (...)*

En ese sentido, se advierte que las estaciones de trabajo entregadas por el Contratista, no cumplen con las características técnicas establecidas en el expediente técnico.

- **02.01.03.01 MONITOR DE 46" PARA VIDEO WALL (4 unidades)**

Según lo establecido en el expediente técnico, esta partida comprende del suministro de un televisor de 46" con pantalla nivel de definición full HD, resolución máxima de imagen 1920 x 1080p y con una tasa de refresco de 60Hz, **también se incluirá un reproductor de video blu ray** el cual tendrá una resolución máxima de imagen de1080p, incluirá 1 puerto usb y 1 puerto Ethernet, y podrá reproducir formatos de audio, imagen y video.

Al respecto, en la verificación efectuada el 31 de julio de 2020 en el centro de operaciones, se ha ubicado los cuatro monitores de 46"; sin embargo, no se ha encontrado, los cuatro (4) reproductores Blu Ray que también debía se implementado por el Contratista.

- **02.01.03.05 NVR NETWIRK VIDEO RECORDER, (1 unidad)**

Según lo establecido en el expediente técnico, esta partida consiste en el suministro de NVR netwirk video recorder para fines de la colocación del sistema de video vigilancia, el cual contará con la certificación y garantía respectiva.

Al respecto, en la verificación efectuada el 31 de julio de 2020 en el centro de operaciones, no se ha encontrado el mencionado equipo.

- **02.01.03.26 DISCO DURO DE 4TB PARA LA GRABACION DE VIDEO (8 unidades)**

Conforme se indica en las especificaciones técnicas y en el presupuesto general del expediente técnico del Proyecto, esta partida tenía establecido la implementación de ocho (8) unidades de Disco Duro, de una capacidad de 4 TB (Terabytes); sin embargo, en la verificación efectuada el 31 de julio de 2020 en el centro de operaciones, no se ha encontrado ninguno de los discos duros.

En relación a la grabación de videos de vigilancia, mediante Informe n.° 002-2020-MPVH-SGDS-USCYP/WFNR de 24 de enero del 2020 el Sr. Wilmer Najarro Rojas responsable informático y de videovigilancia reportó lo siguiente:

> *(...)*
> ***1.3. Almacenamiento de videos***
> *Al realizar la verificación a nivel del servidor de datos (Data Center) se ha podido observar que no se tiene la capacidad suficiente de almacenamiento (espacio de almacenamiento mínimo) de información capturar por las cámaras de video vigilancia, por lo que el servidor tiene configurado su almacenamiento temporal de registros históricos correspondiente a un solo mes aproximado, es decir, almacena información histórica aproximadamente de 38 días y borrándose los videos capturados anteriores a los días mencionados. (...)*

Cabe señalar que las partidas mencionadas que forman parte del sistema de video vigilancia, fueron valorizadas en el informe de **Valorización n.° 07** presentado mediante carta n.° 077-2018-SAT/SO con fecha 10 de diciembre de 2018 por el supervisor de obra; la misma que fue cancelada mediante Comprobante de Pago n ° 1619[25] , 1618 y 1617 del 26 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Pago detracción.

Cuadro n.° 15
Resumen de valorización n.° 07 de las partidas 02.01.03.12, 02.01.03.01, 02.01.03.05, 02.01.03.26

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	P.UNID	TOTAL	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
						METR.	VAL	%	METR.	VAL	%	METR.	VAL	%	METR.	VAL	%
2.01	ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL																
02.01.03.12	ESTACION DE TRABAJO PARA COMPUTADORA CORE I7	UNID	2	4,237.29	8,474.58			0%	2	8,474.58	100%	2	8,474.58	100%	-	-	0%
02.01.03.01	MONITOR DE 46" PARA VIDEO WALL	UNID	4	6,610.17	26,440.68			0%	4	26,440.68	100%	4	26,440.68	100%	-	-	0%
02.01.03.05	NVR NETWRK VIDEO RECORDER	UNID	1	16,949.15	16,949.15			0%	1	16,949.15	100%	1	16,949.15	100%	-	-	0%
02.01.03.26	DISCO DURO DE 4TB PARA LA GRABACION DE	UNID	8	762.71	6,101.68			0%	8	6,101.68	100%	8	6,101.68	100%	-	-	0%

Fuente: Valorización n.° 07, presentada por el contratista mediante carta n.° 132-2018-CSM-BECSA de 05 de diciembre 2018
Elaborado por: Comisión de Control

De la misma manera, revisado el expediente de liquidación, presentado mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA con fecha 10 de julio de 2019 por el contratista, cuya conformidad fue otorgada mediante Informe n.° 010-2019-SAT-SUPERVISOR de fecha 17 de Julio de 2019, por el supervisor de la obra Ing. Samuel Ayala Tineo y que que fuera aprobado por la Entidad con Resolución de alcaldía n.° 0118-2020-MPVH/A de 26 de junio de 2020, se observa que las partidas fueron valorizadas en su totalidad, es decir, al 100% ,tal como se muestra en el resumen de valorización:

Cuadro n.° 16
Resumen de Valorización, según Expediente de Liquidación

ITEM	DESCRIPCION	UNID	PROGRAMADO			%	EJECUTADO			%
			METRADO	P UNITARIO	SUB TOTAL		METRADO	P UNITARIO	SUB TOTAL	
2.01	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL									
02.01.03.12	ESTACIÓN DE TRABAJO PARA COMPUTADORA CORE I7	UNID	2	4,237.29	8,474.58	100%	2	4,237.29	8,474.58	100%
02.01.03.01	MONITOR DE 46" PARA VIDEO WALL	UNID	4	6,610.17	26,440.68	100%	4	6,610.17	26,440.68	100%
02.01.03.05	NVR NETWRK VIDEO RECORDER	UNID	1	16,949.15	16,949.15	100%	1	16,949.15	16,949.15	100%
02.01.03.26	DISCO DURO DE 4TB PARA LA GRABACION DE VIDEO	UNID	8	762.71	6,101.68	100%	8	762.71	6,101.68	100%

Fuente: Expediente de Liquidación
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme lo expuesto, se advierte que la partida 2.01 ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA, no ha sido ejecutado y/o implementado conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico del Proyecto; sin embargo, fue pagado al 100% y liquidado como si se hubiera ejecutado conforme al expediente técnico del Proyecto

En la situación expuesta, se ha inobservado la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicada el 07 enero de 2017.**

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32. Contrato[26]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.
Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.**

Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Artículo concordante con los artículos 27° y 116° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, que establecen:
Artículo 27.- Contenido mínimo de los documentos del procedimiento
1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener:
(...)
b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
(...)
Artículo 116.- Contenido del Contrato
116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)

Artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada
Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

- Bases Integradas Licitación Pública N° 05-2017-MPVH/CS Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán-Provincial de Vilcas Huamán-Ayacucho".

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA
2. DESCRIPCIÓN
(...)
ALCANCE
Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.

11. REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:
I. EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
(...)

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

MATERIALES Y EQUIPOS
Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

XII. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
El Contratista se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del Proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.
(...)
Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.
(...)
Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

XXII. RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no
existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra de acuerdo al expediente técnico y estén en funcionamiento, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su Reglamento.
En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.
El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos componentes que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios para las pruebas correspondientes.

XXIV. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

(...)
2.Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
3. Planos de Replanteo.
(...)

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 20.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:
(...)

16. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales,
17. Planilla de metrados de lo real ejecutado.
(...)
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato n.° 012-2018-MPVH/GM de fecha 06 de abril de 2018, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho"**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutará en estricto cumplimiento al expediente técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico.
(...)

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de obra, siempre que esté presente una ventaja técnica y económica que la justifique.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.

16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional para que realice las labores de supervisión de la obra en calidad de Supervisor, para lo cual delegara todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad, por lo que está obligado a comunicar Inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra de acuerdo al expediente técnico y estén en funcionamiento, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su Reglamento.

EL Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos componentes que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios para las pruebas correspondientes.

23. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

(...)

- Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
- Planos de Replanteo.

(...)

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 20.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:

(...)

- Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales.
- Planilla de metrados de lo real ejecutado.
- (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Decreto Legislativo n.º 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
(...)

- **Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, del 21 de marzo de 2006**

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS

Artículo 28.- Del devengado

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.
(...)

Artículo 29.- Formalización del Devengado
El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

(...)

c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; (...)

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007**

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)

La situación descrita, generan el riesgo de limitar el adecuado funcionamiento del sistema de video vigilancia; así como de haberse generado perjuicio económico a la Entidad por el pago de bienes no existentes.

4. **EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARA LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO, SE ENCUENTRAN MALOGRADOS Y EN ALGUNOS CASOS NO HAN SIDO UBICADOS; LO CUAL LIMITARIA LA PLENA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASI COMO DE GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LOS BIENES MALOGRADOS Y NO UBICADOS.**

El expediente técnico del Proyecto, contempló la ejecución del componente 3. ADEACUADO EQUIPO, MOBILIARIOS, IMPLEMENTOS YMEDIOS DE VIGILANCIA, dentro de la cual, se tienen partidas relacionadas al equipamiento con equipos tecnológicos al centro de operaciones de seguridad ciudadana y a los puestos de auxilio; sin embargo, en la verificación efectuada por la Comisión de Control, se han identificado equipos malogrados y equipos inexistentes, tal como se detalla a continuación:

Conforme a la planilla de metrados del expediente técnico, entre otros equipos y mobiliarios, la distribución de televisores, cámaras fotográficas y cámaras filmadoras debía ser de la siguiente manera:

Cuadro n.° 17

Distribución de televisores, cámaras digitales y cámaras filmadoras

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	N° VECES	cantidad	total
3	ADECUADO EQUIPO, MOBILIARIOS, IMPLEMENTOS Y MEDIOS DE VIGILANCIA				
3.01	*EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO - COSC VILCAS*				
03.01.03	TELEVISOR FUL HD PANTALLA 60"	und	1	2.00	2.00
03.01.07	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 14.1 MEGAPIXELES, CON ZOOM ÓPTICO DE 4X, PANTALLA	und	1	2.00	2.00
03.01.08	CÁMARA FILMADORA CON MEMORIA INTERNA DE 32 GB FLASH DRIVE Y 2 RANURAS SDXC	und	1	2.00	2.00
3.03	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PUESTO DE APOYO RÁPIDO				
03.03.01	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 14.1 MEGAPIXELES, CON ZOOM ÓPTICO DE 4X, PANTALLA	und	1	2.00	2.00
03.03.02	CÁMARA FILMADORA CON MEMORIA INTERNA DE 32 GB FLASH DRIVE Y 2 RANURAS SDXC	und	1	2.00	2.00

Fuente: Planilla de metrado del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el presupuesto asignado para dichos bienes, es el siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 18
Presupuesto asignado según Expediente Técnico

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial s/
3.01	EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO - COSC VILCAS				
03.01.03	TELEVISOR FUL HD PANTALLA 60" CANTIDAD	UND	2.00	4,980.17	9,960.34
03.01.07	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 14.1 MEGAPIXELES, CON ZOOM ÓPTICO DE 4X, PANTALLA	UND	2.00	677.97	2,711.88
03.01.08	CÁMARA FILMADORA CON MEMORIA INTERNA DE 32 GB FLASH DRIVE Y 2 RANURAS SDXC	UND	2.00	2,033.90	8,135.60
3.03	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PUESTO DE APOYO RÁPIDO				
03.03.01	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 14.1 MEGAPIXELES, CON ZOOM ÓPTICO DE 4X, PANTALLA	UND	2.00	677.97	2,711.88
03.03.02	CÁMARA FILMADORA CON MEMORIA INTERNA DE 32 GB FLASH DRIVE Y 2 RANURAS SDXC	UND	2.00	2,033.90	8,135.60

Fuente: Presupuesto analítico del Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión de Control

En el caso, de la partida 03.01.03 TELEVISOR FUL HD PANTALLA 60" CANTIDAD (2 unidades), las especificaciones técnicas precisan que debía incluir un reproductor Blu Ray, por cada televisor, tal como se señala a continuación:

> ***"03.01.03 TELEVISOR FUL HD PANTALLA 60" CANTIDAD (2 unidades)***
> ***Descripción:*** *Esta partida comprende del suministro de un televisor de 60" con pantalla nivel de definición full hd, resolución máxima de imagen 1920 x 1080p y con una tasa de refresco de 60Hz,* ***también se incluirá un reproductor de video blu ray*** *el cual tendrá una resolución máxima de imagen de1080p, incluirá 1 puerto usb y 1 puerto Ethernet, y podrá reproducir formatos de audio, imagen y video. (...)"*

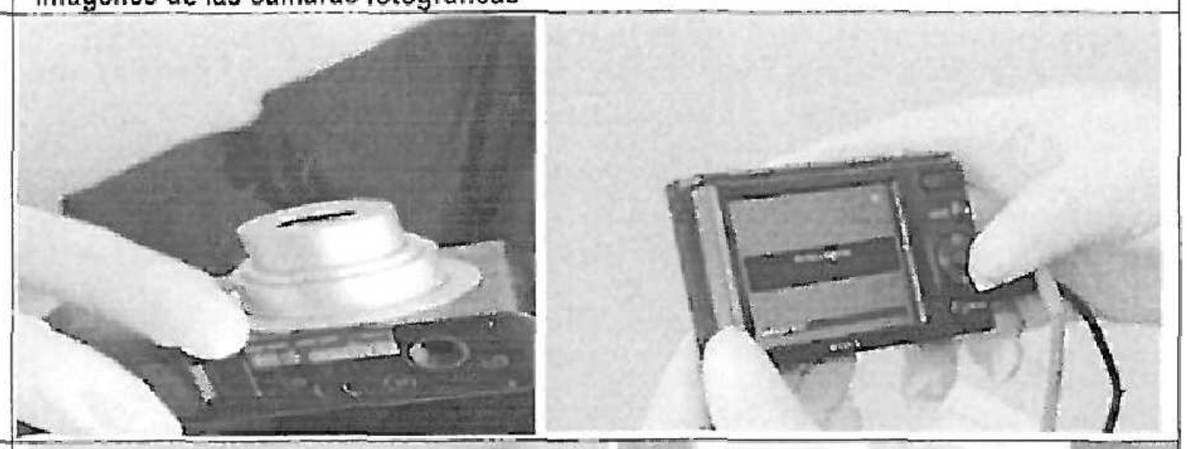
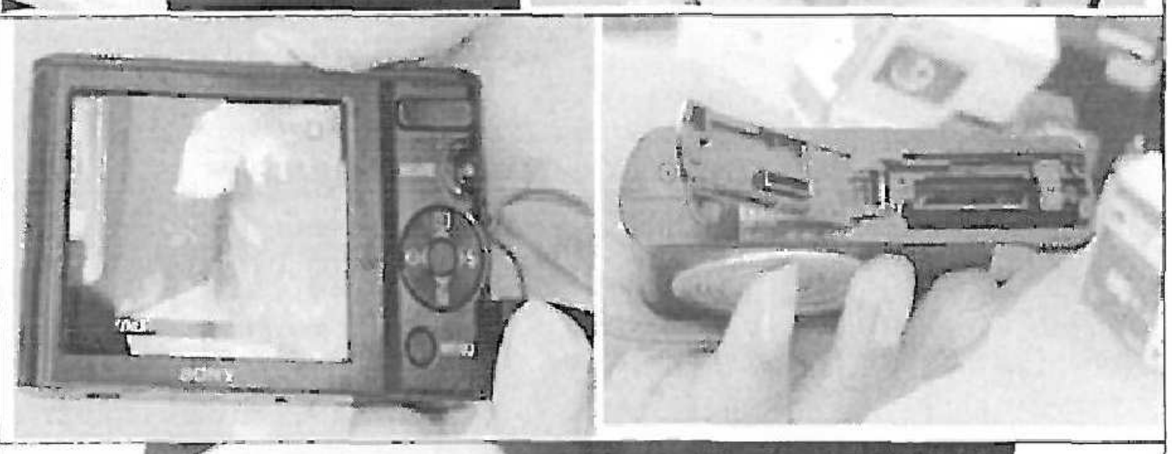
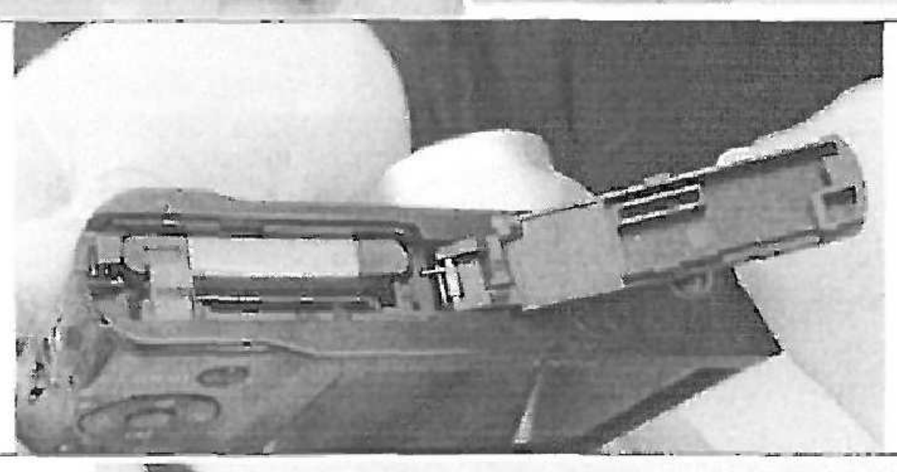
Al respecto, en la verificación física efectuada el 6 de agosto de 2020 a los puestos de auxilio rápido ubicadas en las comunidades de Huancapuquio y Estanciapata, se advirtió que en dichos puestos de auxilio no se encontró ningún equipo tecnológico (cámaras fotográficas y cámaras filmadoras).

En tanto, en la verificación efectuada el 31 de julio de 2020 al centro de operaciones[27], se constató entre otros equipos, la existencia de 04 cámaras digitales (dos que serían para el COSC y dos para los puestos de auxilio rápido), marca SONY, Megapixeles 20.1, 5X Optical Zoom, cuyo estado se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Acta de Verificación al Centro de Operación de Seguridad Ciudadana – Vilcas Huamán, suscrita por el Sr. Marciano Romero Jauregui, Jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; Sr. Wilmer Najarro Rojas, Responsable Informático y de videovigilancia.

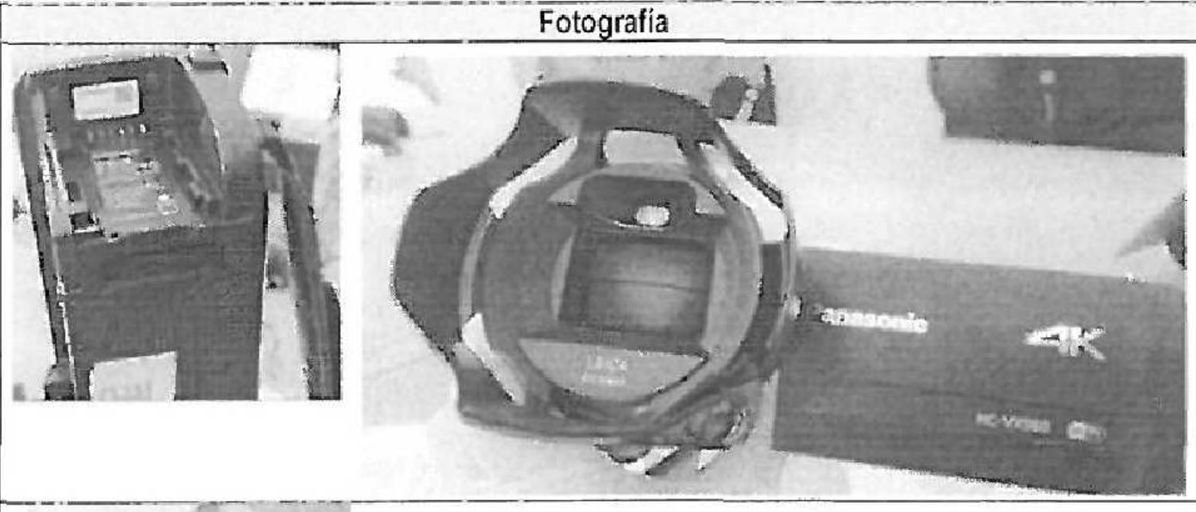
Cuadro n.° 19
Estado de las cámaras fotográficas

Comentario	Imágenes de las cámaras fotográficas
La cámara con serie n° 6392601, cuenta con cable USB y cargador, no tiene memoria, el *lente retráctil no se retrae, se* comprobó que no muestra imagen para las capturas.	
La cámara con serie n°6392593, cuenta con su cable USB y cargador, no tiene memoria, ni batería, se comprobó su funcionamiento con la batería de otra cámara, detectando que la *pantalla y lentes se encuentran* dañados.	
La cámara con serie n° 6392595, cuenta con su cable USB y cargador, no cuenta con memoria y no abre el visor.	
La cámara con serie n° 6392596, no cuenta cable USB, ni memoria, tiene el cargador. La pantalla se encuentra dañada.	

Fuente: Acta de verificación al centro de operaciones de seguridad ciudadana- Vilcas Huamán.
Elaboración: Comisión de Control

Asimismo, se constató la existencia de solo dos (2) cámaras filmadoras, marca PANASONIC- HC-VX980, de 25x zoom- 4K, , cuyo estado es el siguiente:

Cuadro n.° 20
Estado de las cámaras Filmadoras

Detalle	Fotografía
La cámara con serie n° NDGFB001015, cuenta con sus accesorios, accesorios, incluye cargador; sin embargo, no tiene memoria. Se comprobó su operatividad.	
La cámara con serie n° NDGFB001015, cuenta con sus accesorios, accesorios, incluye cargador; sin embargo, no tiene memoria. Se comprobó su operatividad.	

Fuente: Acta de verificación al centro de operaciones de seguridad ciudadana.
Elaboración: comisión de Control

En dicha verificación, el responsable informático manifestó que una cámara filmadora fue proporcionada en calidad de préstamo mediante cuaderno de cargo al señor Anderson Paredes Figueroa, asistente de Subgerencia de Desarrollo Social. Conforme a ello, se determinó la existencia de tres (3) cámaras filmadores, en tanto, la cantidad de cámaras filmadoras establecidas en el expediente técnico fue de cuatro (4); de los que se colige la inexistencia de una (1) cámara filmadora. Dicha situación guarda relación con el acta de entrega de bienes y acervo documentario de la Unidad e Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán del 9 de enero de 2020, a través del cual, el actual Responsable de dicha unidad, señor Marciano Romero Jáuregui, recibe los bienes al asumir el cargo.

Asimismo, no se ubicaron los dos (2) reproductores Blu Ray, que según lo establecido las especificaciones técnicas también se incluirían como parte de la partida ***03.01.03 TELEVISOR FUL HD PANTALLA 60" CANTIDAD (2 unidades)***

Cabe señalar que los equipos mencionados fueron valorizados por el Contratista en la **Valorización n.° 03** presentado mediante carta n° 060-2018-CSM-BECSA con fecha 20 de agosto de 2018, la cual, luego de los trámites efectuados fue cancelada mediante Comprobante de Pago n° 1117[28] y 1116 de fecha 28 de agosto de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

28 Pago detracción.

Cuadro n.° 21
Resumen de Valorización n.° 03

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	P.UNID	TOTAL	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO		
						METR.	VAL	%	METR.	VAL	%	METR.	VAL	%	METR.	VAL	%
3.01	EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO - COSC VILCAS																
03.01.03	TELEVISOR FUL HD PANTALLA 60" CANTIDAD	UNID	2	4,980.17	9,960.34			0%	2	9,960.34	100%	2	9,960.34	100%	-	-	0%
03.01.07	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 14.1	UNID	2	677.97	1,355.94			0%	2	1,355.94	100%	2	1,355.94	100%	-	-	0%
03.01.08	CÁMARA FILMADORA CON MEMORIA INTERNA DE	UNID	2	2,033.90	4,067.80			0%	2	4,067.80	100%	2	4,067.80	100%	-	-	0%
03.03.01	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, 14.1	UNID	2	677.97	1,355.94			0%	2	1,355.94	100%	2	1,355.94	100%	-	-	0%
03.03.02	CÁMARA FILMADORA CON MEMORIA INTERNA DE	UNID	2	2,033.90	4,067.80			0%	2	4,067.80	100%	2	4,067.80	100%	-	-	0%

Fuente: Valorización n.° 03, presentada por el contratista mediante carta N° 052-2018-CSM-BECSA de 03 de agosto 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme lo expuesto, se advierte la existencia de cuatro (4) cámaras digitales en estado de malogradas y no se ubicaron dos (2) reproductores blu ray y una (1) cámara filmadora.

En la situación expuesta se ha inobservado la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicada el 07 enero de 2017.**

  Artículo 10. Supervisión de la Entidad

  10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

  Artículo 32. Contrato[29]

  32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

  Artículo 39. Pago

  39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de

[29] Artículo concordante con los artículos 27° y 116° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, que establecen:

Artículo 27.- Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener:

(...)

b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;

(...)

Artículo 116.- Contenido del Contrato

116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, *según corresponda*.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.**

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
(...)
Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Bases Integradas Licitación Pública n° 05-2017-MPVH/CS Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán-Provincial de Vilcas Huamán-Ayacucho".**

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA
2. DESCRIPCIÓN
(...)
ALCANCE
Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.

11. REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:
I. EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
(...)

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

MATERIALES Y EQUIPOS
Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

➢ **Contrato n.° 012-2018-MPVH/GM de fecha 06 de abril de 2018, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho"**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutará en estricto cumplimiento al expediente técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico.
(...)

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
MATERIALES Y EQUIPOS
Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de obra, siempre que esté presente una ventaja técnica y económica que la justifique.
La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.

- **Decreto Legislativo n.º 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018**
  Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
(...)

- **Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, publicada el 9 de julio de 2015; modificada con Resolución nº 084-2018/SBN, publicada el 18 de noviembre de 2018**

5.8 Uso adecuado de bienes patrimoniales
Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar

las medidas del caso para evitas pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobada con Ley n.° 27815 publicada el 13 de agosto de 2002.**
  Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

  El servidor público tiene los siguientes deberes:

  5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera *racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que* otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

- **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG Publicada el 03 de noviembre de 2006.**
  II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO
  1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO
  Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

  (i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la *entidad, así como la calidad de los servicios públicos* que presta.

  (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos

La situación expuesta, genera el riesgo de limitar la prestación del servicio de seguridad ciudadana; así como de generar perjuicio económico a la Entidad por los bienes malogrados e inexistentes.

5. LA ENTIDAD VALIDÓ LA CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO SEGURIDAD CIUDADANA SIN APLICAR PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, LO CUAL GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 229 146,80.

Según la cláusula quinta de Contrato n.°012-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018, ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho", el plazo de ejecución del Proyecto fue establecido en ciento ochenta (180) días calendarios; la cual, según anotación en el cuaderno de obra, el inicio de ejecución del Proyecto fue el 18 de mayo de 2018. En ese sentido, la culminación de la ejecución del Proyecto sería fijado para el 13 de noviembre de 2018.

Posteriormente, a través del asiento n.° 277 del cuaderno de obra de13 de noviembre de 2018, el residente de obra[30] efectúa la anotación de la conclusión de la ejecución del Proyecto de seguridad ciudadana; en la cual manifiesta:

> *"(...) Hago mención a la supervisión de obra, que a la fecha 13 de noviembre de 2018, se ha concluido con las partidas descritas en el expediente técnico al 100%; así mismo que se ha concluido satisfactoriamente las metas fisicas descritas en el expediente técnico, tanto para el componente 1, componente 2, componente 3, componente 4, respectivamente. (...)*

Ante lo cual, según la anotación efectuada en el asiento n.° 278 del cuaderno de obra de fecha 13 de noviembre de 2018, el supervisor de obra[31] manifiesta:

> (...) *En atención al ASIENTO 277 del residente se a verificado según el comunicado que la obra ha culminado al 100%.*
> *En referencia esta supervisión verifica las partidas ejecutada y encontrándose observaciones de menor magnitud que serán subsanables durante el período de trámite de conformación del comité de recepción de obra.*
> *Por cuanto esta supervisión solicito formalmente la conformación del comité de recepción de obra, para seguir los trámites de recepción de obra. (...)*

Seguidamente, el 28 de noviembre del 2018, los miembros del comité de recepción[32], efectuaron la verificación de la ejecución del Proyecto, de cuyo resultado suscribieron el "Acta de Observaciones de Obra" de 29 de noviembre de 2018, en la cual se hacen una serie de observaciones sobre la ejecución del Proyecto; tal como se describe a pie de letra, algunas de ellas:

> "(...) ***OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL COMITÉ:***
>
> ***1. Centro de apoyo Huancapuquio:***
> *(...)*
> *- Falta la instalación del cableado de la antena y las instalaciones de los equipos electrónicos.*
> *- Falta puesta en funcionamiento del sistema de radio de comunicación.*
>
> ***2. Centro de apoyo de Estanciapata***
> *(...)*
> *- Falta la instalación del cableado de la antena y las instalaciones de los equipos electrónicos.*
> *- Falta puesta en funcionamiento del sistema de radio de comunicación.*
> *(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] Ing. Gabriel Alonso Guzmán Manrique

[31] Ing. Samuel Ayala Tineo.

[32] Designados con Resolución de Gerencia n.° 140-2018-MPVH/GM de 20 de noviembre de 2018, integrada por: Ing. Wilder D. Villantoy Lolay, presidente del Comité de Recepción; Juan Aquiles Gutiérrez Macizo, miembro del comité de recepción; Efraín Gutiérrez Patiño, miembro del comité de recepción; Lic. Liberio Yupanqui Ataocusi, miembro del comité de recepción; Ing. Samuel Ayala Tineo, supervisor de la Obra; Sr. Manual Berna Aire, Representante Legal Común de la empresa contratista.

4. Falta puesta en funcionamiento los equipos siguientes:

CAMARA IP DOMOPTZFULL HD PARA EXTERIORES	*und*	*10.00*
TORRE VENTADA DE 36 METROS	*und*	*1.00*
SISTEMA DE INTERCONEXION INALÁMBRICA		
ENLACE SUSCRIPTOR PUNTO A PUNTODE 45 mbps	*und*	*20.00*
CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO		
MONITOR 46" PARA VIDEO WALL	*und*	*4.00*
NVR NETWIRK VIDEO RECORDER	*glb*	*1.00*
ESTACION DE TRABAJO PARA COMPUTADOR CORE i7	*und*	*2.00*
DISCO DURO DE 4 TB PARA GRABACIÓN DE VIDEO	*und*	*8.00*
ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL VHF		
ESTACIOONES BASE VHF (ANALÓGO/DIGITAL)	*und*	*1.00*
ESTACIÓN REPETIDORA VHF (ANÁLOGO/DIGITAL)	*und*	*1.00*

5. La verificación de los mobiliarios, vestuarios y equipos electrónicos, ésta quedando pendiente hasta que estén ubicados en cada uno de sus ambientes, siendo los siguientes:
(...)

EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO – COSC VILCAS		
TELEVISOR FULL HD PANTALLA 60"	*und*	*2.00*

(...)

6. IMPLEMENTACION DE FLOTA VEHICULAR DEBIDAMENTE EQUIPADA
El comité de recepción de obra hace sus observaciones sobre la adquisición de las motocicletas lineales, las cuales no garantizan la durabilidad y resistencia requerida en la zona de Vilcas Huamán, por lo que se sugiere que se haga el cambio de las motocicletas de marca LIFAN, con otras marcas que garanticen la durabilidad en el tiempo y en las zonas con la capacidad aproximada de 190cc y/o 250CC.

7. OBSERVACIONES GENERALES: *Falta certificado de No Adeudos. Así mismo colocar el manual de funcionamiento de cada equipo y su certificado de garantía*
(...) debiendo el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS cumplir con levantar las observaciones pendientes, en un plazo 1/10 del plazo contractual del proyecto, (...)"

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 178°[33] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, para levantar las observaciones planteadas por la comisión de recepción, el Contratista tuvo un plazo de dieciocho (18) días calendario, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta de Observaciones, la cual, venció el 21 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

[33] El artículo 178° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, establece: "2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. En ese sentido, siendo el plazo de ejecución contractual 180 días calendario, el Contratista tuvo 18 días calendario para levantar las observaciones.

En tanto, el 20 de diciembre del 2018, el Comité de recepción de obra, efectuó la recepción de la obra, tal como se indica en el "Acta de Recepción de Obra[34] de la misma fecha; en el cual, se precisa que, se verificó y recepcionó la obra con lo establecido en planos, especificaciones técnicas y demás documentos partes del expediente técnico, además de no haberse efectuado observación alguna, y que la ejecución de las partidas del expediente técnico serian al 100%

Al respecto, en las situaciones adversas expuestas anteriormente (ver situaciones adversas n.° 1, 2, 3 y 4 del presente informe), se advirtieron:

- Se han ejecutado partidas en lugares distintos a los establecidos en el expediente técnico (Torre ventada, Centro de operaciones, estación base y puesto de auxilio rápido de la comunidad de Estanciapata).
- La existencia de partidas del expediente técnico del Proyecto que a la fecha no han sido *ejecutadas (Estación repetidora en el cerro Orcco Huasi, estaciones base en las* comunidades de Yuraccyacu, Huaccaña, Orcco Corral y San José de Churia)
- Existen partidas parcialmente ejecutadas (estación base en la comunidad de Estanciapata, Torre Ventada).
- Equipos del Sistema de videovigilancia no se encuentran implementados al 100%

Dichas situaciones, advierten que el Contratista no cumplió con la ejecución del Proyecto dentro del plazo establecido en el Contrato, así mismo, no cumplió con levantar varias de las observaciones plasmadas en el "Acta de Observaciones de Obra" de 29 de noviembre de 2018 y que, a la fecha, según constatación física efectuada por la comisión de control, no han sido ejecutadas.

En ese sentido, se advierte que el "Acta de Recepción de Obra" de 20 de diciembre de 2018, suscrita por el comité de recepción de obra, indicaría una "supuesta" ejecución del Proyecto al 100%; toda vez que no refleja la real ejecución del Proyecto; lo cual permite determinar que el Contratista no cumplió con la ejecución del Proyecto en el plazo contractual establecido.

Al respecto, al no haber culminado la ejecución del Proyecto en el plazo contractual establecido, conforme lo establecido en el artículo 132°[35] y 133° [36] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo*

[34] Acta de recepción suscrita por: Ing. Wilder D. Villantoy Lolay, presidente del Comité de Recepción; Juan Aquiles Gutiérrez Macizo, miembro del comité de recepción; Efraín Gutiérrez Patiño, miembro del comité de recepción; Lic. Liberio Yupanqui Ataocusi, miembro del comité de recepción; Ing. Samuel Ayala Tineo, supervisor de la Obra; Sr. Manual Berna Aire, Representante Legal Común de la empresa contratista.

[35] Artículo 132.- Penalidades
(...)
La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.
Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)

[36] Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las *prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica* automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente
Fórmula: Penalidad diaria = (0.10 x monto / F x plazo en días)
Donde F tiene los siguientes valores: (...) b.2) Para obras: F = 0.15.

n.° 056-2017-EF, habría correspondido la aplicación de la máxima penalidad al Contratista por S/229 146,80, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Cálculo de penalidades

I. PENALIDAD MÁXIMA: *Diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.*					
Monto del contrato	=	S/2 291468,00			
Penalidad Máxima (10% del monto de contrato)	=	S/. 229,146.80			
II. PENALIDAD DIARIA					
FORMULA PENALIDAD DIARIA					
Penalidad diaria =	0.10 x Monto / F x Plazo en dias				
Donde:					
Monto:	Monto del Contrato		S/ 2,291,468.00		
Plazo:	Plazo en días (Hábiles o calendarios)		180	dias	
Factor:	Puede tener los siguientes valores, según corresponda:				
	- Para plazos mayores a sesenta (60) días.		F=0.15[37]		
III. CÁLCULO DE PENALIDAD- *Reemplazando:*					
Penalidad diaria =	0.10 / 0.15	x 2,291,468.00 / 180	= 229,146.80 / 27	=	S/ 8,486.92
IV. DIAS DE RETRASO					
	a. Periodo de plazo de ejecución		Del 18/05/2018 al 14/11/2018		
	b. Primera recepción-Acta de Observaciones		29/11/2018		
	c. Plazo para subsanar observaciones		18 dias (1)		
	d. Fecha de vencimiento para subsanar observaciones		21/12/2018		
	e. Inicio de cómputo de dias para el cómputo de penalidades		22/12/2018		
	- Dias de retraso		Mayor a 27 días	(2)	
V.CALCULO DE PENALIDAD TOTAL:					
Penalidad Total	= Penalidad diaria x días de atraso				
Penalidad Total	= S/ 8,486.92 x 27 días (3)				
Penalidad Total	= S/. 229,146.80				

(1) Contados a partir del quinto día de suscrito el acta de observaciones
(2) *La obra no ha sido ejecutada hasta la fecha.*
(3) Correspondía aplicar las penalidades hasta el día 27, debido a que en este día se acumulaba el máximo de penalidad permitido.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, cabe precisar que conforme lo establecido en el artículo 135°[38] del Reglamento, la acumulación del monto máximo de penalidad, constituía una causal de resolución de contrato.

[37] Se precisa que en la cláusula décimo quinta del Contrato n.° 012- 2018-MPVH/GM, se ha considerado el factor F = 0.25; cuando, según el artículo 133° del Reglamento de La Ley de Contrataciones, el factor que debió considerarse es: F= 0.15, al tratarse de obras con un plazo de ejecución mayor a 60 días.

[38] Artículo 135.- Causales de resolución

Posteriormente, en relación a la partida 3.05 IMPLEMENTACIÓN CON FLOTA VEHICULAR DEBIDAMENTE EQUIPADA, el Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante oficio n.° 007-2019-OCI/2921-MPVH de fecha 23 de enero de 2019, remitió al Titular de la Entidad, el Informe de Acción Simultánea n.° 001-2019-OCI/2921-AS "Buen Uso del Gasto Público - Devengados", en la cual, entre otros hechos, se advirtió sobre la situación de los vehículos del Proyecto, con el siguiente hecho:

> **"2. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE VILCASHUAMAN, LA ENTIDAD HA EFECTUADO EL PAGO POR UNA CAMIONETA Y CINCO (5) MOTOCICLETAS SIN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA ENTIDAD; ASIMISMO, LA CAMIONETA[39] ES DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y FUE ADQUIRIDA EL AÑO 2017, ANTES DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL REFERIDO PROYECTO (MAYO 2018)"**

Sobre el particular, cabe resaltar que las especificaciones técnicas para dichos vehículos, entre otros, indicaban que debían contar con tarjeta de propiedad y placa de rodaje a nombre de la Entidad y; en caso de las motocicletas contar con SOAT el primer año. Especificaciones que no cumplían dichos vehículos; situación que advierte que no se ha cumplido con la ejecución del Proyecto al 100%, en el plazo contractual establecido.

Ante dicha situación, mediante Resolución de Gerencia n.° 024-2019-MPVH/GM de fecha 08 de marzo de 2019[40], la Entidad, resolvió el contrato n.° 012-2018-MPVH/GM de 12 de marzo del 2018, asimismo, dispuso la ejecución de las garantías otorgadas por el Consorcio Señor de los Milagros (Empresa Contratista); que según uno de los considerandos de la referida resolución, es la transgresión del artículo 164°, numeral 164.1, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018. La citada normativa, señala lo siguiente:

> "**Artículo 164. Causales de resolución**
> 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
> a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (...)"

Es así que, en mérito a la referida Resolución, mediante Carta Notarial de 15 de marzo de 2019, el señor Godofredo Quispe Bellido, Gerente Municipal, solicitó a la entidad bancaria BBVA BANCO CONTINENTAL, la ejecución de la CARTA FIANZA n.° 011-0321-9800070956-72, por un importe de S /229 146,80, que garantizaba el fiel cumplimiento del Contrato n.°012-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018, ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho"; que luego de su ejecución, el mes de abril de 2019, dicho monto fue depositado en la cuenta corriente n° 0 411 001032 Banco de la Nación, denominada "MUNI.PROV.VILCAS HUAMAN- EJECUCIÓN

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)

[39] El vehículo entregado por el Contratita era: camioneta 4X4 marca TOYOTA, modelo HILUX, color blanco, de placa ATP -877, de segundo uso, registrado en los registros públicos el 22 de agosto de 2017, de propiedad de BERNA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA.

[40] En el rubro VISTOS, indica el oficio n.° 007-2019-OCI/2921-MPVH de fecha 23 de enero de 2019, a través del cual se remite al Titular de la Entidad, el Informe de Acción Simultánea n.° 001-2019-OCI/2921-AS "Buen Uso del Gasto Público - Devengados"

CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS", tal como se puede apreciar en el Estado Bancario del mes de abril del 2019, de la mencionada cuenta.

Ante dicha situación, la empresa Contratista a través del Centro de Conciliación Extrajudicial Rivera Medida, solicita a Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, entablar una conciliación, la cual, fue aceptada; es así que, con fecha 06 de mayo de 2019, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán representada por el alcalde Agliberto Martínez Buitrón y el Consorcio Señor de los Milagros, representado por el señor Manuel Berna Aire suscriben el "ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL DEL ACTA n.° 0036-2019", arribando entre otros, a los siguientes acuerdos:

> *" **Segundo.**- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que el solicitante CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, procederá hacer la entrega una camioneta nueva debidamente equipada para prestar el servicio de seguridad ciudadana en la provincia de Vilcas Huamán, debiendo estar en perfectas condiciones de funcionamiento, asimismo se establece que la camioneta nueva deberá ser adquirida y consignada a nombre de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán (...)*
> ***Tercero.**- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que el solicitante CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, procederá hacer los trámites necesarios para la transferencia de las 05 motocicletas que se encuentran en Seguridad Ciudadana a nombre de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.*
> ***Cuarto.**- Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que el solicitante CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, procederá a dejar operativas las 10 cámaras de seguridad que se encuentran instaladas en la Provincial de Vilcas Huamán.*
> (....)"

Asimismo, en el acta se establece que para todos estos trámites el plazo de 30 días hábiles debiéndose computar a partir del 07 de mayo 2019 hasta el 17 de junio de 2019.

Sin embargo, el contratista no cumplió con los acuerdos arribados, tal como se detalla a continuación:

- El contratista habría entregado una camioneta de color negro, modelo Hilux, con placa BAU-765 La placa no era de tipo especial, figurando como propietario Berna Aire Manuel. La camioneta no era de propiedad de la Entidad. Al respecto, cabe indicar que, según las especificaciones técnicas para la implementación de la camioneta señalaban: "adicionalmente se deberá de incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL TIPO EMERGENCIA) de acuerdo a lo que se exige en el Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC.

- En el caso de las cinco (5) motocicletas, conforme se tiene de sus antecedentes registrales[41], la primera inscripción de dominio de las mismas, se ha efectuado el 17 de junio de 2019 a nombre de la empresa Berna Contratista Sociedad Anónima con RUC 20489492238, miembro integrante del Consorcio Señor de los Milagros, según el siguiente detalle:

[41] Remitido Mediante Oficio n.° 32-2020-Z.R N° XIV/ORA/ARCH de fecha 12 de agosto de 2020 de la Oficina Registral de Ayacucho, la cual fue remitida vía correo electrónico.

Cuadro n.° 23
Inscripción de 05 motocicletas

Número de Título	Fecha de Título	Categoría	N° de Motor	N° de serie(chasis)	N° PARTIDA INSCRITA	PLACA N°
2019-1418900	17/06/2019	Motocicleta	MD43E-2009950	LALMD4393K3000067	60538322	89451I
2019-1418901	17/06/2019	Motocicleta	MD43E2010049	LALMD4391K3000116	60538325	89471I
2019-1418902	17/06/2019	Motocicleta	MD43E2007677	LALMD4397J3004203	60538344	89661I
2019-1418903	17/06/2019	Motocicleta	MD43E2009979	LALMD4397K3000072	60538323	89461I
2019-1418904	17/06/2019	Motocicleta	MD43E2009986	LALMD4393K3000084	60538326	89481I

Fuente: Oficio n.° 32 -2020-Z.R. N° XIV/ORA/ARCH, de 12 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, cabe indicar que, según las especificaciones técnicas para la implementación de las motocicletas señalaban entre otros que, deberá contar con calcomanía: Stickers con logo institucionales según diseño proporcionado por la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán; además se precisa que, incluye, entre otros, casco proyector, **tarjeta de propiedad y placa de rodaje** y **SOAT primer año.**

- En relación al funcionamiento de las cámaras de seguridad, en el numeral 5.2 del Informe de Visita de Control n.° 1444-2019-CG/GRAY-SVC de 27 de junio de 2019, emitida por la Gerencia regional de Control Ayacucho, se advirtió sobre la sobre la inoperatividad de las diez cámaras de videovigilancia. Dicho informe fue puesto en conocimiento al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 000751-2019-CG/GRAY de 28 de junio de 2019.

Posteriormente, como resultado de una segunda conciliación, el 14 de enero de 2020, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán representada por el alcalde Agilberto Martínez Buitrón y el Consorcio Señor de los Milagros, representado por el señor Manuel Berna Aire, suscriben el "ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE PARTES ACTA n.° 0004-2020", en el cual, se llegan a los siguientes acuerdos:

(...)
PRIMERO. - Ambas partes por mutuo acuerdo establecen lo siguiente:
El contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** debidamente representado por **MANUEL BERNA AIRE,** se compromete a realizar la entrega física y legal de los siguientes bienes muebles: 1 camioneta y 05 motocicletas, a favor de la entidad invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN, en el término de 30 días hábiles**
(...)

SEGUNDO. - Ambas partes por mutuo acuerdo establecen lo siguiente:
Que, la Entidad invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCASHUAMAN, se compromete de realizar la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento, en el término de 10 días hábiles, la devolución de la garantía se procederá a realizar previo informe emitido por la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, la devolución de Fiel Cumplimiento (...)

El plazo del cumplimiento de los acuerdos por parte del Contratista se estableció en 30 días hábiles, plazo que venció el 3 de marzo de 2020; sin embargo, se advierte que las tarjetas de propiedad y placas de los vehículos fueron entregadas por el Contratista con posterioridad al plazo establecido en el acuerdo conciliatorio, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Camionetas:** a través de la Carta n.° 001-2020-CSM de 9 de marzo de 2020, la empresa Contratista Consorcio Señor de los Milagros le habría entregado la tarjeta de propiedad de la camioneta Hilux, con Placa EAD-868. Cabe señalar que mediante oficio n.° 096-2020-OCI/2921-MPVH de 17 de julio de 2020, se solicitó el expediente de inscripción de propiedad en los registros de la SUNARP del vehículo de placa EAD-868; solicitud que no ha sido atendida, por lo que, mediante oficio n.° 119-2020-OCI/2921-MPVH de 11 de setiembre de 2020, se reiteró dicho requerimiento.

- **Motocicletas**: mediante Carta n.° 004-2020-CSM de 6 de julio de 2020 (presentado en mesa de partes el 7 de julio de 2020, con registro 1324), la empresa Contratista Consorcio Señor de los Milagros hace la entrega de placas y tarjetas de propiedad las cinco motocicletas, siendo las placas de las motocicletas: EU2521, EU2522, EU2523, EU2524, EU2525. Asimismo, mediante informe n.° 053-FWRM-JUPEM/MPVH de fecha 29 de julio de 2020, el responsable de la Unidad de Patrimonio y Equipo Mecánico, remitió a la Comisión de Control copias fedatadas de las tarjetas de identificación vehicular de dichas motocicletas, además de informar que dichas motocicletas no cuentan con el seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

Asimismo, cabe señalar que según los antecedentes registrales remitido mediante Oficio n.° 32-2020-Z.R n.° XIV/ORA/ARCH de fecha 12 de agosto de 2020[42], las motocicletas habrían sido inscritas a nombre de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán con el Título n.° 160661-2020 de 20 de enero de 2020; en tanto, con Título n.° 2020-605242 de 6 de marzo de 2020, se registró el cambio de las placas de dichos vehículos a placa de emergencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Detalle de Placas actuales de motocicletas

N° PARTIDA INSCRITA	PLACA ANTERIOR	PLACA DE EMERGENCIA
60538322	89451I	EU2521
60538325	89471I	EU2523
60538344	89661I	EU2525
60538323	89461I	EU2522
60538326	89481I	EU2524

Fuente: Oficio n.° 32 -2020-Z.R. N° XIV/ORA/ARCH, de 12 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que, en el año 2019, el Contratista elaboró el expediente de liquidación de obra (Proyecto) indicando una ejecución al 100%, la cual, mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019, fue presentada al Supervisor de Obra, Ing. Samuel Ayala Tineo, para su revisión y aprobación. Al respecto, cabe señalar que el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. (...) En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista."; en ese sentido, el plazo para la presentación de la liquidación por parte del Contratista, vencía el 18 de febrero de 2019; plazo que no cumplió el Contratista; del mismo modo, la Entidad no cumplió con elaborar la liquidación de obra.

[42] Remitido vía correo electrónico por la Oficina Registral de Ayacucho.

Por su parte, el Supervisor de obra, expresando su conformidad, mediante Informe n.° 010-2019-SAT-SUPERVISOR de 17 de Julio de 2019, presentó dicho expediente a la Entidad, recomendando se proceda con el trámite respectivo para la devolución de la carta fianza. Liquidación que fue derivada el 18 de julio de 2019 a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Asu vez, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. Benito Salvador Navarrete Estrada a través del informe n.° 104-2020-MPVH/BSNE/SGDUR de 03 de mayo de 2020, opina sobre la liquidación físico financiera del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILCAS HUAMÁN – PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – AYACUCHO", en el cual, en el rubro de recomendaciones, manifiesta lo siguiente:

" (...)

- *Se debe aprobar la liquidación de obra con un monto de S/. 2,291,468.00 (...)*
- *La contratista no incurrió en penalidad, se entregó obra dentro del plazo señalado y fue recepcionado por la Entidad a través de acta de Entrega y Recepción de Obra de fecha 20.12.2018.*
- *El contratista cumplió con la conciliación en la entrega Física y Legal de los siguientes bienes: 01 Camioneta y 05 Motocicletas, a favor de la entidad invitada Municipalidad Provincial Vilcas Huamán,*
- *Se precisa que se deberá liberar carta fianza de fiel cumplimiento del Contratista"*

Al respecto, el Subgerente de Desarrollo Urbano, recomendó la aprobación de la liquidación del Proyecto y la liberación de la carta fianza de fiel cumplimiento; sin haber efectuado un análisis técnico del expediente, ni la contrastación con la ejecución física real del Proyecto, limitándose a indicar que el Proyecto fue entregado conforme al acta de entrega y recepción de obra del 20 de diciembre de 2020.

Consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0118-2020 -MPVH/A de 26 de junio de 2020, aprobó la Liquidación de contrato de la obra por un importe de S/ 2,291,468.00; indicando que La Contratista no incurrió en penalidad, se entregó obra dentro del plazo señalado y fue recepcionado por la Entidad a través de acta de Entrega y Recepción de Obra de fecha 20-12-2018, además de autorizar a las instancias pertinentes el trámite respectivo para la devolución y/o liberación de la carta fianza de fiel cumplimiento de Contratista. (...).

Asimismo, conforme lo informado mediante oficio n.° 017-2020-MPVH/GM de 16 de setiembre de 2020, a través del comprobante de pago n.° 910 de fecha 20 de agosto de 2020, la Entidad efectivizó la devolución de la garantía al contratista por un importe de S/229 146,80, desembolsándose de la cuenta corriente N° 0041100103243 "Ejecución cartas fianzas por garantías" (Banco de la Nación) según consta en Estado bancario del período setiembre 2020.

Conforme a lo expuesto, la Entidad validó la recepción de obra y aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, que indicaba una "supuesta" ejecución del Proyecto al 100% y que la Contratista no habría concurrido en penalidades; habiéndole devuelto el importe de S/229 146,80 que tenía bajo su custodia en sus cuentas bancarias que servían de garantía para el fiel

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

[43] Cuenta de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán

cumplimiento del contrato (ejecución del Proyecto); sin embargo, conforme se ha efectuado la verificación física, se ha advertido que hasta la fecha, el proyecto no ha sido ejecutado al 100% y que las tarjetas de propiedad y placas de rodaje de los vehículos recién fueron entregados el año 2020, posterior a la supuesta entrega de obra y fuera de los plazos establecidos en las acuerdos conciliatorios llevados a cabo; por ende, se determina que el Contratista no ha cumplido con el plazo de ejecución; sin embargo, la Entidad no ha aplicado las penalidades correspondientes por la suma de S/229 146,80.

La situación expuesta inobserva lo establecido en:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicada el 07 enero de 2017.**

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32. Contrato [44]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[44] Artículo concordante con los artículos 27° y 116° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, que establecen:

Artículo 27.- Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener:

(...)

b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;

(...)

Artículo 116.- Contenido del Contrato

116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.**

Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)

Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final **o en la liquidación final**, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Artículo 135.- Causales de resolución
La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
(...)
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
(...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
(...)

1. (...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(...)

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
(...)

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. (...)

Artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada
Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Bases Integradas Licitación Pública n.° 05-2017-MPVH/CS Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán-Provincial de Vilcas Huamán-Ayacucho".

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA
2. DESCRIPCIÓN
(...)
ALCANCE
Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD.

11. REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

(...)
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:
I. EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
(...)

XII. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
(...)
Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

XXII. RECEPCIÓN DE LA OBRA
A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra de acuerdo al expediente técnico y estén en funcionamiento, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su Reglamento.

En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos componentes que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios para las pruebas correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

XXVII. PENALIDADES

La ENTIDAD ha considerado cualquiera de las partes de resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 135°, 136°, 137° y 177° de su Reglamento, de darse el caso la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOTA:
Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de penalidad de darse el caso, lo establecido el Artículo 132° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.

2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
(...)

- **Contrato n.° 012-2018-MPVH/GM de fecha 06 de abril de 2018, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán – Provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho"**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutará en estricto cumplimiento al expediente técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico.
(...)

16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional para que realice las labores de supervisión de la obra en calidad de Supervisor, para lo cual delegara todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad, por lo que está obligado a comunicar Inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra de acuerdo al expediente técnico y estén en funcionamiento, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su Reglamento.

EL Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos componentes que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios para las pruebas correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, a si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de las penalidades por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

- **Decreto Legislativo n.° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

(...)

La situación expuesta, de haber aprobado la liquidación del Contrato genera el riesgo de que el Contratista no cumpla y/o asuma con la conclusión de la ejecución del Proyecto conforme al expediente técnico y; el hecho de haber efectuado la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, genera el riesgo de que la Entidad no cuente con instrumentos para exigir el cabal cumplimiento contractual; por ende, se habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito - provincia de Vilcas Huamán-Ayacucho", se encuentran detalladas en el Apéndice n,° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

Asimismo, al presente informe se adjunta únicamente la información remitida por terceros y la generada por la comisión de control.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de visita de control no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Visita de Control al "Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito - Provincia de Vilcas Huamán - Ayacucho", se han advertido cinco (5) situaciones que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio y logro de objetivos del referido Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito - Provincia de Vilcas Huamán - Ayacucho", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de políticas se seguridad ciudadana.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Vilcas Huamán, 17 de setiembre de 2020

Victor Ccanto Quispe
Supervisor
Comisión de Control

Mireya Apaico Romero
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Victor Ccanto Quispe
Jefe(e)
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Vilcas Humán

APÉNDICE N.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA LA ACTIVIDAD

1. LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE OPERACIONES Y LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO FUERON EJECUTADOS EN LUGARES DISTINTOS A LO DETERMINADO EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO; SIN EMBARGO, LOS PLANOS DE REPLANTEO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN NO REFLEJAN DICHA VARIACIÓN, LO CUAL AFECTARÍA LA ADECUADA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto, al lugar denominado Orcco Corral del Barrio de Huancapuquio de 06 de agosto de 2020.
2	Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto, a la Comunidad de Estanciapata, de 06 de agosto de 2020.
3	Acta de Verificación al centro de operaciones y cámaras de videovigilancia del proyecto Seguridad Ciudadana- Vilcas Huamán, de 31 de julio de 2020.
4	Expediente Técnico TOMO I, TOMO II, TOMO III aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 302-2017-MPVH/A de fecha 12 de diciembre de 2017
5	Expediente de liquidación del proyecto presentado por el contratista mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019 TOMO I, TOMO II, TOMO III
6	Contrato N° 012-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018.
7	Resolución de Alcaldía n.° 0118-2020-MPVH/A de 26 de junio de 2020.

2. EXISTEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS RELACIONADAS AL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DEL PROYECTO SEGURIDAD CIUDADANA, ASIMISMO, APROBÓ LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA SIN ADVERTIRSE DICHA SITUACIÓN; LO CUAL, GENERA EL RIESGO DE NO HABERSE ALCANZADO EL ÁREA TOTAL DE COBERTURA DE RADIO COMUNICACIÓN INDICADA EN EL PROYECTO, ASI COMO EL RIESGO DE GENERARSE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto (partida 02.02.04) de la Comunidad de San Juan de Chito, de 04 de agosto de 2020.
2	Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto (partida 02.02.02) del Barrio de San Cristóbal de Yuraccyacu, de 05 de agosto de 2020.
3	Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto (partida 02.02.02) del Centro Poblado de Huaccaña, de 06 de agosto de 2020.
4	Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto (partida 02.02.02) de la Comunidad de San José de Churia, de 03 de agosto de 2020.
5	Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto del Lugar denominado Orcco Corral, del barrio de Huancapuquio, de 06 de agosto de 2020.
6	Acta de Verificación de Ejecución del Proyecto de la Comunidad de Santa Rosa de Huancapuqio, de 06 9de agosto de 2020.
7	Acta de Verificación de Ejecución de Proyecto, a la Comunidad de Estanciapata, de 06 de agosto de 2020.
8	Expediente Técnico TOMO I, TOMO II, TOMO III aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 302-2017-MPVH/A de fecha 12 de diciembre de 2017
9	Expediente de liquidación del proyecto presentado por el contratista mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019 (TOMO I, TOMO II, TOMO III)
10	Contrato n.°012-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

11	Informe n.° 104-2020-MPVH/BSNE/SGDUR de 03 de mayo de 2020 del Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. Benito Salvador Navarrete Estrada.
12	Valorización n.° 03, presentada por el contratista mediante carta N° 052-2018-CSM-BECSA de 03 de agosto 2018,
13	Valorización n.° 07, presentada por el contratista mediante carta n.° 132-2018-CSM-BECSA de 05 de diciembre 2018
14	Comprobante de Pago n.° 1117 del 28 de agosto de 2018.
15	Comprobante de Pago n. ° 1617 del 26 de diciembre de 2018.
16	Comprobante de Pago n. ° 1618 del 26 de diciembre de 2018.
17	Comprobante de Pago n. ° 1619 del 26 de diciembre de 2018.
18	Comprobante de Pago n.° 1116 del 28 de agosto de 2018.

3. EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA Y/O EJECUTADA ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL AFECTA LA ADECUADA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA ASI COMO DE OCASIONAR PERJUCIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR BIENES NO EXISTENTES.

N°	Documento
1	Acta de Verificación al centro de operaciones y cámaras de videovigilancia del proyecto Seguridad Ciudadana- Vilcas Huamán, de 31 de julio de 2020.
2	Contrato n.°012-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018
3	Expediente Técnico TOMO I, TOMO II, TOMO III aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 302-2017-MPVH/A de fecha 12 de diciembre de 2017.
4	Expediente de liquidación del proyecto presentado por el contratista mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019 (TOMO I, TOMO II, TOMO III)
5	Informe n.° 001-2020-MPVH-SGDS-USCYP/WFNR de 14 de enero del 2020 del Sr. Wilmer Najarro Rojas
6	Informe n.° 002-2020-MPVH-SGDS-USCYP/WFNR de 24 de enero del 2020 del Sr. Wilmer Najarro Rojas
7	Valorización n.°04, presentada por el contratista con carta n.° 120-2018-CSM-BECSA del 05 de setiembre de 2018.
8	Valorización n.° 07, presentada por el contratista mediante carta n.° 132-2018-CSM-BECSA de 05 de diciembre 2018.
9	Comprobante de Pago n.° 1242 de 27 de septiembre de 2018.
10	Comprobante de Pago n.° 1243 de 27 de septiembre de 2018.
11	Resolución de Alcaldía n.° 0118-2020-MPVH/A de 26 de junio de 2020.
12	Expediente Técnico TOMO I, TOMO II, TOMO III aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 302-2017-MPVH/A de fecha 12 de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

4. EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARA LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO, SE ENCUENTRAN MALOGRADOS Y EN ALGUNOS CASOS NO HAN SIDO UBICADOS; LO CUAL LIMITARIA LA PLENA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASI COMO DE GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LOS BIENES MALOGRADOS Y NO UBICADOS.

N°	Documento
1	Acta de Verificación al centro de operaciones y cámaras de videovigilancia del proyecto Seguridad Ciudadana- Vilcas Huamán, de 31 de julio de 2020.
2	Contrato n.°012-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018
3	Valorización n.° 03 presentado mediante carta n° 060-2018-CSM-BECSA con fecha 20 de agosto de 2018.
4	Comprobante de Pago n.° 1117 de fecha 28 de agosto de 2018

5	Comprobante de Pago n.° 1116 de fecha 28 de agosto de 2018
6	Expediente de liquidación del proyecto presentado por el contratista mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019 (TOMO I, TOMO II, TOMO III)
7	Expediente Técnico TOMO I, TOMO II, TOMO III aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 302-2017-MPVH/A de fecha 12 de diciembre de 2017.

5. LA ENTIDAD VALIDÓ LA CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO SEGURIDAD CIUDADANA SIN APLICAR PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, LO CUAL GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 229 146,80.

N°	Documento
1	Oficio n.° 32 -2020-Z.R. N° XIV/ORA/ARCH, de 12 de agosto de 2020.
2	Expediente Técnico TOMO I, TOMO II, TOMO III aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 302-2017-MPVH/A de fecha 12 de diciembre de 2017
3	Expediente de liquidación del proyecto presentado por el contratista mediante carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019 (TOMO I, TOMO II, TOMO III.)
4	Informe n.° 104-2020-MPVH-BSNE/SGDUR de fecha 03 de mayo de 2020.
5	Contrato n.°012-2018-MPVH/GM de 6 de abril de 2018
6	"Acta de Observaciones de Obra" de 29 de noviembre de 2018
7	"Acta de Recepción de Obra" del 20 de diciembre del 2018
8	Informe de Acción Simultánea n.° 001-2019-OCI/2921-AS "Buen Uso del Gasto Público - Devengados" y Oficio n.° 007-2019-OCI/2921-MPVH de fecha 23 de enero de 2019.
9	Resolución de Gerencia N° 024-2019-MPVH/GM de fecha 08 de marzo de 2019, la Entidad, resolvió el contrato n.° 012-2018-MPVH/GM de 12 de marzo del 2018
10	Carta Notarial de 15 de marzo de 2019, solicitud a la entidad bancaria BBVA BANCO CONTINENTAL, la ejecución de la CARTA FIANZA N° 011-0321-9800070956-72.
11	"ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL DEL ACTA N° 0036-2019" del 06 de mayo de 2019 Informe de Visita de Control N° 1444-2019-CG/GRAY-SVC de 27 de junio de 2019 y oficio N° 000751-2019-CG/GRAY de 28 de junio de 2019
12	"ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE PARTES ACTA N° 0004-2020" de fecha 14 de enero de 2020
13	Carta N° 001-2020-CSM de 9 de marzo de 2020, la empresa Contratista Consorcio Señor de los Milagros
14	Oficio n.° 096-2020-OCI/2921-MPVH de 17 de julio de 2020 de la Oficina de Control Institucional
15	Oficio n.° 119-2020-OCI/2921-MPVH de 11 de setiembre de 2020 de la Oficina de Control Institucional
16	Carta n.° 004-2020-CSM de 6 de julio de 2020 del 07 de julio de 2020, presentada por el Consorcio Señor de los Milagros.
17	Informe n.° 053-FWRM-JUPEM/MPVH de fecha 29 de julio de 2020, del responsable de la Unidad de Patrimonio y Equipo Mecánico.
18	Carta n.° 056-2019-CSM-BECSA de 10 de julio de 2019 del Consorcio Señor de los Milagros.
19	Informe n.° 010-2019-SAT-SUPERVISOR de 17 de Julio de 2019, del Supervisor de Obra Ing. Samuel Ayala Tineo.
20	Informe n° 104-2020-MPVH/BSNE/SGDUR de 03 de mayo de 2020 del Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. Benito Salvador Navarrete Estrada
21	Resolución de Alcaldía n° 0118-2.020 -MPVH/A de 26 de junio de 2020
22	Comprobante de pago n.° 910 del 20 de agosto de 2020
23	Estado bancario de los periodos 04/2019 y 09/2020 de la cuenta corriente n.° 00411001032 del Banco de la Nación.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vilcas Huamán

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 126-2020-OCI/2921-MPVH

Vilcas Huamán, 17 de setiembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
DESPACHO DE ALCALDÍA
17 SEP 2020
Reg. N° 1580 Folios: 21 (veintiuno)
Hora: 5:30 Firma:

Señor
Agliberto Martínez Buitrón
Alcalde
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán
Presente. –

ASUNTO : Remisión de informe de Visita de Control N° 001-2020-OCI/2921-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

b) Directiva n° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de las normativas de referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo, cuyo objeto es identificar y comunicar al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos, a fin que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la Visita de Control efectuada al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán-Ayacucho", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control N° 001-2020-OCI/2921-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, agradeceré se sirva tomar las medidas que estime pertinentes, asimismo remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibido el presente, según el modelo del Plan de Acción adjunto al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. VICTOR CCANTO QUISPE
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

Cc.Archivo OCI
/mar